

BBVA-2 FTPYME-ICO

Fondo de Titulización de Activos

BONOS DE TITULIZACIÓN

900.000.000 Euros

SERIE	Nominal (Euros)	Calificación S&P / FITCH	Cupón
Serie ACA*	641.500.000	AAA / AAA	Euribor 3 M
Serie ASA	160.400.000	AAA / AAA	Euribor 3 M + 0,30%
Serie BCA*	20.100.000	AA+ / AA+	Euribor 3 M
Serie BSA	5.100.000	AA / AA	Euribor 3 M + 0,50%
Serie CCA*	14.400.000	AA+ / AA+	Euribor 3 M
Serie CSA	14.400.000	A / A	Euribor 3 M + 0,70%
Serie DCA*	4.000.000	AA+ / AA+	Euribor 3 M
Serie DSA	23.000.000	BBB / BBB	Euribor 3 M + 1,50%
Serie ESA	17.100.000	BB / BB	Euribor 3 M + 3,50%

* Avaladas por el Estado Español

Respaldados por préstamos cedidos y administrados por:



Dirección y Diseño

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Co-Dirección

Crédit Agricole Indosuez

Agente de Pagos

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Fondo constituido, representado y administrado por

Europea de Titulización, S.A.

Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Folleto Registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

INDICE

0.	RESUMEN DE LA OPERACION OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO
I.	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DE ESTE.
II.	INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITIRAN CON CARGO AL FONDO
III.	INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO
IV.	INFORMACION SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO
V.	INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA DEL FONDO
VI.	INFORMACION RELATIVA A LA SOCIEDAD GESTORA
VII.	EVOLUCION RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO
VIII.	ANEXOS

Anexo 1 (A) Certificación del acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la constitución del Fondo y la Emisión de nueve Series de Bonos.

(B) Certificación del acuerdo de la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. relativa a la cesión de los Préstamos Titulizados al Fondo.

Anexo 2 Informe de Arthur Andersen y Cía., S. Com., sobre los Préstamos Seleccionados.

Anexo 3 Cartas de Standard & Poor's España, S.A. y de Fitch Ratings España, S.A.U.

- Anexo 4** Declaración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como entidad cedente.
- Anexo 5** Declaración de las Entidades Directoras.
- Anexo 6** Modelo de informe sobre la situación económico-financiera del Fondo.
- Anexo 7** Política de Concesión de Crédito.
- Anexo 8** Política de Cobros.
- Anexo 9** Modelo de comunicación a la CNMV.
- Anexo 10** Clasificación Sectorial.
- Anexo 11** Listado de Definiciones.

0. RESUMEN DE LA OPERACION OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO

INFORMATIVO

Constitución del Fondo de Titulización de Activos BBVA-2 FTPYME ICO

y emisión de valores con cargo a su activo

1. El Fondo

1.1 *La Sociedad Gestora*

Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (en lo sucesivo, la “**Sociedad Gestora**”), es la entidad constituyente del Fondo de Titulización de Activos BBVA-2 FTPYME ICO, encargada asimismo de su administración y representación.

1.2 *Constitución*

El Fondo se constituirá en virtud de escritura pública (en lo sucesivo, la “**Escritura de Constitución**”), previa verificación y registro del presente Folleto Informativo (en lo sucesivo, el “**Folleto Informativo**”) por la CNMV, y tendrá el carácter de fondo abierto por el activo y cerrado por el pasivo, de acuerdo con el régimen previsto en los Artículos 2.1.a) y 4.1.b) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en lo sucesivo, el “**Real Decreto**”).

1.3 *Límite temporal de vida del Fondo*

En todo caso, el Fondo se extinguirá no más tarde del 27 de enero de 2019 o, si dicha fecha no fuera un Día Hábil (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11 al presente Folleto Informativo), el primer Día Hábil inmediatamente siguiente a dicha fecha.

2. Activo del Fondo

El activo del Fondo estará integrado por los “**Préstamos Titulizados**” (según se define este concepto a continuación), por el saldo en cada momento de las distintas cuentas abiertas a nombre del Fondo, por los instrumentos financieros en los que la Sociedad Gestora pueda invertir dicho saldo y por los gastos de constitución del Fondo no amortizados y tendrá un importe máximo conjunto de novecientos setenta y cinco millones (975.000.000) de Euros.

2.1 *Los Préstamos Titulizados*

Se entiende por Préstamos Titulizados los derechos de crédito de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en lo sucesivo, “**BBVA**”) que tengan su origen en contratos bilaterales de préstamo suscritos con empresas no financieras domiciliadas en España (en lo sucesivo, los “**Deudores Cedidos**”) y que cumplan con los requisitos individuales de titulización establecidos por la Sociedad Gestora que se detallan en el apartado IV.2.1.3 del presente Folleto Informativo (en lo sucesivo, los “**Requisitos Individuales de Titulización**”).

El importe máximo del Saldo Vivo (tal y como dicho concepto se define en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11 al presente Folleto Informativo) agregado de los Préstamos Titulizados (en lo sucesivo, el “**Importe Máximo**”) será de novecientos millones (900.000.000) de Euros.

En la Fecha de Constitución, el Fondo adquirirá de BBVA Préstamos Titulizados con un Saldo Vivo agregado igual o ligeramente inferior al Importe Máximo (los “**Préstamos Iniciales**”). El Fondo adquirirá los Préstamos Iniciales al amparo de un contrato privado y de una escritura pública de compraventa de derechos de crédito (en lo sucesivo, conjuntamente, los “**Contratos de Compraventa de Préstamos Titulizados**”) suscritos con BBVA (en lo sucesivo y en tal calidad, el “**Cedente**”). Además de reunir individualmente los Requisitos Individuales de Titulización, los Préstamos Iniciales cumplirán en conjunto los requisitos globales que se detallan en el apartado IV.2.1.3 del presente Folleto Informativo (en lo sucesivo, los “**Requisitos Globales de Titulización**”) y, conjuntamente con los Requisitos Individuales de Titulización, los “**Requisitos de Titulización**”).

Durante el Periodo de Renovación (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11 al presente Folleto Informativo), la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, adquirirá trimestralmente de BBVA, en cada Fecha de Compra (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11 al presente Folleto Informativo) nuevos Préstamos Titulizados (en lo sucesivo, los “**Nuevos Préstamos**”) para reemplazar el importe de los Préstamos Titulizados que haya sido amortizado, ordinaria o anticipadamente, por los Deudores Cedidos durante el Periodo de Cálculo (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11 al presente Folleto Informativo) precedente, al objeto de renovar el activo del Fondo.

2.2 Otros activos del Fondo

Asimismo formarán parte del activo del Fondo el saldo en cada momento de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Reserva, las Inversiones de Reserva y los Gastos de Constitución no amortizados (tal y como dichos conceptos se definen en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11 del presente Folleto Informativo).

3. Pasivo del Fondo

El pasivo del Fondo estará constituido por valores negociables emitidos por el Fondo (en lo sucesivo, los “**Bonos**”) y por préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito, en particular, el Préstamo para Gastos de Constitución, la Línea de Crédito Subordinado y la Línea de Anticipos (tal y como dichos conceptos se definen en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11 del presente Folleto Informativo) y tendrá un importe máximo conjunto de novecientos setenta y cinco millones (975.000.000) de Euros.

3.1 *Los Bonos*

Al amparo de una emisión (en lo sucesivo, la “**Emisión**”) acordada por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora con fecha 2 de noviembre de 2000, el Fondo emitirá nueve Series de Bonos (en lo sucesivo, cada una de ellas se denominará una “**Serie**” y, conjuntamente, las “**Series**”), agrupadas en cinco clases (en lo sucesivo, cada una de ellas se denominará una “**Clase**” y, conjuntamente, las “**Clases**”), por un importe nominal total igual al Importe Máximo de los Préstamos Titulizados, destinados al pago del Precio Inicial (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11) de los Préstamos Iniciales.

Los Bonos se representarán por medio de anotaciones en cuenta y se solicitará su admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija. El importe total de la Emisión será de novecientos millones (900.000.000) de Euros.

En el cuadro siguiente se muestran las principales características de los Bonos.

SERIE	Nominal por Bono	Nº de Bonos	Nominal Total	Avalados por el Estado español	Calificación S&P / FITCH
Serie ACA	100.000	6.415	641.500.000	Sí	AAA / AAA
Serie ASA	100.000	1.604	160.400.000	No	AAA / AAA
Serie BCA	100.000	201	20.100.000	Sí	AA+ / AA+
Serie BSA	100.000	51	5.100.000	No	AA / AA
Serie CCA	100.000	144	14.400.000	Sí	AA+ / AA+
Serie CSA	100.000	144	14.400.000	No	A / A
Serie DCA	100.000	40	4.000.000	Sí	AA+ /

					AA +
Serie DSA	100.000	230	23.000.000	No	BBB / BBB
Serie ESA	100.000	171	17.100.000	No	BB / BB

3.2 *Préstamo para Gastos de Constitución*

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscribirá con BBVA, en la Fecha de Constitución, un contrato de préstamo (en lo sucesivo, el “**Contrato de Préstamo para Gastos de Constitución**”) por importe de Un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y ocho (1.657.278) Euros, destinado a sufragar los Gastos de Constitución.

3.3 *Línea de Crédito Subordinado*

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscribirá con BBVA, en la Fecha de Constitución, un contrato de crédito subordinado (en lo sucesivo, el “**Contrato de Línea de Crédito Subordinado**”), en cuya virtud BBVA concederá al Fondo una Línea de Crédito Subordinado (en lo sucesivo, la “**Línea de Crédito Subordinado**”), destinada a hacer frente, en determinados supuestos de impago de los Préstamos Titulizados por los Deudores Cedidos, a los pagos debidos a los acreedores del Fondo.

El importe máximo de la Línea de Crédito Subordinado (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11 del presente Folleto Informativo) será igual a:

- (i) para cada Periodo de Cálculo durante el Periodo de Renovación: el tres y medio por ciento (3,5%) del Importe Máximo de los Préstamos Titulizados;
- (ii) para cada uno de los Periodos de Cálculo comprendidos en el periodo que medie entre la Fecha de Pago en que finalice el Periodo de Renovación y la última de las siguientes fechas:
 - (a) la décima Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Pago en que finalice el Periodo de Renovación y
 - (b) la Fecha de Pago en la que el importe disponible de la Línea de Crédito (entendiendo por tal el importe máximo de la Línea de Crédito Subordinado calculado con arreglo a lo establecido en este apartado (ii) menos el importe dispuesto) sea igual o superior al cinco por ciento (5%) del Saldo Vivo de los Préstamos Titulizados en dicha Fecha de Pago,

el dos y medio por ciento (2,5%) del Importe Máximo de los Préstamos Titulizados más el sesenta por ciento (60 %) del saldo residual, en la Fecha de Pago en que se inicie el Periodo de Cálculo en cuestión, de las Cantidades Morosas habidas durante el Periodo de Renovación

(en el entendido de que si en cualquier Fecha de Pago, según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11, las amortizaciones excedieren del diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Préstamos Titulizados, el importe máximo de la Línea de Crédito Subordinado podría reducirse con consentimiento de las Agencias de Calificación); y

- (iii) para los siguientes Periodos de Cálculo: el sesenta por ciento (60 %) de las Cantidades Morosas en la Fecha de Pago en que se inicie el Periodo de Cálculo en cuestión más el mayor de los importes siguientes:
 - (a) el dos y medio por ciento (2,5%) del Saldo Vivo de los Préstamos Titulizados y
 - (b) el Saldo Vivo conjunto de los tres (3) Deudores Cedidos con mayor Saldo Vivo

(todo ello en el entendido de que el importe máximo de la Línea de Crédito Subordinado para un Periodo de Cálculo no podrá ser nunca superior al importe de la misma en el Periodo de Cálculo anterior).

3.4 Línea de Anticipos

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscribirá con BBVA, en la Fecha de Constitución, un contrato de crédito (en lo sucesivo, el “**Contrato de Línea de Anticipos**”), en cuya virtud BBVA concederá al Fondo una línea de crédito (en lo sucesivo, la “**Línea de Anticipos**”), destinada a anticipar las cantidades a abonar por el Estado como consecuencia de cada ejecución del Aval (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11 del presente Folleto Informativo) correspondientes a los intereses devengados por los Bonos de las Series BCA, CCA y DCA. Las cantidades a abonar por el Estado al Fondo en virtud del Aval que correspondan a los intereses devengados por los Bonos de la Serie ACA no están cubiertas por la Línea de Anticipos y, en consecuencia, no se anticiparán por el Fondo a los titulares de dichos Bonos, siendo satisfechas en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a su abono al Fondo por el Estado (que deberá tener lugar en el plazo máximo de tres meses desde la ejecución del Aval).

El importe máximo de la Línea de Anticipos para cada Periodo de Cálculo será igual al cuatro por ciento (4%) de la suma del principal pendiente de los Bonos de las

Series BCA, CCA y DCA en la Fecha de Pago en que se iniciara el Periodo de Cálculo anterior.

El valor patrimonial neto del Fondo será nulo en cada momento.

4. Otros contratos que se concertarán por cuenta del Fondo

Adicionalmente al Contrato de Préstamo para Gastos de Constitución, al Contrato de Línea de Crédito Subordinado y al Contrato de Línea de Anticipos a los que se ha hecho referencia anteriormente, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, celebrará bien en la Fecha de Constitución del Fondo o con anterioridad a la misma (en el caso del Contrato de Aseguramiento y Colocación de los Bonos) los siguientes contratos (la contraparte inicial de los cuales será BBVA, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda cambiar a lo largo de la vida del Fondo):

4.1 *Contratos de Compraventa de Préstamos Titulizados*

Un contrato en documento privado de compraventa de derechos de crédito (el “**Contrato Marco de Compraventa de Préstamos Hipotecarios**”) y un contrato en escritura pública de compraventa de derechos de crédito (un “**Contrato Marco de Compraventa de Préstamos No Hipotecarios**”) suscritos con el Cedente, al amparo de los cuales el Fondo adquirirá del Cedente, respectivamente, los Préstamos Titulizados con garantía hipotecaria y los Préstamos Titulizados sin garantía hipotecaria.

4.2 *Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados*

Un contrato de administración y gestión de cobros, en cuya virtud se encomendará a BBVA, con carácter revocable, la administración y gestión de cobro de los Préstamos Titulizados.

4.3 *Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros*

Un contrato de apertura de cuenta corriente suscrito con BBVA, en el que se determinarán los intereses devengados por las cantidades depositadas por la Sociedad Gestora en la Cuenta de Cobros.

4.4 *Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva*

Un contrato de apertura de cuenta corriente suscrito con BBVA, en el que se determinarán los intereses devengados por las cantidades depositadas por la Sociedad Gestora en la Cuenta de Reserva.

4.5 *Contrato de Agencia de Pagos*

Un contrato de agencia de pagos suscrito con BBVA, en virtud del cual se mandatará al BBVA para actuar como agente de pagos de los Bonos (en lo sucesivo, el “**Agente de Pagos**”).

4.6 *Contrato de Aseguramiento y Colocación de los Bonos*

Un contrato de aseguramiento y colocación suscrito con BBVA y Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España, en cuya virtud éstos se obligarán a colocar los Bonos emitidos por el Fondo y a encargarse de su adjudicación o, en su defecto, a suscribir directamente los Bonos que no hayan sido colocados.

4.7 *Contrato de Permuta*

Un contrato de permuta financiera suscrito con BBVA con objeto de eliminar los riesgos de tipo de interés y de base derivados de las diferencias entre los distintos flujos de pagos de los Préstamos Titulizados y los flujos de pagos derivados de los Bonos y otros pasivos del Fondo.

5. Aval

Mediante Orden Ministerial de 29 de noviembre de 2000, el Ministerio de Economía ha otorgado un aval al Fondo (en lo sucesivo, el “**Aval**”), cuyas principales condiciones son las siguientes:

- (i) El Estado español garantiza íntegramente, de forma irrevocable e incondicional y con renuncia al beneficio de excusión, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de las Series ACA, BCA, CCA y DCA (en lo sucesivo, las “**Series Avaladas**”).

El Aval se extiende tanto al principal como a los intereses correspondientes a los Bonos de las Series Avaladas.

- (ii) El Aval permanecerá en vigor hasta el reembolso definitivo de la totalidad de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pertenecientes a las Series Avaladas. En todo caso, vencerá el 27 de enero de 2019 o si, dicha fecha no fuere un Día Hábil, en el primer Día hábil inmediatamente siguiente.
- (iii) El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial sin límite en cuanto al número de ejecuciones ni en cuanto a la cuantía de las mismas.
- (iv) Cada ejecución del Aval podrá llevarse a cabo respecto de las Series Avaladas:
 - (a) en cada Fecha de Pago al objeto de abonar los intereses correspondientes a los Bonos de las Series Avaladas, cuando el importe de los Intereses Disponibles (según se define este concepto en

el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11 al presente Folleto Informativo) a tal efecto sea insuficiente, y por la diferencia existente entre los intereses devengados por dichos Bonos y los Intereses Disponibles para su pago; y

- (b) en cada Fecha de Pago en que se impute a los Bonos un Importe Fallido (según se define en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11), y en la misma cuantía que la de dichos Importes Imputados (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11) a los Bonos de las Series Avaladas.
- (v) El desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de la ejecución respectiva mediante su abono en la Cuenta de Cobros.
- (vi) El Aval no devengará comisión alguna.
- (vii) El Estado se subrogará en los derechos de los titulares de los Bonos de las Series Avaladas por aquellas cantidades que hubieran sido abonadas en ejecución del Aval, y en la misma posición que, dentro del orden de prelación de pagos establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y que se detalla en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto Informativo corresponda a cada uno de dichos titulares.

La efectividad del Aval otorgado queda condicionada a (i) la verificación y registro del presente Folleto Informativo en la CNMV, (ii) al otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, y (iii) la remisión a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de copia de las cartas en que conste la calificación de los Bonos concedida por las Agencias de Calificación, de una certificación de BBVA señalando que los Préstamos Titulizados reúnen las condiciones del convenio marco anexo a la Orden de 28 de mayo de 1999 y de un ejemplar del presente Folleto Informativo.

6. Funcionamiento del Fondo

6.1 Representación y administración del Fondo

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora quien, en calidad de gestora de negocios ajenos, ostentará la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo.

6.2 Pagos

La Sociedad Gestora atenderá los compromisos de pago asumidos en nombre y por cuenta del Fondo en el orden establecido en el apartado V.6.1 del presente Folleto Informativo.

6.3 Liquidación

En caso de liquidación del Fondo, el orden de prelación de pagos será el establecido para dicho supuesto en el apartado III.9.2 del presente Folleto Informativo.

7. Acciones

7.1 Acciones del Fondo frente a los Deudores Cedidos

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Titulizados. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Si fuere de aplicación el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá disponer de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1429.1º y 1429.6º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de impago de los Préstamos Titulizados cuya cesión haya tenido lugar en documento público.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción para la ejecución de las garantías personales y/o reales que se hubieran otorgado en relación con cualesquiera Préstamos (en lo sucesivo, las “**Garantías**”), previa inscripción, tratándose de Garantías hipotecarias, de la cesión del Préstamo Titulizado respectivo en el Registro de la Propiedad correspondiente. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites establecidos en las leyes civiles y procesales españolas o, si se trata de Préstamos Titulizados con garantía hipotecaria, en la Ley Hipotecaria.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos Titulizados, quien ostentará dicha acción.

7.2 Acciones del Fondo frente a BBVA

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra BBVA en el caso de incumplimiento por éste de sus obligaciones al amparo de los diferentes contratos suscritos con la Sociedad Gestora. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

7.3 Responsabilidad de la Sociedad Gestora

Si la Sociedad Gestora no cumpliera con sus obligaciones, será responsable frente a los titulares de los Bonos y frente a los restantes acreedores del Fondo de todos los daños y perjuicios que de tal incumplimiento pudieran derivarse.

En particular, los titulares de los Bonos gozarán de una acción contra la Sociedad Gestora en el caso de incumplimiento de sus obligaciones, que deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que según la cuantía de la reclamación corresponda.

7.4 *Acciones en caso de impago de los Bonos emitidos con cargo al Fondo*

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos Titulizados, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia del impago de los Préstamos Titulizados por parte de los correspondientes Deudores Cedidos o del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta. Dichas acciones deberán ventilarse en el juicio declarativo ordinario que según la cuantía de la reclamación corresponda.

8. Otras consideraciones

8.1 *Ausencia de garantías de BBVA*

BBVA, en su calidad de cedente de los Préstamos Titulizados que integrarán el activo del Fondo, no prestará garantía alguna para asegurar el buen fin de la operación.

8.2 *Modificaciones de la Escritura de Constitución del Fondo*

Cualquier modificación de la Escritura de Constitución del Fondo requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante, o mediante la verificación y registro de un suplemento a este Folleto Informativo. A estos efectos, la adquisición de Nuevos Préstamos no se considerará modificación alguna de la Escritura de Constitución ni requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación de ésta. Ninguna modificación de la Escritura de Constitución del Fondo podrá resultar en un perjuicio para los titulares de Bonos.

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DE ESTE

I.1 Personas que asumen la responsabilidad del Folleto

I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y cargo o poderes de la persona que, en representación de la Sociedad Gestora, asume la responsabilidad por el contenido del folleto

D. Mario Masiá Vicente con NIF nº 50.796.768-A, en representación de la Sociedad Gestora promotora del Fondo, asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo.

D. Mario Masiá Vicente actúa en calidad de Director General y en virtud de las facultades conferidas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora con fecha 2 de noviembre de 2000.

La Sociedad Gestora tiene su domicilio social en Madrid, calle Lagasca, número 120, siendo su CIF A-80514466.

La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 4 de octubre de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto.

I.1.2 Mención de que, a juicio de dicha persona, los datos contenidos en el folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance

D, Mario Masiá Vicente, en la representación que aquí ostenta, declara que los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto Informativo son verídicos y no se omite ningún dato susceptible de alterar la apreciación pública de la Sociedad Gestora, del Fondo, de los Bonos y de la negociación de los mismos.

I.2 Organismos supervisores

El presente Folleto Informativo, que tiene la naturaleza de folleto completo, está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la “CNMV”) con fecha 28 de noviembre de 2000.

La constitución del Fondo y la emisión de valores con cargo a su activo está sujeta, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto, a los siguientes requisitos, a los que resulta de aplicación, en tanto no se oponga a la regulación contenida en el Real Decreto, lo previsto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y

ofertas públicas de venta de valores y normas de desarrollo, excepto los artículos 6 y 7 del mismo:

- (a) Comunicación del proyecto de constitución del Fondo a la CNMV.
- (b) Aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos precisos para la constitución del Fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura pública de constitución del Fondo.

Se adjunta al presente Folleto como Anexo 1(A) certificación del acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la constitución del Fondo y la emisión de nueve Series de Bonos y como Anexo 1(B) certificación del acuerdo de la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. relativo a la cesión al Fondo de los Préstamos Titulizados.

- (c) Aportación de los informes elaborados bien por la Sociedad Gestora, bien por auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente, a juicio de la CNMV, sobre los activos que constituirán el activo del Fondo.

Se adjunta al presente Folleto como Anexo 2 Informe de Arthur Andersen y Cía., S. Com. sobre los Préstamos Seleccionados. En cada trimestre durante el Periodo de Renovación, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV un detalle de las características de los Nuevos Préstamos incorporados al Fondo en la Fecha de Pago precedente.

- (d) Aportación, a la CNMV, de los informes elaborados por las agencias encargadas de llevar a cabo la calificación crediticia de los valores que hayan de emitirse con cargo al Fondo.

Se adjuntan al presente Folleto como Anexo 3 cartas de Standard & Poor's España, S.A. ("S&P") y Fitch Ratings España, S.A.U. ("Fitch"), entidades a las que se ha encargado la calificación crediticia de las nueve Series de Bonos que serán emitidos con cargo al Fondo.

- (e) Verificación y registro por la CNMV de un folleto informativo sobre la constitución del Fondo y pasivos que financiarán el mismo.

El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y de emisión de nueve Series de Bonos ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 28 de noviembre de 2000.

De conformidad con el Artículo 2.2.1º del Real Decreto, las cesiones de activos al Fondo están sujetas, entre otros, al requisito de que el cedente disponga de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último. Se adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 4 declaración de BBVA, como entidad

cedente de los Préstamos Titulizados que constituirán el activo del Fondo, sobre este particular.

La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de los valores a los que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo. Indicación de las informaciones que figuren en el folleto y que hayan sido verificados por auditores de cuentas.

El Anexo 2 al presente Folleto Informativo contiene el Informe de Auditoría sobre una selección de préstamos de la cartera de BBVA que sirve para ilustrar las características que previsiblemente tendrá la cartera de Préstamos Iniciales en la Fecha de Constitución. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692 y domiciliada en C/ Raimundo Fernández Villaverde 65, Madrid.

Dicho Informe se ha elaborado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de préstamos (muestra) inferior al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permite obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de los préstamos de la muestra y, en concreto, sobre: moneda de denominación, forma de documentación, identidad del prestatario, importe inicial, fecha de formalización, fecha de vencimiento, modalidad del préstamo (personal o con garantía hipotecaria), tipo de interés de referencia, diferencial sobre el tipo de interés de referencia, ubicación geográfica y financiación a través de la Línea ICO.

II. INFORMACION RELATIVA A LOS BONOS QUE SE EMITIRAN CON CARGO AL FONDO

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los Préstamos Titulizados objeto del proceso de titulización

II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la Emisión

a) Acuerdos Sociales

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos se realiza al amparo de los acuerdos aprobados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora con fecha 2 de noviembre de 2000, certificación de los cuales se adjunta como Anexo 1(A) al presente Folleto Informativo.

La Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. aprobó, en su sesión de 16 de octubre de 2000, la cesión de los Préstamos Titulizados al Fondo en los términos que constan en la certificación que ha quedado adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 1(B).

b) Otorgamiento de la Escritura de Constitución

Dentro de los cinco Días Hábiles siguientes al registro y verificación del presente Folleto Informativo por la CNMV, la Sociedad Gestora procederá a otorgar la Escritura de Constitución. Posteriormente, la Sociedad Gestora remitirá copia autorizada de la Escritura de Constitución a la CNMV, para su incorporación a sus registros públicos.

Los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre. De conformidad con dicho precepto y con el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (en lo sucesivo, el “**Real Decreto 116/1992**”), la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado secundario organizado.

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial organizado de valores por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos emitidos al amparo de la Emisión, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (en lo sucesivo, el “SCLV”) de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

II.2 Autorizaciones administrativas previas

No procede autorización administrativa previa.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los Bonos emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidades calificadoras reconocidas por la CNMV

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a S&P y a Fitch (en lo sucesivo, conjuntamente, las “Agencias de Calificación”), entidades calificadoras reconocidas por la CNMV.

Con fecha 27 de noviembre de 2000, S&P ha asignado a cada Serie de Bonos la calificación que a continuación se detalla y espera asignar una calificación final idéntica antes de la finalización del Periodo de Suscripción:

Serie	Calificación
ACA	AAA
ASA	AAA
BCA	AA+
BSA	AA
CCA	AA+
CSA	A
DCA	AA+
DSA	BBB
ESA	BB

Con fecha 24 de noviembre de 2000, Fitch ha asignado a cada Serie de Bonos la calificación que a continuación se detalla y espera asignar una calificación final idéntica antes de la finalización del Periodo de Suscripción:

Serie	Calificación
--------------	---------------------

ACA	AAA
ASA	AAA
BCA	AA+
BSA	AA
CCA	AA+
CSA	A
DCA	AA+
DSA	BBB
ESA	BB

Si las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la finalización del Periodo de Suscripción las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos, dicha circunstancia se comunicará inmediatamente a la CNMV. La no confirmación de las calificaciones asignadas por cualquiera de las Agencias de Calificación a cualquiera de las Series de Bonos antes del citado momento constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, no llevándose a cabo, en tal caso, la Emisión.

Definición de las categorías asignadas por S&P y Fitch en sus respectivas escalas de calificación:

Calificaciones de S&P:

Las escalas de calificación de S&P para emisiones a largo y corto plazo son las siguientes:

Largo plazo	Corto plazo
AAA	A1
AA	A2
A	A3
BBB	B
BB	C
B	D
CCC, CC, C	

D

A continuación se describen la significación atribuida por S&P a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo.

LARGO PLAZO

AAA Un deudor calificado “AAA” tiene una capacidad extremadamente fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. “AAA” es la máxima calificación otorgada por S&P.

AA Un deudor calificado “AA” tiene una capacidad muy fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. Se diferencia de los deudores con la máxima calificación sólo en un pequeño grado.

A Un deudor calificado “A” tiene una capacidad fuerte para cumplir con sus obligaciones financieras pero es algo más susceptible a los efectos adversos de los cambios en las circunstancias económicas que los deudores de categorías más altas.

BBB Un deudor calificado “BBB” tiene una capacidad adecuada para cumplir sus obligaciones financieras. Sin embargo, es más probable que condiciones económicas adversas o un cambio de circunstancias pueden llevar al debilitamiento de la capacidad del deudor para cumplir con sus obligaciones financieras.

Se considera que los deudores calificados “BB”, “B”, “CCC”, “CC” tienen unas características especulativas significativas. “BB” indica el menor grado de especulación y “CC” el mayor. Aunque es probable que estos deudores tengan ciertas características de calidad y protección, las mismas pueden ser sobrepasadas por grandes incertidumbres y grandes exposiciones a condiciones adversas.

BB Un deudor calificado “BB” es menos vulnerable a corto plazo que otros deudores de calificación inferior. Sin embargo soporta un alto grado de incertidumbre y vulnerabilidad a condiciones comerciales, financieras o económicas adversas que podrían llevar a una inadecuada capacidad del deudor para cumplir con sus obligaciones financieras.

Las calificaciones comprendidas entre “AA” y “CCC” pueden ser modificadas añadiendo (+) o (-) para mostrar su posición relativa dentro de cada una de las categorías principales.

CORTO PLAZO

A-1 Un deudor calificado “A-1” tiene una capacidad fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. Está calificado en la categoría más alta de S&P.

Dentro de esta categoría ciertos deudores están calificados con un signo más (+). Esto significa que el deudor tiene una capacidad extremadamente fuerte para cumplir sus obligaciones financieras.

- A-3 Un deudor calificado “A-3” tiene una capacidad adecuada para cumplir sus obligaciones financieras. Sin embargo, es más probable que condiciones económicas adversas o un cambio de circunstancias puedan llevar al debilitamiento de la capacidad del deudor para cumplir con sus obligaciones financieras.

Calificaciones de Fitch:

Las escalas de calificación de Fitch para emisiones a largo y corto plazo son las siguientes:

Largo plazo	Corto plazo
AAA	F1
AA	F2
A	F3
BBB	B
BB	C
B	D
CCC, CC, C	
DDD, DD, D	

A continuación se describen la significación atribuida por Fitch a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo.

LARGO PLAZO

AAA Calidad crediticia máxima. Las calificaciones “AAA” indican la expectativa de riesgo de crédito más reducida. Solamente se asignan en los casos donde existe una capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente a la devolución del principal e intereses de las obligaciones financieras de manera puntual. Es muy poco probable que esta capacidad se viera afectada negativamente por acontecimientos previsibles.

AA Calidad crediticia muy elevada. Las calificaciones “AA” indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la

devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles.

- A Calidad crediticia elevada. Las calificaciones “A” indica una expectativa de riesgo de crédito reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es fuerte. No obstante esta capacidad puede ser mas vulnerable a cambios en circunstancias y en condiciones económicas en comparación con las calificaciones mas elevadas.
- BBB Calidad crediticia buena. Las calificaciones “BBB” indican que existe una expectativa de riesgo de crédito baja. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es adecuada, aunque cambios adversos en circunstancias y en condiciones económicas podrían afectar esta capacidad. Es la calificación más baja dentro de la categoría de “grado de inversión”.
- BB Especulativo. Las calificaciones “BB” indican que existe la posibilidad de que surja riesgo de crédito, principalmente como consecuencia de un cambio adverso en la situación económica. No obstante, las alternativas financieras o de negocio podrían permitir que se cumpliera con las obligaciones financieras. Los valores calificados en esta categoría no se consideran grado de inversión.

CORTO PLAZO

- F1 Calidad crediticia máxima. Indica la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual. Se puede añadir una “+” para indicar una característica crediticia excepcionalmente fuerte.
- F3 Calidad crediticia adecuada. Indica una capacidad financiera adecuada para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual aunque un cambio adverso a corto plazo podría resultar en una reducción hacia el grado especulativo.

Fitch podrá añadir “+” o “-” a una calificación para indicar una posición relativa dentro de las categorías de calificación. No obstante, no se pueden añadir a la categoría “AAA” de la calificación a largo plazo, a categorías inferiores a “CCC” o a calificaciones a corto plazo que no sean F1.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan la Sociedad Gestora y otros expertos independientes.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ningún valor y pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias Calificadoras en función de cualquier información que

llegue a su conocimiento. Dichas situaciones serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos.

II.4 Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos al amparo de la Emisión

El presente Folleto Informativo tiene por objeto una Emisión de nueve mil (9.000) Bonos agrupados en cinco Clases divididas en nueve (9) Series por un importe nominal total igual al Importe Máximo de los Préstamos Titulizados.

II.4.1 Régimen jurídico de los Bonos, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las Series produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos Bonos y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los Préstamos Titulizados.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito y están sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre.

Según se detalla en el apartado II.5. siguiente, los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“SCLV”), que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos. De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo de los Bonos respectivos y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en nombre y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los Bonos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 116/1992, los derechos al cobro de intereses y cualesquiera otros de contenido económico se ejercerán a través de las

Entidades adheridas o encargadas en cuyos registros estén inscritos los Bonos o con su asistencia.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de los Préstamos Titulizados incorporados al Fondo. El Fondo realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos los recursos del Fondo de manera transitoria en la Cuenta de Cobros. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de insuficiencia de los recursos del Fondo que han sido consideradas suficientes por las Agencias de Calificación para otorgar a cada Serie de Bonos la calificación referida en el apartado II.3 del presente Folleto Informativo.

Los titulares de los Bonos están sujetos tanto en lo que se refiere al pago de los intereses devengados por los Bonos como al reembolso de su principal, al orden de prelación de pagos que se recoge en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto Informativo.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los Préstamos Titulizados, pudieran afectar al servicio financiero de los Bonos como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos

a) Riesgo de impago de los Préstamos Titulizados

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos Titulizados agrupados en el mismo una vez agotada la protección existente para cada uno de ellos.

Esta protección estará limitada al importe disponible bajo la Línea de Crédito Subordinado o depositado en la Cuenta de Reserva y, en su caso, el Saldo Vivo de las Clases de Bonos más subordinadas.

No obstante, dicho riesgo de impago está cubierto para los titulares de Bonos de las Series Avaladas mediante el Aval, descrito en el apartado II.15.2 del presente Folleto Informativo.

BBVA, como entidad cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Tampoco asumirá en cualquier otra forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en ningún pacto de recompra no opcional de los Préstamos Titulizados (a salvo lo dispuesto en los apartados IV.2.2.3.(iv) y (vi) del presente Folleto Informativo).

b) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Titulizados

Durante el Periodo de Renovación, el riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Titulizados se trasladará al Fondo, si bien éste no se verá afectado, toda

vez que durante dicho Periodo la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, adquirirá trimestralmente, en cada Fecha de Compra, Nuevos Préstamos para reemplazar el importe de los Préstamos Titulizados que haya sido amortizado, ordinaria o anticipadamente, por los Deudores Cedidos durante el Periodo de Cálculo precedente.

Una vez concluido el Periodo de Renovación, el riesgo que supone la amortización anticipada por los Deudores Cedidos de los Préstamos Titulizados se traspasará en cada Fecha de Pago a los titulares de los Bonos de conformidad con lo previsto en el apartado II.11 del presente Folleto Informativo.

c) *Riesgo de tipo de interés y de base*

A fin de eliminar el riesgo derivado de las diferencias de tipo de interés y de base entre los Préstamos Titulizados y los Bonos, el Fondo celebrará con BBVA el Contrato de Permuta (descrito en el apartado V.4.3 del presente Folleto Informativo)

d) *Riesgo de liquidez limitada*

La liquidez de los Bonos estará limitada por la inexistencia de creadores de mercado que garanticen una frecuencia y un volumen de contratación mínimos de los mismos en el mercado secundario.

e) *Otras consideraciones*

Ni las cantidades pendientes por intereses impagados ni los Importes Imputados por principal devengarán intereses de demora a favor de los titulares de los Bonos.

II.5 Forma de representación y denominación de la entidad encargada del registro contable

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta. De conformidad con el artículo 6.3 del Real Decreto 116/1992, la Escritura de Constitución del Fondo bastará para la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta.

El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., con domicilio en calle Orense nº 34, 28020 Madrid , será la entidad encargada del registro contable de la Emisión.

II.6 Importe nominal del conjunto de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende la Emisión y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre las diversas Series de que consta la Emisión

El presente Folleto Informativo tiene por objeto una Emisión de nueve mil (9.000) Bonos agrupados en nueve Series por un importe nominal total de novecientos

millones (900.000.000) de Euros, igual al Importe Máximo de los Préstamos Titulizados, estando desglosadas las Clases y Series de Bonos de la siguiente manera:

- (i) Clase A: constituida por 8.019 Bonos e integrada por dos Series:
 - Serie ACA: constituida por 6.415 Bonos; y
 - Serie ASA: constituida por 1.604 Bonos;
- (ii) Clase B: constituida por 252 Bonos e integrada por dos Series:
 - Serie BCA: constituida por 201 Bonos; y
 - Serie BSA: constituida por 51 Bonos;
- (iii) Clase C: constituida por 288 Bonos e integrada por dos Series:
 - Serie CCA: constituida por 144 Bonos; y
 - Serie CSA: constituida por 144 Bonos;
- (iv) Clase D: constituida por 270 Bonos e integrada por dos Series:
 - Serie DCA: constituida por 40 Bonos; y
 - Serie DSA: constituida por 230 Bonos; y
- (v) Clase E: integrada por la Serie ESA, constituida por 171 Bonos.

II.7 Importe nominal y efectivo de cada Bono, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se exprese cada una de las Series de Bonos que se emiten con cargo al Fondo; si estuviera expresada en unidades de cuenta, estatuto contractual de éstas; opción de cambio

El valor nominal de cada Bono es de cien mil (100.000) Euros. Los Bonos se emiten al cien por cien de su valor nominal. En consecuencia, el importe efectivo que deberá desembolsar un suscriptor por cada Bono será igual al valor nominal del mismo. El precio de emisión que recibirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, será el importe efectivo entregado por el suscriptor.

Todos los Bonos están denominados en Euros.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que, obligatoriamente, hayan de desembolsar los inversores con ocasión de la suscripción de los Bonos emitidos con cargo al Fondo

La suscripción de los Bonos está libre para el suscriptor de todo gasto o comisión por parte del Fondo.

II.9 Mención, si procede, de la existencia en su caso de comisiones a cargo de tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotaciones en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo

La comisión en concepto de inclusión en el Registro Central del SCLV será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

No obstante, las Entidades adheridas al SCLV podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10 Cláusula de tipo de interés

II.10.1 Tipo de interés nominal

a) Devengo de intereses

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado V.1.3.3.3 del presente Folleto Informativo en relación con los Importes Imputados (según se define dicho concepto en el Listado de Definiciones que figura como Anexo 11 del presente Folleto Informativo), el principal de cada Bono pendiente de amortización devengará diariamente intereses al Tipo de Interés (según se define este concepto a continuación) correspondiente a la Serie de Bonos, de que se trate, en función del número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Cálculo (según se define a continuación) dividido por trescientos sesenta (360).

A efectos de determinar el Tipo de Interés aplicable en cada momento a cada Serie de Bonos y de la liquidación de intereses correspondiente, la duración de la Emisión se entenderá dividida en sucesivos periodos de tiempo (en lo sucesivo, cada uno de ellos, un “**Periodo de Cálculo**”), el primero de los cuales comenzará en la Fecha de Desembolso, inclusive, y concluirá en la primera Fecha de Pago (según se define este concepto a continuación), exclusive. El segundo y sucesivos Periodos de Cálculo comenzarán en la Fecha de Pago en que haya concluido el Periodo de Cálculo inmediata y respectivamente anterior, inclusive, y concluirán en la Fecha de Pago inmediata y respectivamente siguiente, exclusive.

Se entiende por “**Fecha de Pago**” los días 27 de enero, 27 de abril, 27 de julio y 27 de octubre de cada año durante la vida del Fondo (excepto el 27 de enero de 2001),

o, si cualquiera de tales fechas no fuere un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en cuestión. La primera Fecha de Pago será el 27 de abril de 2001.

b) *Tipo de interés nominal*

El tipo de interés nominal aplicable a cada Serie de Bonos (el “**Tipo de Interés**”) será el que resulte de adicionar al EURIBOR (tal y como dicho concepto se define a continuación) el margen correspondiente a la Serie a que corresponda el Bono (en lo sucesivo, el “**Margen**”).

El Margen aplicable a cada Serie de Bonos es el que figura para cada Serie de Bonos en la tabla siguiente:

Serie	Margen
ACA	0,00 %
ASA	0,30 %
BCA	0,00 %
BSA	0,50 %
CCA	0,00 %
CSA	0,70 %
DCA	0,00 %
DSA	1,50 %
ESA	3,50 %

c) *Determinación del tipo de interés de referencia EURIBOR*

A efectos de la Emisión de Bonos, EURIBOR significa el tipo calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*Federation Bancaire de l’Union Europeene*) a tres (3) meses de vencimiento (o a cinco (5) meses, en el caso del primer Periodo de Cálculo), fijado a las once horas de la mañana (11:00 a.m.) (hora CET “Central European Time”) del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al día en que comience el Periodo de Cálculo de que se trate, publicado en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o en cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos u otros servicios.

Si no fuera posible determinar el EURIBOR en la forma prevista en el párrafo anterior, se determinará el EURIBOR atendiendo a los tipos a los que los Bancos de Referencia (según se definen a continuación) ofrezcan depósitos en Euros, a continuación de las once horas de la mañana (11:00 a.m.) (hora CET “Central European Time”) del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al día en que comience el Periodo de Cálculo de que se trate, a bancos de primera fila del mercado interbancario de la zona Euro, para un plazo de tres (3) meses (o de cinco (5) meses, en el caso del primer Periodo de Cálculo), que comience en ese día.

BBVA como Agente de Pagos solicitará a la oficina principal en la zona Euro de cada uno de los Bancos de Referencia una cotización de dicho tipo. Caso de que se obtengan al menos dos cotizaciones, el tipo de referencia para el Periodo de Cálculo será el resultante de la media aritmética de los tipos cotizados. “**Bancos de Referencia**” significa cuatro grandes bancos del mercado interbancario de la zona Euro, seleccionados por BBVA como Agente de Pagos.

d) *Momento de fijación del Tipo de Interés*

El Tipo de Interés aplicable a cada Serie de Bonos durante cada Periodo de Cálculo será calculado por la Sociedad Gestora el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en que se inicie el Periodo de Cálculo en cuestión, y comunicado por la Sociedad Gestora a los titulares de los Bonos (mediante publicación en el Boletín Diario del Mercado AIAF) al Agente de Pagos, a la CNMV, al SCLV y al órgano rector del Mercado AIAF de Renta Fija, no más tarde del segundo Día Hábil siguiente a dicha Fecha de Pago.

El Tipo de Interés nominal aplicable a cada Serie de Bonos para el primer Periodo de Cálculo se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia EURIBOR de cinco (5) meses fijado a las once horas (11:00 a.m.) de la mañana (hora CET “Central European Time”) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

e) *Fórmula para el cálculo de los intereses*

Para cada Periodo de Cálculo y para cada Serie de Bonos, el cálculo de la liquidación de los intereses que han de ser pagados en cada Fecha de Pago, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeados al céntimo de euro más próximo

P = Principal pendiente de amortización de cada Serie de Bonos en el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Cálculo.

f) **Cuadro informativo de la evolución del tipo de interés de referencia a utilizar**

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) meses de la página electrónica EURIBOR01 suministrada por Reuters, en las fechas que se indican, así como los tipos de interés nominal que resultarían de su aplicación a cada una de las Series de Bonos:

Fecha de Pago	Fecha de fijación del tipo	EURIBO R 3 meses	Bonos Serie ACA	Bonos Serie ASA	Bonos Serie BCA	Bonos Serie BSA	Bonos Serie CCA	Bonos Serie CSA	Bonos Serie DCA	Bonos Serie DSA	Bonos Serie ESA
27/01/1999	25/01/1999	3,069%	3,069%	3,369%	3,069%	3,569%	3,069%	3,769%	3,069%	4,569%	6,569%

01/03/1999	26/02/1999	3,098%	3,098%	3,398%	3,098%	3,598%	3,098%	3,798%	3,098%	4,598%	6,598%
29/03/1999	26/03/1999	2,991%	2,991%	3,291%	2,991%	3,491%	2,991%	3,691%	2,991%	4,491%	6,491%
27/04/1999	23/04/1999	2,594%	2,594%	2,894%	2,594%	3,094%	2,594%	3,294%	2,594%	4,094%	6,094%
27/05/1999	25/05/1999	2,579%	2,579%	2,879%	2,579%	3,079%	2,579%	3,279%	2,579%	4,079%	6,079%
28/06/1999	25/06/1999	2,660%	2,660%	2,960%	2,660%	3,160%	2,660%	3,360%	2,660%	4,160%	6,160%
27/07/1999	23/07/1999	2,685%	2,685%	2,985%	2,685%	3,185%	2,685%	3,385%	2,685%	4,185%	6,185%
27/08/1999	25/08/1999	2,686%	2,686%	2,986%	2,686%	3,186%	2,686%	3,386%	2,686%	4,186%	6,186%
27/09/1999	24/09/1999	2,690%	2,690%	2,990%	2,690%	3,190%	2,690%	3,390%	2,690%	4,190%	6,190%
27/10/1999	25/10/1999	3,451%	3,451%	3,751%	3,451%	3,951%	3,451%	4,151%	3,451%	4,951%	6,951%
29/11/1999	26/11/1999	3,446%	3,446%	3,746%	3,446%	3,946%	3,446%	4,146%	3,446%	4,946%	6,946%
27/12/1999	24/12/1999	3,449%	3,449%	3,749%	3,449%	3,949%	3,449%	4,149%	3,449%	4,949%	6,949%
27/01/2000	25/01/2000	3,322%	3,322%	3,622%	3,322%	3,822%	3,322%	4,022%	3,322%	4,822%	6,822%
28/02/2000	25/02/2000	3,598%	3,598%	3,898%	3,598%	4,098%	3,598%	4,298%	3,598%	5,098%	7,098%
27/03/2000	24/03/2000	3,772%	3,772%	4,072%	3,772%	4,272%	3,772%	4,472%	3,772%	5,272%	7,272%
27/04/2000	25/04/2000	3,998%	3,998%	4,298%	3,998%	4,498%	3,998%	4,698%	3,998%	5,498%	7,498%
29/05/2000	26/05/2000	4,401%	4,401%	4,701%	4,401%	4,901%	4,401%	5,101%	4,401%	5,901%	7,901%
27/06/2000	23/06/2000	4,529%	4,529%	4,829%	4,529%	5,029%	4,529%	5,229%	4,529%	6,029%	8,029%
27/07/2000	25/07/2000	4,626%	4,626%	4,926%	4,626%	5,126%	4,626%	5,326%	4,626%	6,126%	8,126%
28/08/2000	25/08/2000	4,870%	4,870%	5,170%	4,870%	5,370%	4,870%	5,570%	4,870%	6,370%	8,370%
27/09/2000	25/09/2000	4,827%	4,827%	5,127%	4,827%	5,327%	4,827%	5,527%	4,827%	6,327%	8,327%
27/10/2000	25/10/2000	5,103%	5,103%	5,403%	5,103%	5,603%	5,103%	5,803%	5,103%	6,603%	8,603%

II.10.2 Orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado de este Folleto Informativo donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series ocupan los lugares que se indican a continuación en el orden de pagos ordinario establecido en el apartado V.6.1.2.2 del presente Folleto Informativo:

- (i) Bonos de la Clase A (Series ACA y ASA): el quinto (5º) lugar en el orden de prelación de los pagos a efectuar con cargo a los Intereses Disponibles (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11 del presente Folleto Informativo);
- (ii) Bonos de la Clase B (Series BCA y BSA): el sexto (6º) lugar en el orden de prelación de los pagos a efectuar con cargo a los Intereses Disponibles;
- (iii) Bonos de la Clase C (Series CCA y CSA): el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de los pagos a efectuar con cargo a los Intereses Disponibles;
- (iv) Bonos de la Clase D (Series DCA y DSA): el octavo (8º) lugar en el orden de prelación de los pagos a efectuar con cargo a los Intereses Disponibles;
- (v) Bonos de la Clase E (Serie ESA): el noveno (9º) lugar en el orden de prelación de los pagos a efectuar con cargo a los Intereses Disponibles.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con el Aval en favor de las Series Avaladas en los apartados II.15.2 y V.1.3.3.3 del presente Folleto Informativo y de lo

dispuesto en relación con los intereses correspondientes a los Importes Imputados en el apartado V.6.1.2.1 del presente Folleto Informativo.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de intereses

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los Importes Imputados y con el Aval en favor de las Series Avaladas en los apartados V.1.3.3.3 y II.15.2, los intereses devengados por cada Bono se liquidarán y abonarán en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance el importe de los Intereses Disponibles, de conformidad con las siguientes reglas: (a) los intereses devengados por cada una de las Clases de Bonos se pagarán de modo secuencial, de suerte que no se procederá al pago de los intereses devengados por los Bonos de una Clase posterior mientras no hayan sido íntegramente pagados los intereses devengados por los Bonos de la Clase anterior; (b) los intereses devengados por los Bonos de cada Serie perteneciente a una misma Clase se pagarán con arreglo al orden de prelación de pagos establecido, a prorrata del importe de los intereses devengados por cada una de tales Series, y (c) el pago de los intereses devengados por los Bonos de una misma Serie tendrá siempre lugar a prorrata entre los mismos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los Importes Imputados y con el Aval en favor de las Series Avaladas en los apartados V.1.3.3.3 y II.15.2, en el caso de que en una Fecha de Pago el importe de los Intereses Disponibles no fuera suficiente para hacer frente al pago de los intereses devengados por los Bonos de una o más Series de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.2 del presente Folleto Informativo, quedará aplazado el pago de los intereses devengados que no hayan podido ser satisfechos. Las cantidades aplazadas de intereses que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la primera Fecha de Pago siguiente en que los Intereses Disponibles fueren suficientes a tal efecto. Las cantidades aplazadas de intereses no devengarán a favor de los titulares de los Bonos interés alguno.

El servicio financiero de la Emisión, tanto en lo que respecta al pago de intereses como a la amortización de los Bonos, será atendido por BBVA en su condición de Agente de Pagos de la misma.

II.11 Amortización de los Bonos

II.11.1 Precio de Reembolso

El precio de reembolso de los Bonos será del cien por cien (100%) de su valor nominal.

II.11.2 Orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto Informativo donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

Los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Clases ocupan los lugares que se indican a continuación en el orden de pagos ordinario establecido en el apartado V.6.1.2.3 del presente Folleto Informativo, efectuándose en la forma prevista en el apartado II.11.3 siguiente:

- (i) Bonos de la Clase A (Series ACA y ASA): el cuarto (4º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11 del presente Folleto Informativo);
- (ii) Bonos de la Clase B (Series BCA y BSA): el sexto (6º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible;
- (iii) Bonos de la Clase C (Series CCA y CSA): el octavo (8º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible;
- (iv) Bonos de la Clase D (Series DCA y DSA): el décimo (10º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible; y
- (v) Bonos de la Clase E (Serie ESA): el duodécimo (12º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible.

Asimismo, los pagos (o el reembolso al Estado, según sea el caso) de los Importes Imputados (tal y como dicho concepto se define en el Anexo 11 del presente Folleto Informativo) a cada Clase ocupan los lugares que se indican a continuación en el orden de pagos ordinario establecido en el apartado V.6.1.2.3 del presente Folleto Informativo, efectuándose en la forma prevista en el apartado II.11.3 siguiente:

- (i) Bonos de la Clase A (Series ACA y ASA): el tercer (3º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible;
- (ii) Bonos de la Clase B (Series BCA y BSA): el quinto (5º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible;
- (iii) Bonos de la Clase C (Series CCA y CSA): el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible;
- (iv) Bonos de la Clase D (Series DCA y DSA): el noveno (9º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible; y

- (v) Bonos de la Clase E (Serie ESA): el undécimo (11º) lugar en el orden de prelación de pagos a efectuar con cargo al Principal Disponible.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con el Aval en favor de las Series Avaladas en los apartados II.15.2 y V.1.3.3.3 del presente Folleto Informativo.

II.11.3 Modalidades de amortización, con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas

II.11.3.1 Amortización ordinaria

La amortización de los Bonos comenzará una vez concluido el Periodo de Renovación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los Importes Imputados y con el Aval en favor de las Series Avaladas en los apartados V.1.3.3.3 y II.15.2 del presente Folleto Informativo, los Bonos se amortizarán parcialmente en cada Fecha de Pago no comprendida dentro del Periodo de Renovación, con cargo al Principal Disponible y hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización (tal y como ambos conceptos se definen en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11 del presente Folleto Informativo), de conformidad con las siguientes reglas: (a) cada una de las Clases de Bonos se amortizará de modo secuencial, de suerte que no se procederá a la amortización de los Bonos de una Clase posterior mientras no hayan sido íntegramente amortizados todos los Bonos de la Clase anterior; y (b) todos los Bonos de una misma Clase se amortizarán en la misma proporción.

La Sociedad Gestora abonará en nombre y por cuenta del Fondo y a través de BBVA, en su calidad de Agente de Pagos, el precio de reembolso de los Bonos a los titulares legítimos de los mismos, de acuerdo con las normas de funcionamiento que a tal efecto tenga establecidas en cada momento el SCLV.

II.11.3.2 Amortización anticipada

La Emisión de Bonos se amortizará anticipadamente como consecuencia de la liquidación del Fondo en los términos que se establecen en el apartado III.9 del presente Folleto Informativo.

II.12 Servicio financiero

El servicio financiero será atendido a través de BBVA, en su condición de Agente de Pagos de la Emisión, con domicilio a estos efectos en la calle Vía de los Poblados s/n (28033) Madrid.

A estos efectos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscribirá con BBVA en la Fecha de Constitución, un contrato de agencia de pagos por cuya virtud se apoderará a BBVA, con carácter revocable, para que actúe en calidad de

agente de pagos de la Emisión y, en tal concepto, satisfaga, a través de SCLV, a las correspondientes Entidades adheridas en cuyos registros estén inscritos los titulares de los Bonos cuantas cantidades les fueran debidas a éstos por el Fondo.

En particular, las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos son las siguientes:

- (i) pagar al Fondo antes de las catorce horas (2:00 p.m.) (horario de Madrid) de la Fecha de Desembolso el importe que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento y Colocación de Bonos abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos (tal y como dicho concepto se define en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11 del presente Folleto Informativo), con fecha valor ese mismo día mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros;
- (ii) entregar a la Sociedad Gestora los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos, utilizando para ello el modelo al respecto establecido por la CNMV y desglosado para cada una de las Series;
- (iii) en cada una de las Fechas de Pago, previa provisión por la Sociedad Gestora (en nombre y por cuenta del Fondo) de los fondos necesarios al efecto, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de la amortización de los Bonos;
- (iv) antes de las doce horas de la mañana (12:00 p.m.) (hora CET “Central European Time”) del segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en que se inicie cada Periodo de Cálculo, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia EURIBOR que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés aplicable a cada Serie de Bonos durante dicho Periodo de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.1 anterior.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, abonará en cada Fecha de Pago una comisión periódica de once mil doscientos sesenta y nueve (11.269) Euros (en lo sucesivo, la “**Comisión del Agente de Pagos**”).

II.12.1 Cuadro de servicio financiero

La principal característica de los Bonos reside en la existencia de un periodo de carencia equivalente al Periodo de Renovación y su posterior amortización periódica en función del calendario de amortización y de las posibles amortizaciones anticipadas de los Préstamos Titulizados (así como de la velocidad con que se produzcan agregadamente dichas amortizaciones).

A este respecto, las amortizaciones anticipadas de Préstamos Titulizados por los Deudores Cedidos, estimadas en el presente Folleto Informativo mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de prepago (“TACP”) futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos y, consiguientemente, en la vida media y duración de éstos.

Asimismo existen otras variables que afectan a dicha vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son los siguientes:(a) que el tipo de referencia EURIBOR es de 5 % y permanece constante cada Periodo de Cálculo hasta el final de la Emisión;(b) que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;

- (c) que la Fecha de Desembolso es el 5 de diciembre de 2000;
- (d) que el Periodo de Renovación finaliza el 27 de julio de 2003;
- (e) que en cada Fecha de Compra del Periodo de Renovación se adquieren Nuevos Préstamos por importe igual al amortizado en el Periodo de Cálculo anterior;
- (f) que ningún Deudor Cedido incumple durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud del respectivo Préstamo Titulizado;
- (g) que el perfil de amortización de los Préstamos Titulizados a la finalización del Periodo de Renovación es igual al de los Préstamos Iniciales; y
- (h) que BBVA ejerce el Derecho de Recompra en la primera Fecha de Pago en que el Saldo Vivo agregado de los Préstamos Titulizados sea igual o inferior al veinte por ciento (20%) del Importe Máximo de los Préstamos Titulizados.

Sobre la base de las asunciones anteriores, se muestra a continuación una tabla resumen con la vida media (en años) y el vencimiento final de las diferentes Series de Bonos para dos diferentes TACP. Puede apreciarse que si la TACP fuese nula (es decir, no hubiese ninguna amortización anticipada), la vida media esperada para los Bonos de las Clases B, C, D y E sería de 6,9 años.

Serie	Tasa de Amortización Anticipada = 0%		Tasa de Amortización Anticipada = 10%	
	Vida Media	Vencimiento	Vida Media	Vencimiento

Series ACA/ASA	4,71	27/10/2007	4,30	27/01/2007
Series BCA/BSA	6,90	27/10/2007	6,15	27/01/2007
Series CCA/CSA	6,90	27/10/2007	6,15	27/01/2007
Series DCA/DSA	6,90	27/10/2007	6,15	27/01/2007
Serie ESA	6,90	27/10/2007	6,15	27/01/2007

En las tablas siguientes se muestran el cuadro del servicio financiero para cada Bono de cada una de las Series de Bonos, sobre la base de las asunciones anteriormente referidas, para (1) una TACP nula y (2) una TACP del 10 %.

(1) TACP nula

(las cifras se expresan en Euros)

BONOS SERIE ACA Y SERIE ASA

Fechas de Pago	Amortización de principal por Bono	Pago de Intereses por Bono Serie ACA	Pago de Intereses por Bono Serie ASA	Saldo vivo restante por Bono
05/12/00				100.000,00
27/04/01	0,00	1.986,11	2.105,28	100.000,00
27/07/01	0,00	1.263,89	1.339,72	100.000,00
27/10/01	0,00	1.277,78	1.354,44	100.000,00
27/01/02	0,00	1.277,78	1.354,44	100.000,00
27/04/02	0,00	1.250,00	1.325,00	100.000,00
27/07/02	0,00	1.263,89	1.339,72	100.000,00
27/10/02	0,00	1.277,78	1.354,44	100.000,00
27/01/03	0,00	1.277,78	1.354,44	100.000,00
27/04/03	0,00	1.250,00	1.325,00	100.000,00
27/07/03	0,00	1.263,89	1.339,72	100.000,00
27/10/03	7.705,50	1.277,78	1.354,44	92.294,50
27/01/04	7.537,73	1.179,32	1.250,08	84.756,77
27/04/04	6.371,60	1.071,23	1.135,51	78.385,17
27/07/04	7.468,55	990,70	1.050,14	70.916,62
27/10/04	6.664,46	906,16	960,53	64.252,16
27/01/05	6.991,38	821,00	870,26	57.260,78
27/04/05	6.017,18	715,76	758,71	51.243,60
27/07/05	5.866,67	647,66	686,52	45.376,93
27/10/05	5.997,23	579,82	614,61	39.379,70
27/01/06	5.298,28	503,19	533,38	34.081,42
27/04/06	4.991,93	426,02	451,58	29.089,49
27/07/06	4.660,89	367,66	389,72	24.428,60
27/10/06	4.590,73	312,14	330,87	19.837,87
27/01/07	4.202,41	253,48	268,69	15.635,46
27/04/07	3.977,92	195,44	207,17	11.657,54

27/07/07	3.284,52	147,34	156,18	8.373,02
27/10/07	8.373,02	106,99	113,41	0,00
TOTAL	100.000,00	23.890,61	25.324,04	

BONOS SERIE BCA Y SERIE BSA

Fechas de Pago	Amortización de principal por Bono	Pago de Intereses por Bono Serie BCA	Pago de Intereses por Bono Serie BSA	Saldo vivo restante por Bono
05/12/00				100.000,00
27/04/01	0,00	1.986,11	2.184,72	100.000,00
27/07/01	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/01	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/02	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/04/02	0,00	1.250,00	1.375,00	100.000,00
27/07/02	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/02	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/03	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/04/03	0,00	1.250,00	1.375,00	100.000,00
27/07/03	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/03	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/04	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/04/04	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/07/04	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/04	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/05	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/04/05	0,00	1.250,00	1.375,00	100.000,00
27/07/05	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/05	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/06	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/04/06	0,00	1.250,00	1.375,00	100.000,00
27/07/06	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/06	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/07	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/04/07	0,00	1.250,00	1.375,00	100.000,00
27/07/07	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/07	100.000,00	1.277,78	1.405,56	0,00
TOTAL	100.000,00	34.958,33	38.454,17	

BONOS SERIE CCA Y SERIE CSA

Fechas de Pago	Amortización de principal por Bono	Pago de Intereses por Bono Serie CCA	Pago de Intereses por Bono Serie CSA	Saldo vivo restante por Bono
05/12/00				100.000,00
27/04/01	0,00	1.986,11	2.264,17	100.000,00
27/07/01	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/01	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/02	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/04/02	0,00	1.250,00	1.425,00	100.000,00
27/07/02	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/02	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/03	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/04/03	0,00	1.250,00	1.425,00	100.000,00

27/07/03	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/03	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/04	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/04/04	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/07/04	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/04	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/05	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/04/05	0,00	1.250,00	1.425,00	100.000,00
27/07/05	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/05	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/06	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/04/06	0,00	1.250,00	1.425,00	100.000,00
27/07/06	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/06	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/07	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/04/07	0,00	1.250,00	1.425,00	100.000,00
27/07/07	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/07	100.000,00	1.277,78	1.456,67	0,00
TOTAL	100.000,00	34.958,33	39.852,50	

BONOS SERIE DCA Y SERIE DSA

Fechas de Pago	Amortización de principal por Bono	Pago de Intereses por Bono Serie DCA	Pago de Intereses por Bono Serie DSA	Saldo vivo restante por Bono
05/12/00				100.000,00
27/04/01	0,00	1.986,11	2.581,94	100.000,00
27/07/01	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/01	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/02	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/04/02	0,00	1.250,00	1.625,00	100.000,00
27/07/02	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/02	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/03	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/04/03	0,00	1.250,00	1.625,00	100.000,00
27/07/03	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/03	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/04	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/04/04	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/07/04	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/04	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/05	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/04/05	0,00	1.250,00	1.625,00	100.000,00
27/07/05	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/05	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/06	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/04/06	0,00	1.250,00	1.625,00	100.000,00
27/07/06	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/06	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/07	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/04/07	0,00	1.250,00	1.625,00	100.000,00
27/07/07	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/07	100.000,00	1.277,78	1.661,11	0,00
TOTAL	100.000,00	34.958,33	45.445,83	

BONOS SERIE ESA

Fechas de Pago	Amortización de principal por Bono	Pago de Intereses por Bono Serie ESA	Saldo vivo restante por Bono
05/12/00			100.000,00
27/04/01	0,00	3.376,39	100.000,00
27/07/01	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/01	0,00	2.172,22	100.000,00
27/01/02	0,00	2.172,22	100.000,00
27/04/02	0,00	2.125,00	100.000,00
27/07/02	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/02	0,00	2.172,22	100.000,00
27/01/03	0,00	2.172,22	100.000,00
27/04/03	0,00	2.125,00	100.000,00
27/07/03	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/03	0,00	2.172,22	100.000,00
27/01/04	0,00	2.172,22	100.000,00
27/04/04	0,00	2.148,61	100.000,00
27/07/04	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/04	0,00	2.172,22	100.000,00
27/01/05	0,00	2.172,22	100.000,00
27/04/05	0,00	2.125,00	100.000,00
27/07/05	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/05	0,00	2.172,22	100.000,00
27/01/06	0,00	2.172,22	100.000,00
27/04/06	0,00	2.125,00	100.000,00
27/07/06	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/06	0,00	2.172,22	100.000,00
27/01/07	0,00	2.172,22	100.000,00
27/04/07	0,00	2.125,00	100.000,00
27/07/07	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/07	100.000,00	2.172,22	0,00
TOTAL	100.000,00	59.429,17	

(2) TACP del diez por ciento (10 %).

(las cifras se expresan en Euros)

BONOS SERIE ACA Y SERIE ASA

Fechas de Pago	Amortización de principal por Bono	Pago de Intereses por Bono Serie ACA	Pago de Intereses por Bono Serie ASA	Saldo vivo restante por Bono
05/12/00				100.000,00
27/04/01	0,00	1.986,11	2.105,28	100.000,00
27/07/01	0,00	1.263,89	1.339,72	100.000,00
27/10/01	0,00	1.277,78	1.354,44	100.000,00
27/01/02	0,00	1.277,78	1.354,44	100.000,00
27/04/02	0,00	1.250,00	1.325,00	100.000,00
27/07/02	0,00	1.263,89	1.339,72	100.000,00
27/10/02	0,00	1.277,78	1.354,44	100.000,00
27/01/03	0,00	1.277,78	1.354,44	100.000,00
27/04/03	0,00	1.250,00	1.325,00	100.000,00
27/07/03	0,00	1.263,89	1.339,72	100.000,00
27/10/03	10.377,41	1.277,78	1.354,44	89.622,59
27/01/04	9.980,33	1.145,18	1.213,89	79.642,26
27/04/04	8.449,54	1.006,59	1.066,99	71.192,72
27/07/04	9.094,77	899,80	953,78	62.097,95
27/10/04	7.975,22	793,47	841,08	54.122,73
27/01/05	7.910,51	691,57	733,06	46.212,22
27/04/05	6.731,02	577,65	612,31	39.481,20
27/07/05	6.309,05	499,00	528,94	33.172,15
27/10/05	6.133,69	423,87	449,30	27.038,46
27/01/06	5.308,14	345,49	366,22	21.730,32
27/04/06	4.835,13	271,63	287,93	16.895,19
27/07/06	4.370,05	213,54	226,35	12.525,14
27/10/06	4.121,23	160,04	169,65	8.403,91
27/01/07	8.403,91	107,38	113,83	0,00
TOTAL	100.000,00	21.801,90	23.110,02	

BONOS SERIE BCA Y SERIE BSA

Fechas de Pago	Amortización de principal por Bono	Pago de Intereses por Bono Serie BCA	Pago de Intereses por Bono Serie BSA	Saldo vivo restante por Bono
05/12/00				100.000,00
27/04/01	0,00	1.986,11	2.184,72	100.000,00
27/07/01	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/01	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/02	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/04/02	0,00	1.250,00	1.375,00	100.000,00
27/07/02	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/02	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/03	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/04/03	0,00	1.250,00	1.375,00	100.000,00
27/07/03	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/03	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/04	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00

27/04/04	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/07/04	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/04	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/05	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/04/05	0,00	1.250,00	1.375,00	100.000,00
27/07/05	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/05	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/06	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/04/06	0,00	1.250,00	1.375,00	100.000,00
27/07/06	0,00	1.263,89	1.390,28	100.000,00
27/10/06	0,00	1.277,78	1.405,56	100.000,00
27/01/07	100.000,00	1.277,78	1.405,56	0,00
TOTAL	100.000,00	31.166,67	34.283,33	

BONOS SERIE CCA Y SERIE CSA

Fechas de Pago	Amortización de principal por Bono	Pago de Intereses por Bono Serie CCA	Pago de Intereses por Bono Serie CSA	Saldo vivo restante por Bono
05/12/00				100.000,00
27/04/01	0,00	1.986,11	2.264,17	100.000,00
27/07/01	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/01	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/02	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/04/02	0,00	1.250,00	1.425,00	100.000,00
27/07/02	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/02	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/03	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/04/03	0,00	1.250,00	1.425,00	100.000,00
27/07/03	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/03	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/04	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/04/04	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/07/04	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/04	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/05	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/04/05	0,00	1.250,00	1.425,00	100.000,00
27/07/05	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/05	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/06	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/04/06	0,00	1.250,00	1.425,00	100.000,00
27/07/06	0,00	1.263,89	1.440,83	100.000,00
27/10/06	0,00	1.277,78	1.456,67	100.000,00
27/01/07	100.000,00	1.277,78	1.456,67	0,00
TOTAL	100.000,00	31.166,67	35.530,00	

BONOS SERIE DCA Y SERIE DSA

Fechas de Pago	Amortización de principal por Bono	Pago de Intereses por Bono Serie DCA	Pago de Intereses por Bono Serie DSA	Saldo vivo restante por Bono
05/12/00				100.000,00
27/04/01	0,00	1.986,11	2.581,94	100.000,00
27/07/01	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/01	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/02	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/04/02	0,00	1.250,00	1.625,00	100.000,00
27/07/02	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/02	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/03	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/04/03	0,00	1.250,00	1.625,00	100.000,00
27/07/03	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/03	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/04	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/04/04	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/07/04	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/04	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/05	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/04/05	0,00	1.250,00	1.625,00	100.000,00
27/07/05	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/05	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/06	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/04/06	0,00	1.250,00	1.625,00	100.000,00
27/07/06	0,00	1.263,89	1.643,06	100.000,00
27/10/06	0,00	1.277,78	1.661,11	100.000,00
27/01/07	100.000,00	1.277,78	1.661,11	0,00
TOTAL	100.000,00	31.166,67	40.516,67	

BONOS SERIE ESA

Fechas de Pago	Amortización de principal por Bono	Pago de Intereses por Bono Serie ESA	Saldo vivo restante por Bono
05/12/00			100.000,00
27/04/01	0,00	3.376,39	100.000,00
27/07/01	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/01	0,00	2.172,22	100.000,00
27/01/02	0,00	2.172,22	100.000,00
27/04/02	0,00	2.125,00	100.000,00
27/07/02	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/02	0,00	2.172,22	100.000,00
27/01/03	0,00	2.172,22	100.000,00
27/04/03	0,00	2.125,00	100.000,00
27/07/03	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/03	0,00	2.172,22	100.000,00

27/01/04	0,00	2.172,22	100.000,00
27/04/04	0,00	2.148,61	100.000,00
27/07/04	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/04	0,00	2.172,22	100.000,00
27/01/05	0,00	2.172,22	100.000,00
27/04/05	0,00	2.125,00	100.000,00
27/07/05	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/05	0,00	2.172,22	100.000,00
27/01/06	0,00	2.172,22	100.000,00
27/04/06	0,00	2.125,00	100.000,00
27/07/06	0,00	2.148,61	100.000,00
27/10/06	0,00	2.172,22	100.000,00
27/01/07	100.000,00	2.172,22	0,00
TOTAL	100.000,00	52.983,33	

II.13 Interés efectivo previsto para el titular con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

La Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) para el inversor se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N a_i \cdot (1 + I)^{\frac{-n_i}{365}}$$

Donde :

I = Interés efectivo expresado en tasa anual, en tanto por 1.

a_i = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.

n_i = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

Sobre la base de las asunciones referidas en el apartado II.12.1 y para el supuesto de que la TACP sea nula, la T.I.R. del inversor sería del 5,165 % para la Serie ACA, del 5,481 % para la Serie ASA, del 5,165 % para la Serie BCA, del 5,693 % para la Serie BSA, del 5,165 % para la Serie CCA, del 5,904 % para la Serie CSA, del 5,165 % para la Serie DCA, del 6,753 % para la Serie DSA y del 8,896 % para la Serie ESA.

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la Emisión, considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos a su cargo, especificando el método de cálculo

El interés efectivo ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos efectuados por éste a favor de los titulares de los Bonos.

Sobre la base de las asunciones referidas en el apartado II.12.1, el interés efectivo (T.I.R.) del Fondo sería del 5,464% calculado una vez deducidos los gastos del Fondo.

A continuación se detallan las comisiones y gastos previstos que deberá soportar el Fondo a lo largo del proceso de su constitución hasta, inclusive, la Fecha de Desembolso (en lo sucesivo, los “**Gastos de Constitución**”):

- Tasas a satisfacer a la CNMV por el registro y verificación del Folleto Informativo y por la supervisión de la admisión a cotización de la Emisión más, tasas a satisfacer al Mercado AIAF de Renta Fija por la admisión a cotización de la Emisión más, tasas a satisfacer al SCLV más, gastos notariales:	148.173,33 Euros
- Agencias de Calificación por la calificación de la Emisión y asesores legales y auditores:	557.678,90 Euros
- Gastos de publicaciones (exigidas por las normas aplicables y otras de carácter comercial):	15.365,77 Euros
- Comisión de Aseguramiento y Colocación:	900.000 Euros
- Comisión de Constitución:	36.060 Euros
Total:	1.657.278 Euros

II.15 Garantías de la Emisión

II.15.1 BBVA no garantiza en ningún caso la presente Emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.b) 2º del Real Decreto.

II.15.2 Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial de 29 de noviembre de 2000, el Ministerio de Economía ha otorgado un Aval al Fondo, en las siguientes condiciones:

- El Estado español garantiza de forma irrevocable e incondicional con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de las Series ACA, BCA, CCA y DCA (en lo sucesivo, las “**Series Avaladas**”).

El Aval se extiende tanto al principal como a los intereses correspondientes a los Bonos de las Series Avaladas.

- El Aval permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el reembolso definitivo de la totalidad de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pertenecientes a las Series Avaladas. En todo caso, el Aval vencerá el 27 de enero de 2019, o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, en el primer Día hábil inmediatamente siguiente.
- La efectividad del Aval queda condicionada a (i) la verificación y registro del presente Folleto Informativo en la CNMV, (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, y (iii) la remisión a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de copia de las cartas en que conste la calificación de los Bonos concedida por las Agencias de Calificación, de una certificación de BBVA señalando que los Préstamos Titulizados reúnen las condiciones del convenio marco anexo a la Orden de 28 de mayo de 1999 y de un ejemplar del presente Folleto Informativo.
- El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial sin límite en cuanto al número de ejecuciones ni en cuanto a la cuantía de las mismas.
- Cada ejecución del Aval podrá llevarse a cabo respecto de las Series Avaladas:
 - (a) en cada Fecha de Pago, al objeto de abonar los intereses correspondientes a dichos Bonos, cuando el importe de los Intereses

Disponibles a tal efecto sea insuficiente, y por la diferencia existente entre los intereses devengados por dichos Bonos y los Intereses Disponibles para su pago; y

- (b) en cada Fecha de Pago en que se impute a los Bonos un Importe Fallido, y en la misma cuantía que la de dichos Importes Imputados a los Bonos de las Series Avaladas (según se definen cada uno de estos conceptos en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11).
- Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que se declare la concurrencia de las situaciones descritas en las letras (a) o (b) del guión anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.
- El desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud cada ejecución del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de la ejecución respectiva mediante su abono en la Cuenta de Cobros.
- El otorgamiento del Aval no devengará comisión alguna.
- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago el saldo vivo de cada Serie Avalada.
- La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) copia de la carta en la que conste la calificación crediticia de los Bonos concedida por una agencia de calificación reconocida por la CNMV, (ii) una certificación de BBVA señalando que los Préstamos Titulizados reúnen las condiciones del convenio marco anexo a la Orden de 28 de mayo de 1999, y (iii) un ejemplar del Folleto Informativo.
- El Estado se subrogará en los derechos de los titulares de los Bonos de las Series Avaladas por aquellas cantidades que hubieran sido abonadas en ejecución del Aval, y en la misma posición que, dentro del orden de prelación de pagos establecido en la Escritura de Constitución del Fondo que se recoge en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto Informativo, corresponda a cada uno de los titulares de dichos Bonos de las Series Avaladas.

II.16 Ley de circulación de los Bonos, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad, o la mención de que no existen tales

La ley que regirá la creación y circulación de los Bonos emitidos con cargo al Fondo será la española. Todas las cuestiones surgidas entre el Fondo, en su calidad de

emisor de los Bonos al amparo de la Emisión y los titulares de éstos, serán resueltas, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a las partes, por los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, España.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Bonos que se emiten.

II.17 Mercados secundarios organizados para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los Bonos y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y demás documentos necesarios para proceder a la admisión

La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos que se emitan al amparo de la Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial.

Se espera que la admisión a cotización de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en el SCLV de los Bonos emitidos al amparo de la Emisión de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en el Mercado AIAF de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En el supuesto de que en el mencionado plazo de un (1) mes no tuviera lugar la admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija de los Bonos emitidos al amparo de la Emisión, la Sociedad Gestora procederá a comunicarlo inmediatamente a los titulares de tales Bonos, con indicación de las causas que han dado lugar a dicha circunstancia.

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la Escritura de Constitución, depositará una copia de ésta en el SCLV como entidad encargada del registro contable de los Bonos. Igualmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará sendas copias de la Escritura de Constitución en el organismo rector del Mercado AIAF de Renta Fija y en la CNMV, a efectos de su incorporación

en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988. La Sociedad Gestora, el SCLV y el organismo rector del Mercado AIAF de Renta Fija deberán tener en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público en general copia de la Escritura de Constitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos

Los Bonos se dirigen a inversores institucionales (tal y como se definen en el artículo 7.1 apartado a) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre) residentes en España y en el extranjero.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos

Los Bonos que se emiten gozan de las siguientes consideraciones legales a los efectos de ser suscritos y adquiridos por determinados inversores:

- (i) Los Bonos de las Series ACA, BCA, CCA y DCA tienen una ponderación nula en el coeficiente de solvencia que deben mantener las Entidades de Crédito y las Sociedades y Agencias de Valores de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1992 y en la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1992, respectivamente, ambas modificadas por la Orden de 13 de abril de 2000.

Los Bonos de las Series ACA, BCA, CCA y DCA tienen la ponderación nula que se menciona en el párrafo anterior habida cuenta de que se hallan expresamente garantizados por el Estado español mediante el Aval descrito en el apartado II.15.2 del presente Folleto informativo.

- (ii) Los Bonos de las Series ASA, BSA, CSA, DSA y ESA no gozan de ponderación nula en el coeficiente de solvencia de las Entidades de Crédito y de las Sociedades y Agencias de Valores.
- (iii) Una vez admitidos a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, los Bonos serán aptos para la inversión de las provisiones técnicas de las Entidades Aseguradoras, de conformidad con el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la materialización de las reservas obligatorias de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1307/1988 sobre Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y finalmente, apta para el

cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Institución de Inversión Colectiva.

II.18.3 Periodo de suscripción y fecha de desembolso

El periodo de suscripción de los Bonos (en lo sucesivo, el “**Periodo de Suscripción**”) comenzará a las dieciséis horas (4:00 p.m.) (horario de Madrid) del día 1 de diciembre de 2000 y finalizará a las veinte horas (8:00 p.m.) (horario de Madrid) del 4 de diciembre de 2000, siendo la fecha de desembolso (en lo sucesivo, la “**Fecha de Desembolso**”) el primer Día Hábil posterior a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción (es decir, el 5 de diciembre de 2000).

Los Bonos no suscritos durante el Periodo de Suscripción serán desembolsados por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos, de tal modo que cada una de ellas cubra la diferencia entre el importe respectivamente asegurado y el colocado.

II.18.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición

Las peticiones de suscripción deben dirigirse a las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España (en lo sucesivo, las “**Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos**”) en los lugares que se citan a continuación:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Vía de los Poblados s/n (28033 - MADRID)

Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España

Paseo de la Castellana 1 (28046 - MADRID)

II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora de Bonos a través de la cual hayan efectuado la suscripción el precio de adquisición de los Bonos suscritos en la Fecha de Desembolso antes de las diez horas (10:00 a.m.) (horario de Madrid). En esa misma Fecha, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos deberán abonar, antes de las once horas (11:00 a.m.) (horario de Madrid), al Agente de Pagos el precio correspondiente a sus respectivos compromisos de aseguramiento de los Bonos, previa deducción del importe de la respectiva Comisión de Aseguramiento y Colocación, al objeto de que éste lo ingrese en la Cuenta de Cobros, abierta en BBVA por la Sociedad Gestora a nombre del Fondo.

II.18.6 Entrega de documentos de confirmación acreditativos de la suscripción

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, con la mayor brevedad posible y no más tarde de diez Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Desembolso, extenderán y entregarán a los suscriptores documentos de confirmación acreditativos de la suscripción de los Bonos de los que sean titulares, conforme a la legislación vigente. Dichos documentos de confirmación no serán negociables, reflejarán únicamente la suscripción inicial de los Bonos y sólo serán válidos hasta la entrega de las referencias definitivas que asigne el sistema de anotaciones en cuenta del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

II.19 Colocación y adjudicación de los Bonos

II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora.

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por BBVA y Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España, según se describe en el apartado II.18.3 anterior.

La participación de cada una de estas entidades en el compromiso de aseguramiento y colocación de los Bonos y la comisión que percibirán del Fondo por los citados servicios (en lo sucesivo, la “Comisión de Aseguramiento y Colocación”) serán las siguientes:

Entidad	Importe Asegurado (% sobre el importe total de cada Serie)	Comisión de Aseguramiento y Colocación (% sobre el importe asegurado)
BBVA	Serie ACA: 50 %	Serie ACA: 0,10 % (320.750 Euros)
	Serie ASA: 100 %	Serie ASA: 0,10 % (160.400 Euros)
	Serie BCA: 50 %	Serie BCA: 0,10 % (10.050Euros)
	Serie BSA: 100 %	Serie BSA: 0,10 % (5.100 Euros)
	Serie CCA: 50 %	Serie CCA: 0,10 % (7.200 Euros)
	Serie CSA: 100 %	Serie CSA: 0,10 % (14.400 Euros)
	Serie DCA: 50 %	Serie DCA: 0,10 % (2.000 Euros)
	Serie DSA: 100 %	Serie DSA: 0,10 % (23.000 Euros)

	Serie ESA: 100 %	Serie ESA: 0,10 % (17.100 Euros)
Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España	Serie ACA: 50 %	Serie ACA: 0,10 % (320.750 Euros)
	Serie ASA: 0 %	Serie ASA: 0,10 % (0 Euros)
	Serie BCA: 50 %	Serie BCA: 0,10 % (10.050 Euros)
	Serie BSA: 0 %	Serie BSA: 0,10 % (0 Euros)
	Serie CCA: 50 %	Serie CCA: 0,10 % (7.200 Euros)
	Serie CSA: 0 %	Serie CSA: 0,10 % (0 Euros)
	Serie DCA: 50 %	Serie DCA: 0,10 % (2.000 Euros)
	Serie DSA: 0 %	Serie DSA: 0,10 % (0 Euros)
	Serie ESA: 0 %	Serie ESA: 0,10 % (0 Euros)

La Emisión se distribuirá a través del mercado institucional nacional e internacional.

Todas las peticiones deberán ser iguales a, o múltiplos de, cien mil (100.000) Euros (importe nominal de cada Bono) y la adjudicación se realizará por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras libremente, velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

Los Bonos que eventualmente no quedaran adjudicados en el Periodo de Suscripción, después de aplicar las reglas anteriores, serán suscritos por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos, hasta el importe total asegurado por cada una de ellas.

II.19.2 Declaración de la Entidad Directora

BBVA y Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España intervendrán en la Emisión en condición de entidades directoras, reproduciéndose a continuación la declaración firmada por personas con representación suficiente por cada una de las entidades directoras, que se adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 5, en la que se

contienen las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores:

(i) BBVA:

“D. [], en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio a estos efectos en Clara del Rey 26 (28002-Madrid), debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BBVA-2 FT PYME-ICO por un importe máximo de novecientos setenta y cinco millones (975.000.000) de Euros y la EMISION DE NUEVE SERIES DE BONOS, por un importe total de novecientos millones (900.000.000) de Euros.

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto Informativo.

Que como consecuencia de dichas comprobaciones no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en el Folleto Informativo, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a [] de noviembre de 2000.”

(ii) Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España

“D. [], en nombre y representación de Crédit Agricole Indosuez Sucursal en España, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana 1 (28046 Madrid), debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BBVA-2 FT PYME-ICO por un importe máximo de novecientos setenta y cinco millones (975.000.000) de Euros y la EMISION DE NUEVE SERIES DE BONOS, por un importe total de novecientos millones (900.000.000) de Euros.

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto Informativo.

Que como consecuencia de dichas comprobaciones no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en el Folleto Informativo, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a [] de noviembre de 2000.”

II.19.3 Entidades que aseguran la Emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes

La Sociedad Gestora suscribirá un contrato de aseguramiento y colocación de los Bonos (en lo sucesivo, el “**Contrato de Aseguramiento y Colocación de Bonos**”) con BBVA y Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España.

El objeto básico del Contrato de Aseguramiento y Colocación de Bonos es el siguiente:

- (i) colocación entre inversores del mayor número posible de Bonos por parte de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos, que recibirán las peticiones de suscripción y se encargarán de su adjudicación velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios;
- (ii) comunicación por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos a los suscriptores de la adjudicación de los Bonos que les correspondan, y recepción de los pagos derivados del pago del precio de suscripción de los correspondientes Bonos; y
- (iii) aseguramiento de los Bonos emitidos al amparo de la Emisión, suscribiendo las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en nombre propio los Bonos que no hubieren sido colocados al cierre del Periodo de Suscripción hasta el límite máximo de la cuantía correspondiente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los Bonos o certificados definitivos de los Bonos

No procede, al preverse la representación de los Bonos exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta.

II.21 Legislación bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio

Los Bonos se emiten de acuerdo con la legislación española. En caso de litigio, las partes se someten, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponderles, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, España.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los Bonos

A continuación se expone el tratamiento fiscal derivado de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de los Bonos. El análisis que sigue es un resumen del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras Normas Tributarias, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Igualmente, se han tenido en cuenta el Real Decreto 2717/1998 de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, de desarrollo de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de los valores, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales que se producirían para todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas o regímenes especiales.

II.22.1 Imposición sobre la Renta. Personas físicas o jurídicas residentes en España.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto en concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, según establece el artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, siéndoles de aplicación, en su caso, la reducción del 30% prevista en el artículo 24.2 de la citada Ley, cuando el periodo de generación del rendimiento sea superior a dos años.

Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

Los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido, a su vez, Bonos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible del inversor a medida que se transmitan los Bonos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

La base imponible derivada de los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a una retención del dieciocho por ciento (18%) a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, salvo que la misma se realice dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a favor de una persona o entidad no residente en territorio español, o a un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y no exista obligación de retener sobre el cupón pagado a este tipo de adquirentes, en cuyo caso quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido.

Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, se integrarán en la base imponible de dicho Impuesto en el periodo impositivo en que se devenguen.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención, conforme a lo establecido en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, según redacción dada por el Real Decreto 2717/1998, siempre que los Bonos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

II.22.2 Imposición sobre la Renta. Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto en concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios obtenidos en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos establecidos en el artículo 11 y siguientes de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y otras Normas Tributarias.

Rentas obtenidas a través de establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un inversor no residente con establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. En general, y con las salvedades previstas en dicho Capítulo, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residente coincide con el de las entidades residentes en España.

Los citados rendimientos, según señala el artículo 12 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, quedan sujetos a retención en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y otras Normas Tributarias, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, siempre y cuando dichos gastos estén justificados adecuadamente.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del veinticinco por ciento (25%), no cabiendo otra deducción de esa cuota que la derivada de la compensación de la retención que, en su caso, se hubiese efectuado o la deducción por donativos prevista en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

- Estarán exentos los rendimientos obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por inversores no residentes que sean a su vez residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre y cuando dichas rentas no sean obtenidas a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales, según la determinación de los mismos contenida en el Real Decreto 1.080/1991, de 5 de julio.
- Asimismo, estarán exentos los rendimientos derivados de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidos por personas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información. En la actualidad todos los Convenios suscritos por España tienen esta cláusula, salvo el Convenio suscrito con la Confederación Suiza.
- El derecho a disfrutar de las exenciones deberá acreditarse por el inversor mediante la presentación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país de residencia. El certificado tendrá una validez de un (1) año desde la fecha de su emisión.
- Los pagos de intereses estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención. El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.
- No se producirá retención a cuenta en los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta, se negocien en un mercado secundario oficial de valores.

II.22.3 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlos en la declaración del Impuesto, en el que tributarán con arreglo a las normas generales establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. A estos efectos, se computarán por el valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año cuando se trate de Bonos negociados en mercados organizados españoles o, en otro caso, por su valor nominal.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo en lo previsto en Convenios para evitar la Doble Imposición en la materia. No obstante, estarán exentos de tributación por el Impuesto sobre el Patrimonio los

inversores que sean titulares de Bonos cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

Las personas jurídicas no están sujetas a este Impuesto.

II.22.4 Imposición indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de valores no está gravada en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ni en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones de Bonos a título lucrativo por personas físicas están sujetas a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones contenidas en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

Para los supuestos en que el beneficiario fuera una sociedad española o una entidad no residente, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, respectivamente.

II.23 Finalidad de la Emisión

La Emisión tiene por objeto la financiación parcial del Fondo. Los fondos obtenidos como consecuencia de la colocación de los Bonos emitidos se destinarán al pago del Precio Inicial.

El Fondo ha sido promovido por la Sociedad Gestora, en el marco de una operación de titulización al amparo del Real Decreto y de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de mayo de 1999, en cuya virtud BBVA pretende titular determinados derechos de crédito que resultan de determinados préstamos bilaterales a empresas no financieras residentes en España (un cuarenta por ciento (40 %) de las cuales tendrán la consideración de PYMES), que, conjuntamente, son los que se definen en este Folleto Informativo como los “**Préstamos Titulizados**”.

II.24 Entidades que, en su caso, están comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo.

No existen compromisos con ninguna entidad para intervenir en el mercado secundario de los Bonos, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

II.25 Diseño de la operación

El diseño de la operación de titulización expuesto en el presente Folleto Informativo ha sido realizado con la intervención de las siguientes entidades:

- Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, como Sociedad Gestora del Fondo.
- BBVA, como responsable del diseño y estructura financiera, como entidad cedente y como entidad directora de la Emisión de Bonos.
- Clifford Chance, S.C., como asesores legales.

III. INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1 Denominación y Régimen regulador

El Fondo se denominará “Fondo de Titulización de Activos BBVA-2 FTPYME ICO”.

El Fondo estará sujeto al régimen previsto en el Real Decreto y demás normas que en desarrollo de éste puedan dictar el Ministro de Economía y Hacienda y la CNMV; a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de mayo de 1999; a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en lo no contemplado en el Real Decreto y en tanto resulte de aplicación; a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación.

III.2 Naturaleza Jurídica del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo de conformidad con el artículo 4.1.b) del Real Decreto.

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos de BBVA, el negocio de cesión de los Préstamos Titulizados en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado al amparo del párrafo segundo del artículo 878 del Código de Comercio mediante acción ejercitada por los Síndicos de la quiebra, en la que se demuestre la existencia de fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación en los términos de los artículos 908 y 909 del Código de Comercio.

III.2.1 Activo del Fondo

En la Fecha de Constitución, el activo del fondo estará integrado por los Préstamos Iniciales y por los Gastos de Constitución.

Tras la Fecha de Constitución, el activo del Fondo se verá modificado como consecuencia de la amortización total o parcial de los Préstamos Iniciales y de las sucesivas adquisiciones de Nuevos Préstamos.

Asimismo formarán parte del activo del Fondo, el saldo en cada momento de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Reserva, las Inversiones de Reserva y los Gastos de Constitución no amortizados.

III.2.2 Pasivo del Fondo

En la Fecha de Desembolso, el pasivo del Fondo estará formado por las distintas Series de Bonos que se emitan al amparo de la Emisión y por el Préstamo para Gastos de Constitución.

Tras su constitución, el pasivo del Fondo podrá verse modificado para ser integrado adicionalmente por el importe dispuesto en cada momento con cargo a la Línea de Crédito Subordinado y/o la Línea de Anticipos.

III.3 Constitución y verificación

III.3.1 Requisitos para la constitución del Fondo

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos con cargo a su activo están sujetos a los requisitos a los que se ha hecho mención en el apartado I.2 del presente Folleto Informativo y en particular, a la verificación e inscripción previa por la CNMV de este Folleto Informativo.

III.3.2 Constitución

El Fondo se constituirá en virtud de escritura pública. Dentro de los cinco Días Hábiles posteriores a la verificación y registro por la CNMV del presente Folleto Informativo, la Sociedad Gestora, como promotora del Fondo y gestora del mismo y BBVA, como entidad cedente de los Préstamos Titulizados y como administrador y gestor de tales Préstamos Titulizados, procederán al otorgamiento de la Escritura de Constitución en los términos previstos en el Real Decreto.

III.4 Registro Mercantil

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.5 La Escritura de Constitución y sus modificaciones

La Escritura de Constitución tendrá el contenido mínimo prescrito en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Real Decreto.

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante, o mediante la verificación y registro de un suplemento a este Folleto Informativo. A estos efectos, la adquisición de Nuevos Préstamos no se considerará modificación alguna de la Escritura de Constitución ni

requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación de ésta.

Ninguna modificación de la Escritura de Constitución podrá resultar en un perjuicio para los titulares de Bonos emitidos con anterioridad a la referida modificación.

III.6 Lugares donde puede consultarse la documentación

El presente Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 28 de noviembre de 2000. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora. Asimismo, puede ser consultado en la CNMV en Madrid, Paseo de la Castellana 19.

Asimismo, la Sociedad Gestora aportará la Escritura de Constitución, una vez otorgada, a la CNMV, de conformidad con lo exigido por el Artículo 92.e) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificado por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre.

La incorporación a los registros de la CNMV de este Folleto Informativo sólo implica el reconocimiento de que el mismo contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determina responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

III.7 Gestión y representación del Fondo

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 4 de octubre de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto.

III.7.1 Obligaciones generales de la Sociedad Gestora:

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo.

Son obligaciones generales de la Sociedad Gestora las siguientes:

- (i) gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en cada momento;
- (ii) administrar los activos del Fondo;

- (iii) supervisar y llevar a cabo en nombre y por cuenta del Fondo las funciones administrativas y de otro tipo que se detallan en este Folleto Informativo y en el Real Decreto;
- (iv) llevar a cabo en nombre y por cuenta del Fondo cuantas actuaciones sean necesarias de acuerdo con los contratos que se suscriban en representación de aquél, y realizar y recibir los pagos y cobros correspondientes en virtud de tales contratos;
- (v) determinar la necesidad o conveniencia de modificar la Escritura de Constitución del Fondo y, a tal fin, dar cumplimiento a los requisitos legales y administrativos que resulten de aplicación;
- (vi) dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y cualquier otro organismo supervisor;
- (vii) llevar a cabo todas aquellas actuaciones que pudieran resultar complementarias o aconsejables para el completo desarrollo de las actividades antes relacionadas, así como cualesquiera otras de las previstas en la Escritura de Constitución y en este Folleto Informativo.

Los principios y actuaciones que la sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo, son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo, las que se detallan en los epígrafes siguientes de este apartado.

III.7.2 Nivel de diligencia de la Sociedad Gestora

III.7.2.1 Diligencia

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios.

III.7.2.2 Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto.

III.7.2.3 Código de Conducta

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación.

La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV.

III.7.2.4 Ausencia de Conflictos

La Sociedad Gestora podrá actuar como sociedad gestora del Fondo de Titulización de Activos BBVA-2 FTPYME ICO, así como de cualquier otro Fondo de Titulización, sin que la gestión simultánea de éstos constituya en modo alguno vulneración de sus obligaciones de diligencia como sociedad gestora del Fondo u otros Fondos de Titulización.

III.7.3 Obligaciones relativas a la administración y representación del Fondo

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración y gestión financiera del Fondo. Dicha función comprenderá las obligaciones siguientes:

En relación con los Préstamos Titulizados

- (i) llevar a cabo, sin perjuicio de las funciones de BBVA como Gestor de Cobros, la gestión financiera de los Préstamos Titulizados con diligencia y rigor y en provecho de los titulares de Bonos y demás acreedores del Fondo, en el entendido de que, en aras de conseguir dicho fin y ante el riesgo de que el valor de dichos Préstamos pueda deteriorarse o modificarse de manera que pueda afectar al equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora contará con la facultad de enajenar los mismos, con el objeto de mantener, en lo posible, el equilibrio económico-financiero del Fondo, siempre y cuando el importe obtenido por dicha enajenación no sea inferior al Saldo Vivo del Préstamo Titulizado en cuestión (a menos que se trate de Préstamos Titulizados respecto de los cuales existan Cantidades Impagadas o Cantidades Fallidas, en cuyo caso, el importe obtenido por dicha enajenación no podrá ser inferior al precio que señale un tercero, designado de común acuerdo entre BBVA y la Sociedad Gestora y aprobado por las Agencias de Calificación, atendiendo a las expectativas de recuperación); en particular, la Sociedad Gestora podrá adoptar la decisión de ceder cualesquiera Préstamos Titulizados en el caso de solicitudes por parte de los correspondientes Deudores Cedidos cuya aceptación pudiera perjudicar a los titulares de los Bonos;
- (ii) verificar que el conjunto de Préstamos Titulizados cumple los Requisitos Globales de Titulización;

- (iii) seleccionar y adquirir Nuevos Préstamos durante el Periodo de Renovación para reemplazar los importes amortizados durante el Periodo de Cálculo anterior;
- (iv) dar por terminado el Periodo de Renovación y la adquisición de Nuevos Préstamos cuando proceda;
- (v) llevar a cabo todas aquellas acciones complementarias, necesarias o apropiadas para el adecuado cumplimiento de las obligaciones y derechos asumidos en representación del Fondo en virtud de los Contratos de Compraventa de Préstamos Titulizados;
- (vi) notificar la cesión de los Préstamos Titulizados a los Deudores Cedidos, cuando así proceda de conformidad con el presente Folleto Informativo;
- (vii) elevar a documento público e inscribir en el Registro de la Propiedad la cesión de los Préstamos Titulizados con garantía hipotecaria, cuando así proceda de conformidad con el presente Folleto Informativo; y
- (viii) iniciar, en nombre y por cuenta del Fondo, la ejecución de las Garantías.

En relación con la Emisión

- (i) no llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de ninguna de las Series de Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de todas las Series de Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento;
- (ii) solicitar la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija;
- (iii) determinar el importe de los intereses devengados por cada Serie de Bonos durante cada Periodo de Cálculo;
- (iv) determinar las cantidades que corresponda amortizar para cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago;
- (v) ejecutar el Aval, si procede, para satisfacer las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de las Series Avaladas;
- (vi) disponer, en su caso, de la Línea de Anticipos por importe igual al que deba satisfacer el Estado en virtud del Aval respecto de los intereses devengados por los Bonos de las Series BCA, CCA y DCA en la Fecha de Pago correspondiente; y
- (vii) mantener sistemas para el seguimiento de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, y cooperar en las auditorías que se realicen al Fondo.

En relación con los distintos contratos suscritos en nombre y por cuenta del Fondo

- (i) suscribir en nombre y por cuenta del Fondo cuantos contratos se prevén en el presente Folleto Informativo;
- (ii) si la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación a la(s) contraparte(s) del Contrato de Línea de Anticipos, del Contrato de Línea de Crédito Subordinado y/o del Contrato de Permuta descendiera por debajo de A1+ ó F1+, sustituir, en el plazo máximo de un (1) mes desde que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, a la contraparte afectada por dicha circunstancia, a menos que dicha contraparte preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación o que, tratándose del Contrato de Línea de Anticipos y/o del Contrato de Línea de Crédito Subordinado, la Sociedad Gestora disponga, respectivamente, del importe total disponible de la Línea de Anticipos y/o de la Línea de Crédito Subordinado;
- (iii) si la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación al Gestor de Cobros descendiera por debajo de A3 o F3, sustituir al Gestor de Cobros, en el plazo máximo de un (1) mes desde que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, a menos que aquél preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación; y
- (iv) no incurrir, en relación con servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo, en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado.

En relación con la gestión de caja

- (i) establecer y mantener, en nombre y por cuenta del Fondo, la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Reserva;
- (ii) procurar que los fondos obtenidos de los Cobros y las Cantidades Recuperadas de los Préstamos Titulizados se depositen en la Cuenta de Cobros;
- (iii) ordenar las transferencias entre las diferentes cuentas activas y pasivas y cursar las instrucciones de pago que corresponda;
- (iv) cumplir en cada Fecha de Pago las obligaciones de pago del Fondo derivadas del Contrato de Permuta y aplicar las Recuperaciones Disponibles, los Intereses Disponibles y el Principal Disponible al cumplimiento de las

restantes obligaciones de pago del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto Informativo;

- (v) aplicar los fondos obtenidos a través de la Línea de Crédito Subordinado a suplir la Diferencia de Intereses y/o las Cantidades Fallidas;
- (vi) invertir los fondos depositados en la Cuenta de Reserva en instrumentos financieros denominados en Euros con una calificación crediticia a corto plazo asignada por las Agencias de Calificación de al menos A1+ y F1+ y con vencimiento residual no superior a tres (3) meses y/o depósitos a la vista o a plazo no superior a tres (3) meses en BBVA o en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A1+ y F1+, siempre que dichos instrumentos financieros no deterioren la calificación crediticia de los Bonos emitidos con cargo a su activo; y
- (vii) si la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación a la(s) entidad(es) de crédito con la(s) que, en cada momento, mantenga las Cuentas del Fondo descendiera por debajo de A1+ ó F1+, cancelar las cuentas del Fondo abiertas con dicha entidad y transferir el saldo de las mismas a otras tantas cuentas abiertas a tal efecto por la Sociedad Gestora en entidades de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A1+ y F1+, en el plazo máximo de un (1) mes desde que tuviera conocimiento de aquella circunstancia.

En relación con las Cuentas Anuales

- (i) designar auditores del Fondo;
- (ii) aportar a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio del Fondo; y
- (iii) depositar anualmente las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

Obligaciones de Información

- (i) notificar a la CNMV, en su caso, la renuncia a sus funciones de administración y representación del Fondo;
- (ii) remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación trimestralmente, un informe sobre la situación económico-financiera del Fondo conforme al modelo adjunto al presente Folleto Informativo como Anexo 6;

- (iii) remitir trimestralmente a la CNMV y a las Agencias de Calificación detalle de las características de los Nuevos Préstamos adquiridos en el trimestre anterior;
- (iv) comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago el saldo vivo de cada Serie Avalada;
- (v) remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera tras cada adquisición de Nuevos Préstamos, una certificación de BBVA señalando que los Nuevos Préstamos reúnen las condiciones del convenio marco anexo a la Orden de 28 de mayo de 1999;
- (vi) remitir a la CNMV cualquier otra información periódica sobre el Fondo y la Emisión de Bonos que determine la CNMV; y
- (vii) efectuar cualesquiera otras comunicaciones que sean necesarias a la CNMV, a cualquier otro organismo administrativo competente, a las Agencias de Calificación y a los titulares de Bonos.

III.7.4 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

III.7.4.1 Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 18 del Real Decreto, mediante escrito presentado a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

III.7.4.2 Situación de insolvencia de la Sociedad Gestora. Sociedad Gestora sustituta

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 19 del Real Decreto en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución.

III.7.4.3 Publicación de la sustitución de la Sociedad Gestora

La sustitución de la Sociedad Gestora deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos (2) diarios de difusión nacional y en el Boletín Diario del Mercado AIAF.

III.8 Gastos e Impuestos

III.8.1 Gastos

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo los gastos derivados de su gestión y representación.

La Sociedad Gestora abonará todos aquellos gastos derivados de la constitución, verificación y registro del Fondo, de la adquisición de los Préstamos Iniciales, de la Emisión de los Bonos y de su admisión a negociación referidos en el apartado II.14 del presente Folleto Informativo. Dichos gastos serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, con cargo al Préstamo para Gastos de Constitución. Si alguno de tales gastos debiera satisfacerse con anterioridad a la constitución del Fondo, será satisfecho por la Sociedad Gestora, que será reembolsada de los mismos, una vez constituido el Fondo, con cargo al Préstamo para Gastos de Constitución.

Con posterioridad a la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los gastos que a continuación se relacionan:

- (a) gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento;
- (b) en su caso, gastos derivados de la modificación de la Escritura de Constitución y/o de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, así como de la celebración de contratos adicionales;
- (c) gastos financieros de la emisión de Bonos y de cada una de las operaciones financieras pasivas y de cobertura;
- (d) honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos;
- (e) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (f) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta y su admisión a negociación en mercados secundarios organizados;

- (g) gastos que puedan derivarse de la venta de los Préstamos Titulizados y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo;
- (h) gastos derivados de las actuaciones recuperatorias de los Préstamos Titulizados;
- (i) gastos derivados de la administración del Fondo y de los Préstamos Titulizados;
- (j) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (k) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; y
- (l) gastos de auditorías y de asesoramiento legal.

III.8.2 Impuesto sobre el Valor Añadido

Los servicios prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

III.9 Extinción y Liquidación del Fondo

III.9.1 Extinción

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto y la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y en particular:

- (i) Cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados o, en el caso de que dicha amortización fuera resultado de una o más imputaciones de Cantidades Fallidas efectuadas con arreglo a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3 del presente Folleto Informativo, cuando se produzca su reembolso total a los titulares de los Bonos o, según corresponda, al Estado o hayan transcurrido tres años desde la fecha en que tuviera lugar la última de tales imputaciones.
- (ii) Cuando BBVA ejercite el derecho de recompra (en lo sucesivo, el “**Derecho de Recompra**”) sobre los Préstamos Titulizados que se le confiere en los Contratos de Compraventa de Préstamos Titulizados.

- (iii) Cuando se produzca el último vencimiento de los Préstamos Titulizados o, en el caso de que existieren cantidades adeudadas por los Deudores Cedidos pendientes de recuperación, cuando se produzca la recuperación íntegra de dichas cantidades o se cumplan tres (3) años desde la fecha del último vencimiento.
- (iv) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. La Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de todas las Series respecto de las cuales no existiere ningún Importe Imputado.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al efecto en la Escritura de Constitución. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de todas las Series respecto de las cuales no existiere ningún Importe Imputado.
- (vi) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en suspensión de pagos o quiebra, siempre que hubiesen transcurrido cuatro (4) meses y no se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta encargarse de la gestión del Fondo.
- (vii) En todo caso, el 27 de enero de 2019 o, si tal fecha no fuera un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora, lo comunicará a los titulares de los Bonos (mediante publicación en el Boletín Diario del Mercado AIAF) a la CNMV, al SCLV y al órgano rector del Mercado AIAF de Renta Fija, e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo. La fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo conforme a lo prevenido anteriormente se denominará en lo sucesivo la “**Fecha de Extinción**”.

III.9.2 Liquidación

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la extinción del mismo con arreglo a lo previsto en el apartado III.9.1 anterior.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los activos del Fondo en el siguiente orden de pago (en el entendido de que, cuando en un mismo número de orden de prelación existan distintos conceptos, las aplicaciones se efectuarán a prorrata del importe de cada uno de ellos):

- 1° Pago de aquellos tributos o impuestos que, en su caso, debieran satisfacerse con cargo al Fondo.
- 2° Pago de aquellos costes y gastos relacionados con el proceso de liquidación del Fondo.
- 3° Reembolso del importe dispuesto de la Línea de Anticipos y pago de los intereses devengados por la misma.
- 4° Reembolso del Préstamo para Gastos de Constitución y pago de los intereses devengados por la misma.
- 5° Pago de las cantidades debidas y no satisfechas en concepto de Comisión de Administración (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11), Comisión del Agente de Pagos (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11), Comisión del Gestor (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11) y cualesquiera otras comisiones y gastos relacionados con servicios de terceros incurridos por el Fondo.
- 6° Amortización de los Bonos de la Clase A (incluido, en su caso, el pago de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie ASA y reembolso de las cantidades abonadas al Fondo por el Estado en virtud del Aval para el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie ACA) y pago de los intereses adeudados a los titulares de los Bonos de la Clase A (incluido, en su caso, el pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie ASA cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3).
- 7° Amortización de los Bonos de la Clase B (incluido, en su caso, el pago de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie BSA y reembolso de las cantidades abonadas al Fondo por el Estado en virtud del Aval para el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie BCA) y pago de los intereses adeudados a los titulares de los Bonos de la Clase B (incluido, en su caso, el pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie BSA cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3).
- 8° Amortización de los Bonos de la Clase C (incluido, en su caso, el pago de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie CSA y reembolso de las

cantidades abonadas al Fondo por el Estado en virtud del Aval para el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie CCA) y pago de los intereses adeudados a los titulares de los Bonos de la Clase C (incluido, en su caso, el pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie CSA cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3).

- 9º Amortización de los Bonos de la Clase D (incluidos, en su caso, el pago de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie DSA y reembolso de las cantidades abonadas al Fondo por el Estado en virtud del Aval para el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie DCA) y pago de los intereses adeudados a los titulares de los Bonos de la Clase D (incluido, en su caso, el pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie DSA cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3).
- 10º Amortización de los Bonos de la Clase E (incluidos, en su caso, los Importes Imputados a los Bonos de la Serie ESA) y pago de los intereses adeudados a los titulares de los Bonos de la Clase E (incluido, en su caso, el pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie ESA cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3).
- 11º Pago de cualesquiera cantidades adeudadas en relación con la Línea de Crédito Subordinado, así como de cualquier otra cantidad adeudada a BBVA no incluida en los apartados anteriores.

Una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos conforme al orden de prelación anterior, BBVA adquirirá la titularidad de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Titulizados remanentes en el Fondo. Dicha adquisición no supondrá para BBVA coste ni obligación de pago alguna.

III.10 Comisiones

III.10.1 Comisión de Constitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo por su labor de constitución del Fondo una comisión igual a treinta y seis mil sesenta Euros (36.060 Euro) (en lo sucesivo, la “**Comisión de Constitución**”).

La Comisión de Constitución se satisfará de una sola vez en la Fecha de Desembolso.

III.10.2 Comisión de Administración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo por su labor de administración y representación una comisión periódica igual al 0,03 % anual del saldo vivo de los

Bonos al comienzo de cada Periodo de Cálculo (en lo sucesivo, la “**Comisión de Administración**”). La Comisión de Administración se devengará sobre los días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Cálculo durante la vida del Fondo. Por excepción, la Comisión de Administración correspondiente al primer Periodo de Cálculo se devengará desde la Fecha de Constitución hasta la primera Fecha de Pago, y se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. La Comisión de Administración se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago con sujeción al orden de prelación de pagos del Fondo. Si los Fondos Disponibles (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto al presente Folleto Informativo como Anexo 11) en una Fecha de Pago no fueran suficientes para satisfacer íntegramente la Comisión de Administración correspondiente, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna, a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago.

En todo caso, el importe de la Comisión de Administración para cada Periodo de Cálculo no podrá ser inferior a la parte de cuarenta y dos mil setenta (42.070) Euros anuales proporcional a los días efectivamente transcurridos en el Periodo de Cálculo de que se trate. En el caso de que durante la vida del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, dicho importe mínimo de la Comisión de Administración se revisaría acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2002 (inclusive) y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión de Administración que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado, si bien no podrá ser superior en ningún caso al 0,04 % anual del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Periodo de Cálculo.

III.10.3 Comisión del Gestor de Cobros

BBVA percibirá del Fondo por el ejercicio de las Funciones de Gestión (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11 del presente Folleto Informativo) con arreglo al Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados, una comisión periódica igual al 0,005 % del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Periodo de Cálculo (en lo sucesivo, la “**Comisión del Gestor**”).

La Comisión del Gestor se satisfará por Periodos de Cálculo vencidos en cada Fecha de Pago, con sujeción al orden de prelación de pagos del Fondo. Si los Fondos

Disponibles en una Fecha de Pago no fueran suficientes para satisfacer íntegramente la Comisión del Gestor correspondiente, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna, a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago.

III.10.4 Comisión del Agente de Pagos

BBVA percibirá del Fondo por los servicios prestados en virtud del Contrato del Agencia de Pagos, una comisión periódica igual a once mil doscientos sesenta y nueve (11.269) Euros (en lo sucesivo, la “**Comisión del Agente de Pagos**”).

La Comisión del Agente de Pagos se satisfará por Periodos de Cálculo vencidos en cada Fecha de Pago, con sujeción al orden de prelación de pagos del Fondo. Si los Fondos Disponibles en una Fecha de Pago no fueran suficientes para satisfacer íntegramente la Comisión del Agente de Pagos correspondiente, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna, a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago.

III.11 Régimen fiscal del Fondo

El Fondo tributará en el régimen general del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre. Además, según lo previsto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto 537/1997, de 14 de abril), los rendimientos de préstamos y otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención.

Por otro lado, la constitución del Fondo estará exenta del concepto de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IV. INFORMACION SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO

IV.1 Finalidad para la que se constituye el Fondo

La finalidad para la que se constituye el Fondo es titular los derechos de crédito de BBVA que serán cedidos por BBVA y adquiridos por el Fondo y que han sido definidos como Préstamos Titulizados, los cuales se darán de baja en el balance de BBVA.

Formarán parte del activo del Fondo los Préstamos Titulizados adquiridos por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo. Asimismo formarán parte del activo del Fondo el saldo en cada momento de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Reserva, las Inversiones de Reserva y los Gastos de Constitución no amortizados.

Formarán parte del pasivo del Fondo las nueve Series de Bonos (agrupadas, a efectos de su amortización, en cinco Clases) emitidas con cargo al activo del Fondo, en los términos descritos en el Capítulo II de este Folleto Informativo. Asimismo formarán parte del pasivo del Fondo: (i) el Préstamo para Gastos de Constitución, que se destinará a sufragar los Gastos de Constitución del Fondo, (ii) el importe dispuesto en cada momento con cargo a la Línea de Crédito Subordinado, que se destinará a hacer frente, en determinados supuestos de impago de los Préstamos Titulizados por los Deudores Cedidos, a los pagos debidos a los acreedores del Fondo, (iii) el importe dispuesto en cada momento con cargo a la Línea de Anticipos, que se destinará a anticipar a los titulares de los Bonos de las Series BCA, CCA y DCA los importes que el Estado español deba abonar en virtud del Aval correspondientes a los intereses devengados por dichos Bonos.

IV.2 Activos titulizados a través del Fondo

IV.2.1 Importe máximo de los activos titulizados a través del Fondo. Identificación de los activos titulizados que se agruparán en el Fondo

IV.2.1.1 Importe de los activos titulizados a través del Fondo

El Importe Máximo de los Préstamos Titulizados será igual al valor nominal total de la Emisión, es decir, novecientos millones (900.000.000) de Euros.

Los Préstamos Titulizados estarán integrados por los Préstamos Iniciales que el Fondo adquiera en la Fecha de Constitución y por los Nuevos Préstamos que pueda adquirir con posterioridad de conformidad con lo dispuesto en el presente Folleto Informativo.

IV.2.1.2 Descripción de los Préstamos Titulizados

Los Préstamos Titulizados que integrarán el activo del Fondo únicamente podrán ser derechos de crédito de titularidad de BBVA que tengan su origen en préstamos bilaterales concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España y que cumplan con los Requisitos Individuales de Titulización que se relacionan en el apartado IV.2.1.3 siguiente.

Parte de los Préstamos Titulizados estarán amparados por un contrato de financiación entre BBVA y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) (en lo sucesivo, la “**Línea ICO**”), que prevé la financiación por el ICO de los importes que BBVA financie a PYMES (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto al presente Folleto Informativo como Anexo 11), siempre que dicha financiación cumpla con los requisitos establecidos en el contrato de financiación referido.

En la Fecha de Constitución, el Fondo adquirirá de BBVA los Préstamos Iniciales con un Saldo Vivo igual o ligeramente inferior al Importe Máximo.

Al objeto de renovar el activo del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, adquirirá trimestralmente de BBVA, en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Renovación (en lo sucesivo, cada una de ellas, una “**Fecha de Compra**”), Nuevos Préstamos para reemplazar el importe de los Préstamos Titulizados que haya sido amortizado ordinaria o anticipadamente, por los Deudores Cedidos durante el Periodo de Cálculo precedente.

El importe máximo que la Sociedad Gestora podrá destinar en cada Fecha de Compra a la adquisición de Nuevos Préstamos (en lo sucesivo, el “**Importe de Renovación**”) será igual al importe de los Cobros de Principal (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11) durante el Periodo de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Compra, incrementado en su caso con el remanente de los Cobros de Principal no destinados a la adquisición de Nuevos Préstamos en la Fecha de Compra inmediatamente anterior. A estos efectos, el importe de los Cobros de Principal no invertidos en la adquisición de Nuevos Préstamos quedará como remanente en la Cuenta de Cobros hasta la siguiente Fecha de Compra.

Se entiende por “**Periodo de Renovación**” el periodo de tiempo que medie entre la Fecha de Desembolso y la primera de las siguientes fechas:

- (a) la décima Fecha de Pago,
- (b) aquella Fecha de Pago en que el importe de las Cantidades Fallidas y no recuperadas desde la Fecha de Constitución más el importe del sesenta por ciento (60 %) de las Cantidades Morosas (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto al presente Folleto Informativo como Anexo 11) exceda del uno por ciento (1 %) del Importe Máximo de los Préstamos Titulizados,

- (c) aquella fecha en que BBVA sea, en su caso, declarado en quiebra o en suspensión de pagos,
- (d) aquella fecha en que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descienda por debajo de BBB, y
- (e) aquella Fecha de Pago en la que se produzca una situación de Cobertura Insuficiente del Importe de Renovación.

A estos efectos, la letra (a) anterior es una Fecha de Compra (comprendida en el Periodo de Renovación) en que se procederá a la adquisición de Nuevos Préstamos, mientras que las fechas referidas en las letras (b), (c), (d) y (e) anteriores no están comprendidas en el Periodo de Renovación y, por tanto, no se procederá en las mismas a la adquisición de Nuevos Préstamos.

Se considera que se produce una situación de “**Cobertura Insuficiente del Importe de Renovación**” cuando la diferencia entre el Importe de Renovación en una Fecha de Pago y el Saldo Vivo de los préstamos ofrecidos por BBVA que cumplan los Requisitos de Titulización sea superior al cinco por ciento (5%) del Importe de Renovación correspondiente.

IV.2.1.3 Requisitos de Titulización

Requisitos Individuales de Titulización

Cada uno de los Préstamos Titulizados deberá cumplir individualmente los requisitos siguientes (en lo sucesivo, los “**Requisitos Individuales de Titulización**”):

- (i) que sea un préstamo bilateral concedido por una entidad del grupo BBVA a una empresa (o empresario individual) no financiera domiciliada en España;
- (ii) que esté denominado y sea pagadero exclusivamente en pesetas o en Euros;
- (iii) que esté garantizado mediante garantía personal (fianza) o real (hipoteca o prenda);
- (iv) que devengue intereses a tipo fijo o a un tipo variable referenciado a algún índice de mercado;
- (v) que tenga una fecha de vencimiento no posterior al 31 de diciembre de 2015;
- (vi) que, en el caso de tratarse de un Préstamo Titulizado acogido a financiación por parte del Instituto de Crédito Oficial, dicho Préstamo Titulizado cumpla las condiciones establecidas en los convenios suscritos entre BBVA y dicha entidad;

- (vii) que, al tiempo de su cesión al Fondo, el Deudor Cedido se halle al corriente de sus obligaciones de pago bajo el Préstamo Titulizado;
- (viii) que haya sido originado en el curso ordinario del negocio de la entidad prestamista;
- (ix) que BBVA ostente su titularidad, libre de cargas y reclamaciones;
- (x) que cumpla, al tiempo de su concesión, los criterios de la Política de Concesión de Crédito de BBVA;
- (xi) que se trate de un préstamo en relación con el cual BBVA no haya recibido notificación de reclamación o compensación alguna con anterioridad a su cesión al Fondo;
- (xii) que los pagos del Deudor Cedido derivados del mismo no estén sujetos a deducción o retención de índole tributaria alguna;
- (xiii) que ninguna previsión o cláusula sustancial del mismo haya sido renunciada, alterada o modificada en modo alguno, excepto de acuerdo con la Política de Cobros (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 8);
- (xiv) que no exista impedimento alguno para su libre cesión al Fondo;
- (xv) que constituya una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor Cedido y sea exigible de acuerdo con sus propios términos (excepto en aquellos casos en que, como consecuencia de un procedimiento de insolvencia, se vea limitada tal exigibilidad);
- (xvi) que, al tiempo de su cesión al Fondo, el Deudor Cedido no se encuentre en situación concursal alguna;
- (xvii) que se rija por la ley española; y
- (xviii) que esté documentado en escritura pública o en póliza intervenida por Corredor Colegiado de Comercio, conservando BBVA, según corresponda, primera copia de la escritura pública o un ejemplar de la póliza intervenida.

Requisitos Globales de Titulización

Además, el conjunto de Préstamos Titulizados deberá cumplir en la Fecha de Constitución y tras cada adquisición por el Fondo de Nuevos Préstamos los requisitos siguientes (en lo sucesivo, los “**Requisitos Globales de Titulización**” y, conjuntamente con los Requisitos Individuales de Titulización, los “**Requisitos de Titulización**”):

- (i) que el vencimiento final medio ponderado de los Préstamos Titulizados no sea superior a seis (6) años;
- (ii) que la vida media ponderada de los Préstamos Titulizados no sea superior a treinta y tres (33) meses;
- (iii) que el porcentaje del Saldo Vivo de los Préstamos Titulizados garantizados con hipoteca sobre el Saldo Vivo total no sea inferior al cuarenta por ciento (40 %);
- (iv) que el porcentaje del Saldo Vivo de los Préstamos Titulizados que se benefician de la financiación de la Línea ICO sobre el Saldo Vivo total no sea inferior al cuarenta por ciento (40 %);
- (v) que el conjunto de Préstamos Titulizados cumpla los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999, referida a los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial;
- (vi) que no haya ningún Deudor Cedido cuya representación en el conjunto de Préstamos Titulizados exceda del uno y medio por ciento (1,5%) del Saldo Vivo total;
- (vii) que el Saldo Vivo agregado correspondiente a los seis (6) Deudores Cedidos con mayor representación en el conjunto de Préstamos Titulizados no exceda del seis por ciento (6 %) del Saldo Vivo total;
- (viii) que el Saldo Vivo agregado correspondiente a los Deudores Cedidos de un mismo sector de actividad económica no exceda del veinticinco por ciento (25 %) del Saldo Vivo total;
- (ix) que el Salvo Vivo agregado correspondiente a los Deudores Cedidos de los tres (3) sectores de actividad económica con mayor representación en el conjunto de Préstamos Titulizados no exceda del cuarenta por ciento (40 %) del Saldo Vivo total; y
- (x) que el Salvo Vivo agregado correspondiente a los Deudores Cedidos de las tres (3) Comunidades Autónomas con mayor representación en el conjunto de Préstamos Titulizados no exceda del cincuenta por ciento (50 %) del Saldo Vivo total.

IV.2.1.4 Los Préstamos Iniciales

Los Préstamos Iniciales derivan de préstamos concedidos bien por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., bien por una entidad de crédito perteneciente al tiempo de su concesión al Grupo Banco Bilbao Vizcaya (actualmente, Grupo Banco Bilbao Vizcaya

Argentaria) y posteriormente absorbida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.. La identidad de los Préstamos Iniciales se hará constar en la Escritura de Constitución, con mención de las principales características de cada uno de ellos.

Los Préstamos Iniciales han de cumplir todos los Requisitos de Titulización.

Los Préstamos Iniciales serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución en la forma prevista en virtud del Contrato Marco de Compraventa de Préstamos Hipotecarios y del Contrato Marco de Compraventa de Préstamos No Hipotecarios descritos en el apartado IV.2.2 posterior. El precio de los Préstamos Iniciales (en lo sucesivo, el “**Precio Inicial**”) será igual al Saldo Vivo total de los Préstamos Iniciales en la Fecha de Constitución. El Fondo abonará el Precio Inicial en la Fecha de Desembolso.

A continuación se proporciona determinada información relativa a una cartera de préstamos (la “**Cartera Seleccionada**” y los “**Préstamos Seleccionados**”, respectivamente) que ha sido seleccionada a fecha 31 de octubre de 2000 de entre el conjunto de préstamos de BBVA que cumplen los Requisitos Individuales de Titulización. La Cartera Seleccionada verifica los Requisitos Globales de Titulización y sirve para ilustrar las características que previsiblemente tendrá la cartera de Préstamos Iniciales en la Fecha de Constitución.

La Cartera Seleccionada reúne, a 31 de octubre de 2000, las siguientes características:

- (i) el vencimiento final medio ponderado de los Préstamos Seleccionados es de sesenta (60) meses;
- (ii) la vida media ponderada de los Préstamos Seleccionados es de treinta y tres (33) meses;
- (iii) el porcentaje del Saldo Vivo de los Préstamos Seleccionados garantizados con hipoteca sobre el Saldo Vivo total es del cuarenta con tres por ciento (40.3 %) del Saldo Vivo total;
- (iv) el porcentaje del Saldo Vivo de los Préstamos Seleccionados que se benefician de la financiación del Línea ICO sobre el Saldo Vivo total es del cuarenta y uno con siete por ciento (41.7%) del Saldo Vivo total;
- (v) cumple los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999, referida a los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial;
- (vi) el Saldo Vivo del deudor con mayor representación en la cartera Seleccionada supone el cero con ochenta y nueve por ciento (0.89%) del Saldo Vivo total;

- (vii) el Saldo Vivo agregado correspondiente a los seis (6) deudores con mayor representación en la Cartera Seleccionada supone el tres con treinta y dos por ciento (3.32 %) del Saldo Vivo total;
- (viii) el Saldo Vivo agregado correspondiente a los deudores del sector de actividad económica con mayor representación supone el veinticuatro por ciento (24 %) del Saldo Vivo total;
- (ix) el Salvo Vivo agregado correspondiente a los deudores de los tres (3) sectores de actividad económica con mayor representación en el conjunto de Préstamos Seleccionados supone el treinta y ocho con cuatro por ciento (38.4 %) del Saldo Vivo total; y
- (x) el Salvo Vivo agregado correspondiente a los deudores de las tres (3) Comunidades Autónomas con mayor representación en el conjunto de Préstamos Seleccionados supone el cuarenta y siete por ciento (47 %) del Saldo Vivo total.

A continuación se muestra la distribución de la Cartera Seleccionada con arreglo a distintos parámetros.

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LA CARTERA SELECCIONADA

Autonomía	Préstamos	% Préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo
ANDALUCIA	618	10,0%	94.079.614	10,4%
ARAGON	292	4,7%	29.853.480	3,3%
ASTURIAS	68	1,1%	10.635.931	1,2%
BALEARES	123	2,0%	23.910.527	2,7%
CANARIAS	233	3,8%	84.965.469	9,4%
CANTABRIA	53	0,9%	8.900.298	1,0%
CASTILLA- MANCHA	LA 205	3,3%	30.427.986	3,4%
CASTILLA- LEON	281	4,6%	41.655.342	4,6%
CATALUÑA	2073	33,6%	183.436.948	20,4%
COMUNIDAD VALENCIANA	442	7,2%	84.656.535	9,4%

EXTREMADURA	131	2,1%	8.262.163	0,9%
GALICIA	119	1,9%	23.561.866	2,6%
LA RIOJA	75	1,2%	12.745.564	1,4%
MADRID	572	9,3%	130.762.572	14,5%
MURCIA	92	1,5%	13.455.076	1,5%
NAVARRA	63	1,0%	10.521.729	1,2%
PAIS VASCO	723	11,7%	108.902.500	12,1%
	6.163	100,0%	900.733.597	100,0%

DISTRIBUCION DE LA CARTERA SELECCIONADA POR TIPO DE GARANTIA

Garantía	Préstamos	% Préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo
Hipotecaria	1185	19,2%	362.636.052	40,3%
Otras*	4978	80,8%	538.097.546	59,7%
	6.163	100,0%	900.733.597	100,0%

* En el caso de los Préstamos Seleccionados con garantías no hipotecarias se disponen de los datos recogidos por los auditores. En la muestra seleccionada para la auditoría, y representativa de la totalidad de la cartera titulizada, el dos por ciento (2 %) de los préstamos se encontraban respaldados por pignoración de valores representados mediante anotaciones en cuenta o participaciones en Fondos de Inversión; el uno por ciento (1%) de los préstamos se hallaban respaldados por pignoración de imposiciones a plazo fijo o libretas de ahorro en BBVA, y el resto estaban garantizados mediante fianza de terceros.

DISTRIBUCION DE LA CARTERA SELECCIONADA POR SECTOR DE ACTIVIDAD ECONOMICA

SECTOR	Préstamos	% Préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo
---------------	------------------	--------------------	-------------------	---------------------

Construcción	795	12,9%	215.927.038	24,0%
Equipos y Servicios para Empresas	457	7,4%	70.275.601	7,8%
Metalurgia	374	6,1%	59.966.579	6,7%
Restauración	107	1,7%	56.688.315	6,3%
Agricultura	447	7,3%	52.873.187	5,9%
Transporte Terrestre	469	7,6%	49.521.194	5,5%
Pequeño Comercio	409	6,6%	49.235.452	5,5%
Equipo Industrial	322	5,2%	41.201.065	4,6%
Mobiliario Hogar	206	3,3%	35.360.725	3,9%
Químicos y plásticos	221	3,6%	32.181.285	3,6%
Productos Alimentarios	222	3,6%	32.143.744	3,6%
Otros*	2.134	34,6%	205.359.412	22,8%
	6.163	100,0%	900.733.597	100,0%

* Clasificación sectorial elaborada por BBVA de conformidad con la clasificación sectorial que se adjunta como Anexo 10 al presente Folleto Informativo. El apartado "Otros" engloba 15 sectores todos ellos con una representación inferior al 3% del saldo de la Cartera Seleccionada.

DISTRIBUCION DE LA CARTERA SELECCIONADA POR FUENTE DE FINANCIACION

Tipo de Préstamo	Préstamos	% Préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo
Línea ICO	3870	62,8%	375.852.842	41,7%
OTRAS	2293	37,2%	524.880.755	58,3%
	6.163	100,0%	900.733.597	100,0%

DISTRIBUCION DE LA CARTERA SELECCIONADA POR SALDO VIVO DE CADA PRESTAMO

Importe del Préstamo	Préstamos	% Préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo
0-30.000	1925	31,2%	33.816.288	3,8%
30.001-60.000	1357	22,0%	72.959.421	8,1%
60.001-180.000	1690	27,4%	208.970.195	23,2%
180.001-300.000	534	8,7%	122.498.679	13,6%
300.001-600.000	385	6,2%	172.940.851	19,2%
Más de 600.000	272	4,4%	289.548.163	32,1%
	6.163	100,0%	900.733.597	100,0%

DISTRIBUCION DE LA CARTERA SELECCIONADA POR AÑO DE VENCIMIENTO FINAL

Año de Vencimiento	Préstamos	% Préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo
2000-2002	1254	20,3%	130.791.422	14,5%
2003-2004	2238	36,3%	245.608.743	27,3%
2006-2007	2107	34,2%	356.217.594	39,5%
2008-2012	496	8,0%	139.545.851	15,5%
2013-2015	68	1,1%	28.569.986	3,2%
	6.163	100,0%	900.733.597	100,0%

DISTRIBUCION DE LA CARTERA SELECCIONADA POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad de los Préstamos	Préstamos	% Préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo
≤ 1 año	2582	28,9%	334.172.165	37,1%
> 1 año y ≤ 2 años	2144	27,9%	254.907.608	28,3%
> 2 años y ≤ 3 años	553	17,2%	136.010.773	15,1%

> 3 años y ≤ 4 años	543	12,3%	90.974.093	10,1%
> 4 años y ≤ 5 años	203	7,0%	53.143.282	5,9%
≥ 5 años	138	6,7%	31.525.676	3,5%
	6.163	100,0%	900.733.597	100,0%

DISTRIBUCION DE LA CARTERA SELECCIONADA POR TIPO DE INTERES DE REFERENCIA

Tipo de Interés de Referencia	Préstamos	% Préstamos	Saldo Vivo	% Saldo Vivo
EURIBOR 3 M	875	14,2%	166.637.895	18,5%
EURIBOR 6 M	2659	43,1%	339.714.554	37,7%
EURIBOR 1 A	1192	19,3%	219.727.913	24,4%
MIBOR 1 A HIPOT.	1022	16,6%	77.718.529	8,6%
FIJO	220	3,6%	46.118.203	5,1%
OTROS	195	3,2%	50.816.503	5,6%
TOTAL	6.163	100,0%	900.733.597	100,0%

OTROS ASPECTOS DE LA CARTERA SELECCIONADA

Concentración de riesgos

La Cartera Seleccionada refleja el perfil de clientela del mercado español. En consecuencia, la Cartera Seleccionada se halla bien diversificada entre las regiones españolas, así como entre los distintos sectores económicos. Cabe notar que el sector con mayor representatividad en la Cartera Seleccionada es el de la Construcción, que representa un veinticuatro por ciento (24%) de la misma; esta representatividad se encuentra en línea con la mayor aportación de este sector al conjunto de la economía española.

No existen concentraciones individuales significativas, ya que no hay deudores cuya representación en la Cartera Seleccionada exceda el uno y medio por ciento (1,5%) de la misma.

Renovación esperada de los Préstamos Titulizados

De acuerdo con el comportamiento histórico de la Cartera Seleccionada, no se anticipa una tasa de amortización anticipada relevante.

Dado el perfil de amortización ordinaria de la Cartera Seleccionada y en el supuesto de que la misma se mantenga constante a lo largo de la vida del Fondo y que el Periodo de Renovación finalice el 27 de julio de 2000, el saldo agregado de los Nuevos Préstamos que se incorporarían al Fondo será de seiscientos treinta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos veintiocho coma setenta y tres (637.534.328,73) Euros, es decir, un setenta coma ochenta y cuatro por ciento (70,84%) del Saldo Vivo agregado inicial.

Mora histórica

En 15 de los 6.163 préstamos que componen la Cartera Seleccionada se han producido en alguna ocasión, desde el momento de su concesión, retrasos en el pago superiores a noventa (90) días. Ello supone que el 0,24% de dichos préstamos, que representan un 0,26% del Saldo Vivo agregado de la Cartera Seleccionada, se ha hallado alguna vez en situación irregular. A la fecha de selección (31 de octubre de 2000) todos los préstamos de la Cartera Seleccionada estaban al corriente de pago.

IV.2.1.5 Los Nuevos Préstamos

Durante el Periodo de Renovación, la Sociedad Gestora adquirirá en cada Fecha de Pago de BBVA, en nombre y por cuenta del Fondo, Nuevos Préstamos para reemplazar el importe de los Préstamos Titulizados que haya sido amortizado, ordinaria o anticipadamente, por los Deudores Cedidos durante el Periodo de Cálculo precedente, con objeto de renovar el activo del Fondo. Los Nuevos Préstamos deberán cumplir todos los Requisitos de Titulización.

La cesión al Fondo de los Nuevos Préstamos tendrá lugar en la forma establecida en el Contrato Marco de Compraventa de Préstamos Hipotecarios o en el Contrato Marco de Compraventa de Préstamos No Hipotecarios (que se describen el apartado IV.2.2 siguiente), según se trate de activos con o sin garantía hipotecaria. El precio de los Nuevos Préstamos será igual al Saldo Vivo total de los Nuevos Préstamos en la Fecha de Compra respectiva (en lo sucesivo, el “**Precio**”). El Fondo abonará a BBVA el Precio en la Fecha de Compra respectiva.

En cada nueva adquisición de Nuevos Préstamos, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV un documento suscrito también por BBVA que contenga:

- (a) detalle de las principales características de los Nuevos Préstamos adquiridos;
- y

- (b) declaración de la Sociedad Gestora de que los Nuevos Préstamos cumplen los Requisitos de Titulización.

A los anteriores efectos, la Sociedad Gestora se ha adherido al sistema Cifradoc de la CNMV para la comunicación telemática del detalle de los Nuevos Préstamos, a través de la remisión de archivos informáticos que seguirán el formato del documento adjunto al presente Folleto informativo como Anexo 9, y la declaración por la Sociedad Gestora relativa al cumplimiento por los Nuevos Préstamos de los Requisitos de Titulización.

IV.2.2 Los Contratos de Compraventa de Préstamos Titulizados

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscribirá con BBVA:

- (i) un contrato de compraventa de derechos de crédito, formalizado en documento privado (en lo sucesivo, el “**Contrato Marco de Compraventa de Préstamos Hipotecarios**”), al amparo del cual el Fondo adquirirá de BBVA los Préstamos Titulizados garantizados mediante hipoteca; y
- (ii) un contrato de compraventa de derechos de crédito, formalizado en escritura pública (en lo sucesivo, el “**Contrato Marco de Compraventa de Préstamos No Hipotecarios**”), al amparo del cual el Fondo adquirirá de BBVA los Préstamos Titulizados no garantizados mediante hipoteca.

IV.2.2.1 Objeto

El objeto de los Contratos de Compraventa de Préstamos Titulizados es:

- (i) la cesión al Fondo por BBVA de los Préstamos Iniciales en la Fecha de Constitución; y
- (ii) el establecimiento de la obligación de BBVA de vender en el futuro los Nuevos Préstamos seleccionados por la Sociedad Gestora, con arreglo a lo previsto en el apartado IV.2.2.2 posterior, todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de Compraventa.

IV.2.2.2 Procedimiento de adquisición de los Nuevos Préstamos

El procedimiento a seguir para la selección de los Nuevos Préstamos que pueda adquirir la Sociedad Gestora durante el Periodo de Renovación será el siguiente:

- (a) Trimestralmente, en el octavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Compra (en lo sucesivo, las “**Fechas de Oferta**”) BBVA remitirá a la Sociedad Gestora por vía informática un fichero informático con el detalle de todos los posibles Nuevos Préstamos de que sea titular.

BBVA garantizará a la Sociedad Gestora que dichos Préstamos Titulizados cumplen todos y cada uno de los Requisitos Individuales de Titulización establecidos en el apartado IV.2.1.3 anterior.

- (b) De entre todos los préstamos incluidos en el fichero informático remitido por BBVA, la Sociedad Gestora seleccionará aleatoriamente Nuevos Préstamos por importe lo más cercano al Importe de Renovación Correspondiente. Dicha selección aleatoria deberá observar en todo caso los Requisitos Globales de Titulización establecidos en el apartado IV.2.1.3 anterior.

La Sociedad Gestora entregará a BBVA un archivo informático con el detalle de los Nuevos Préstamos seleccionados.

- (c) En cada Fecha de Compra, BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederán a formalizar la cesión de los Nuevos Préstamos seleccionados por la Sociedad Gestora en la forma establecida en el apartado IV.2.2.3 siguiente.

IV.2.2.3 Términos y condiciones de las cesiones de los Préstamos Titulizados

Cada cesión de los Préstamos Titulizados se realizará, según los Contratos de Compraventa de Préstamos Titulizados, en las siguientes condiciones:

- (i) La cesión de cada Préstamo Titulizado comprenderá la totalidad del principal pendiente de reembolso en la Fecha de Constitución (en el caso de Préstamos Iniciales) o en la Fecha de Compra respectiva (en el caso de Nuevos Préstamos) y la totalidad de los intereses pendientes de liquidación.

El precio de cesión de cada Préstamo Titulizado será igual al cien por cien del Saldo Vivo del mismo en la Fecha de Constitución (en el caso de Préstamos Iniciales) o en la Fecha de Compra respectiva (en el caso de Nuevos Préstamos).

- (ii) La cesión de los Préstamos Titulizados al Fondo será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos.
- (iii) La cesión de los Préstamos Titulizados comprenderá, igualmente, la de cualesquiera garantías reales o personales que se hubieran establecido en garantía de cada Préstamo Titulizado (en lo sucesivo, las “**Garantías**”) y de los derechos accesorios del mismo, si bien la eficacia de la cesión de las Garantías hipotecarias queda condicionada a la inscripción de la cesión del Préstamo Titulizado respectivo en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- (iv) La cesión de Préstamos Titulizados que no se hallen garantizados mediante hipoteca se formalizará en documento público.

La cesión de Préstamos Titulizados garantizados mediante hipoteca se formalizará en documento privado. No obstante, si (a) un Deudor Cedido se retrasara en el pago de sus obligaciones derivadas de un Préstamo Titulizado con garantía hipotecaria por más de nueve (9) meses, si (b) cualquier cantidad adeudada por un Deudor Cedido en virtud de un Préstamo Titulizado fuese declarada una Cantidad Fallida o (c) si, a juicio de la Sociedad Gestora, fuere necesario para la defensa de los derechos de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo, la Sociedad Gestora y BBVA procederán inmediatamente a elevar a documento público y a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente la cesión de dicho Préstamo Titulizado.

Si la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a largo plazo asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación a BBVA descendiera por debajo de BBB, la Sociedad Gestora y BBVA procederán inmediatamente a elevar a documento público y a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente la cesión de todos los Préstamos Titulizados con garantía hipotecaria de que el Fondo sea titular en dicho momento.

Serán siempre de cuenta de BBVA el pago de todos los gastos y tributos que ocasione la elevación a documento público y la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de la cesión de los Préstamos Titulizados con garantía hipotecaria. A estos efectos, en la Fecha de Desembolso BBVA abrirá una cuenta restringida a nombre del Fondo e ingresará en la misma las cantidades necesarias para hacer frente a tales gastos y tributos, en el entendido de que la Sociedad Gestora únicamente podrá disponer de dicha cuenta para satisfacer, sin sujeción al orden de prelación de pagos, aquellos gastos y tributos (si se originaren y no se abonaren directamente por BBVA) y de que el saldo remanente corresponderá en todo caso a BBVA. Previamente a la adquisición de Nuevos Préstamos con garantía hipotecaria, la Sociedad Gestora comprobará que el saldo de dicha cuenta es suficiente para hacer frente a los gastos y tributos mencionados y, en caso contrario, exigirá de BBVA que la dote en la cuantía necesaria a tal efecto, previa o simultáneamente a la adquisición de aquéllos. Si la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación a BBVA descendiera por debajo de A1+ ó F1+, la Sociedad Gestora deberá, en el plazo máximo de un (1) mes desde que tuviera conocimiento de aquella circunstancia, cancelar la cuenta restringida y transferir el saldo de la misma a otra cuenta abierta a tal efecto en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A1+ y F1+. Previo consentimiento de las Agencias de Calificación, la cuenta restringida referida podrá ser sustituida por la constitución por BBVA de una prenda sobre valores de renta fija negociados en un mercado oficial en garantía del cumplimiento de su

obligación de abonar todos los gastos y tributos ocasionados por la elevación a documento público y la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de la cesión de los Préstamos Titulizados con garantía hipotecaria.

- (v) En tanto no tenga lugar la notificación al respectivo Deudor Cedido de la cesión de un Préstamo Titulizado sin garantía hipotecaria o, según corresponda, la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de la cesión de un Préstamo Titulizado con garantía hipotecaria, BBVA ejercerá en nombre propio y por cuenta del Fondo cualesquiera acciones judiciales (inclusive, en su caso, las relativas a la ejecución de Garantías) correspondan frente a dicho Deudor Cedido por razón del Préstamo Titulizado de que se trate. Una vez tenga lugar dicha notificación o, según corresponda, inscripción, el ejercicio de dichas acciones corresponderá a la Sociedad Gestora (o a los representantes apoderados por ésta a tal efecto), en nombre y por cuenta del Fondo.
- (vi) En el caso de que alguno de los Préstamos Titulizados estuviese afectado por un vicio oculto por no ajustarse en la fecha de su cesión al Fondo a los Requisitos de Titulización del Folleto Informativo o no reunir en dicha fecha las características comunicadas por BBVA a la Sociedad Gestora, la parte que tuviere conocimiento de dicha circunstancia lo notificará por escrito a la otra, debiendo ambas partes dentro de los cinco (5) Días Hábiles proceder a la subsanación del vicio oculto o, si dicho vicio no fuera susceptible de subsanación, a la sustitución del Préstamo Titulizado afectado por otro u otros con Saldo Vivo total igual o inferior, la selección del cual deberá realizarse en la forma establecida en los sub-apartados (a) y (b) del apartado IV.2.2.2. anterior.

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Préstamo Titulizado afectado por el vicio oculto y la cesión al Fondo del Préstamo(s) Titulizado(s) que haya(n) de sustituirlo. Dicha cesión se realizará con las mismas formalidades establecidas para cada adquisición de Nuevos Préstamos, con obligación para la Sociedad Gestora de remitir a la CNMV mediante el sistema Cifradoc la declaración de que el Préstamo Titulizado sustituto cumple los Requisitos de Titulización y el archivo informático con el detalle de las características del mismo. BBVA deberá reembolsar al Fondo cualesquiera Cantidades Impagadas y Cantidades Fallidas relativas al Préstamo Titulizado sustituido mediante su abono en la Cuenta de Cobros. Asimismo, en el caso de que el Saldo Vivo del Préstamo(s) Titulizado(s) sustituto(s) sea inferior al del Préstamo Titulizado sustituido, BBVA deberá reembolsar al Fondo la diferencia, junto con los intereses devengados y no vencidos calculados sobre dicha diferencia, mediante su abono en la Cuenta de Cobros en la fecha correspondiente.

En el caso de que la sustitución referida no pueda tener lugar o no se lleve a cabo dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles referido, la Sociedad Gestora resolverá la cesión del Préstamo Titulizado afectado por el vicio oculto, debiendo BBVA en tal caso reembolsar al Fondo el Saldo Vivo del mismo, junto con los intereses devengados y no vencidos correspondientes, así como cualesquiera Cantidades Impagadas y Cantidades Fallidas relativas a dicho Préstamo Titulizado, mediante su abono en la Cuenta de Cobros.

- (vii) BBVA será responsable frente al Fondo de cualesquiera daños y perjuicios experimentados por éste como resultado del ejercicio del derecho de compensación por cualquiera de los Deudores Cedidos, debiendo pagar al Fondo una cantidad igual a aquella que hubiere sido objeto de compensación por el Deudor Cedido correspondiente más, en su caso, los intereses devengados por dicha cantidad desde la fecha en que tuvo lugar la compensación (inclusive) hasta la fecha de su pago por BBVA al Fondo (exclusive) calculados al tipo establecido en el Préstamo Titulizado correspondiente.
- (viii) BBVA no asumirá ninguna obligación de recompra de los Préstamos Titulizados salvo lo dispuesto en los apartados IV.2.2.3.(iv) y (vi) anteriores.

IV.2.2.4 Derecho de Recompra

El Fondo concederá a BBVA un derecho de recompra (en lo sucesivo, el “**Derecho de Recompra**”) sobre la totalidad de los Préstamos Titulizados en los siguientes supuestos:

- (i) si en cualquier momento el Saldo Vivo de los Préstamos Titulizados fuera igual o inferior al veinte por ciento (20%) del Importe Máximo de los Préstamos Titulizados;
- (ii) si se produce un cambio en la legislación aplicable que afecte negativamente a la eficiencia de la transacción en relación con los requerimientos de recursos propios exigidos a BBVA; o
- (iii) si la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por las Agencias de Calificación descendiera por debajo de A1+ ó F1+.

El precio que BBVA deberá abonar al Fondo como consecuencia del ejercicio de dicho Derecho de Recompra será igual a la suma del precio de recompra de cada uno de los Préstamos Titulizados. El precio de recompra de cada Préstamo Titulizado será:

- (a) para los Préstamos Titulizados que no tengan Cantidades Impagadas ni Cantidades Fallidas: su Saldo Vivo en la Fecha de Pago en que se haga efectivo el Derecho de Recompra junto con los intereses devengados y no vencidos hasta dicha Fecha; y
- (b) para los Préstamos Titulizados que tengan Cantidades Impagadas y/o Cantidades Fallidas: el precio que señale un tercero, designado de común acuerdo entre BBVA y la Sociedad Gestora y aprobado por las Agencias de Calificación, atendiendo a las expectativas de recuperación.

Una vez ejercitado el Derecho de Recompra, BBVA devendrá titular de los Préstamos Titulizados y tendrá derecho a percibir los intereses y cualesquiera otras cantidades derivadas de los mismos.

El ejercicio de dicho Derecho de Recompra (que en todo caso deberá tener lugar en una Fecha de Pago y recaer sobre la totalidad de los Préstamos Titulizados), sin que quepa, por tanto, su ejercicio parcial está sujeto a:

- (a) la previa obtención por BBVA de todos los permisos y autorizaciones administrativas que fueran necesarios al efecto;
- (b) que BBVA comunique por escrito a la Sociedad Gestora y a la CNMV su decisión de ejercitar el Derecho de Recompra con, al menos, treinta (30) días de antelación a la Fecha de Pago correspondiente; y
- (c) que el precio que BBVA abone al Fondo sea suficiente para reintegrar el principal pendiente de los Bonos (excluidos cualesquiera Importes Imputados) así como los intereses devengados por los mismos hasta dicha Fecha de Pago.

El ejercicio del Derecho de Recompra por BBVA dará lugar a la extinción y liquidación del Fondo con arreglo a lo establecido en el apartado III.9 del presente Folleto Informativo.

IV.2.3 Acciones en caso de impago de los Préstamos Titulizados

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Titulizados. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Si fuere de aplicación el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá disponer de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1429.1º y 1429.6º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de impago de los Préstamos Titulizados cuya cesión haya tenido lugar en documento público.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción para la ejecución de las Garantías, previa inscripción, tratándose de Garantías hipotecarias, de la cesión del Préstamo respectivo en el Registro de la Propiedad correspondiente. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites establecidos en las leyes civiles y procesales españolas o, si se trata de Préstamos Titulizados con garantía hipotecaria, en la Ley Hipotecaria.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos Titulizados, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia del impago de los Préstamos Titulizados por parte de los correspondientes Deudores Cedidos o del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta. Dichas acciones deberán ventilarse en el juicio declarativo ordinario que según la cuantía de la reclamación corresponda.

IV.3 Régimen de administración y gestión de los Préstamos Titulizados agrupados en el Fondo. Sustitución

BBVA administrará y gestionará los Préstamos Titulizados incorporados al Fondo, de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.b) del Real Decreto. El mandato en favor de BBVA para la administración y gestión de tales Préstamos Titulizados tendrá carácter revocable.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración financiera del Fondo, de conformidad con el presente Folleto Informativo, sin perjuicio de las funciones llevadas a cabo por BBVA, en su condición de Gestor de Cobros, al amparo del Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados.

IV.3.1 Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados

IV.3.1.1 La Gestión de Cobros

BBVA aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, de ejercer la administración y gestión de cobros (en lo sucesivo, las “**Funciones de Gestión**”) de los Préstamos Titulizados incorporados en el activo del Fondo, en virtud de un contrato de administración y gestión de cobros que suscribirán BBVA y la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo (en lo

sucesivo, el “**Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados**”).

BBVA, en su calidad de administrador y gestor de cobros de los Préstamos Titulizados, enviará a, y recibirá de, los Deudores Cedidos cualesquiera comunicaciones que fueran necesarias, dando traslado de las mismas a la Sociedad Gestora. Como simple administrador de los Préstamos Titulizados, BBVA no podrá en ningún caso renegociar con los Deudores Cedidos los términos y condiciones de los Préstamos Titulizados.

IV.3.1.2 Diligencia del Gestor de Cobros. La Política de Cobros.

BBVA administrará los Préstamos Titulizados incorporados al Fondo con la diligencia de un ordenado comerciante, como si fueran propios. BBVA llevará a cabo las Funciones de Gestión en relación con los Préstamos Titulizados de conformidad con la política de cobros de BBVA que se adjunta como Anexo 8 (en lo sucesivo, la “**Política de Cobros**”). La modificación de la Política de Cobros en relación con los Préstamos Titulizados requerirá la comunicación a las Agencias de Calificación y a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la verificación y registro de un suplemento del Folleto Informativo.

IV.3.1.3 Funciones de Gestión

BBVA aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, de ejercer las Funciones de Gestión de los Préstamos Titulizados y, en particular, se comprometerá a:

- (i) llevar a cabo las Funciones de Gestión en relación con los Préstamos Titulizados de acuerdo con la Política de Cobros y a no realizar ningún tipo de cambio en la Política de Cobros en relación con los Préstamos Titulizados sin haberlo notificado previamente a la Sociedad Gestora, con el objeto de que ésta pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias encaminadas a alcanzar un acuerdo con las Agencias de Calificación y comunicar la modificación propuesta a la CNMV para su puesta a disposición del público;
- (ii) administrar los Préstamos Titulizados, dedicando el mismo tiempo y atención y empleando el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia que el que dedicaría y emplearía en la administración de sus propios préstamos;
- (iii) mantener los Préstamos Titulizados adquiridos por el Fondo de forma que sean identificables separadamente de otros activos cuya gestión de cobros realice BBVA, y de tal forma que sea posible identificarlos de manera independiente como ostentados por cuenta de la Sociedad Gestora en nombre del Fondo;

- (iv) emplear la debida diligencia para que las cantidades a satisfacer por los Deudores Cedidos sean cobradas de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Titulizados;
- (v) en caso de impago de los Préstamos Titulizados, adoptar al efecto todas las medidas que ordinariamente adoptaría de tratarse de préstamos de su cartera para el cobro de las cantidades impagadas (incluido el ejercicio de cualesquiera acciones judiciales), viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo de dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo;
- (vi) informar a la Sociedad Gestora de los requerimientos de pago, demandas, resoluciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades adeudadas al Fondo por los Deudores Cedidos y poner a disposición de la Sociedad Gestora la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales;
- (vii) cancelar, de acuerdo con su práctica habitual, las Garantías hipotecarias al vencimiento de los respectivos Préstamos Titulizados;
- (viii) en los Préstamos Titulizados que devenguen intereses a tipo variable, determinar dicho tipo variable conforme a lo establecido en aquéllos, formulando las comunicaciones y notificaciones establecidas en los respectivos contratos;
- (ix) custodiar con diligencia todos los documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Titulizados y no abandonar la posesión o control de los mismos si no media el previo consentimiento por escrito de la Sociedad Gestora, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Titulizado o por cualquier autoridad competente;
- (x) facilitar el acceso, en todo momento, de la Sociedad Gestora o de los auditores del Fondo (si autorizados por aquélla) a todos los documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Titulizados;
- (xi) remitir periódicamente a la Sociedad Gestora información sobre el cumplimiento por los Deudores Cedidos de cada uno de los Préstamos Titulizados, con la situación de morosidad y las actuaciones en caso de demora, y sobre las modificaciones habidas en las características de los mismos autorizadas por la Sociedad Gestora;
- (xii) preparar y remitir a la Sociedad Gestora la información adicional que ésta razonablemente solicite, en su caso, en relación con los Préstamos Titulizados;

- (xiii) si la calificación de su deuda no subordinada no garantizada a corto plazo asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de A1 o F1. y salvo que otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación o BBVA preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones, notificar a cada uno de los Deudores Cedidos que cualquier pago que deban efectuar en virtud de los Préstamos Titulizados solo tendrá carácter liberatorio para los mismos si se efectúa en la Cuenta de Cobros (con indicación de la misma); y
- (xiv) cumplir las instrucciones de la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

En el caso de que se produjera el impago de un Préstamo Titulizado, BBVA, como Gestor de Cobros, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias, incluido, en último término, el ejercicio de las correspondientes acciones por cuenta del Fondo, para que los Deudores Cedidos satisfagan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Titulizados, y aplicará a tal efecto en la medida en que sea posible cuantas Garantías hubiesen sido constituidas para satisfacer el importe adeudado.

En el caso de que (a) BBVA incumpliera sus obligaciones como Gestor de Cobros descritas en el párrafo anterior, o (b) BBVA fuera cesado como Gestor de Cobros, o (c) BBVA se encontrara en situación de suspensión de pagos o quiebra o fuera objeto de intervención administrativa, BBVA aportará a la Sociedad Gestora cuanta documentación fuese necesaria para el ejercicio de los correspondientes acciones para el cobro de los Préstamos Titulizados. A tal efecto, BBVA se compromete expresamente a aportar la correspondiente certificación acreditativa del importe debido por el Deudor Cedido; la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, notificará a los Deudores Cedidos que los pagos derivados de los Préstamos Titulizados sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Cobros.

IV.3.1.4 Duración

BBVA ejercerá las Funciones de Gestión hasta que (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Préstamos Titulizados incorporados al Fondo, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por BBVA en relación con aquéllos, o (iii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste, todo ello sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato, de conformidad con el Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados y con el apartado IV.3.1.12 del presente Folleto Informativo.

IV.3.1.5 Delegación

BBVA estará facultado para delegar en cualesquiera terceros cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A3 y F3 o en cualquier filial de BBVA (el “**Gestor Delegado**”) la realización de todas o algunas Funciones de Gestión que se ha

comprometido a prestar de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados, siempre que el Gestor Delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra la Sociedad Gestora y tal delegación sea aprobada por la Sociedad Gestora. Quedará a la libre elección de BBVA la designación del tercero en concreto en quien pueda recaer el nombramiento como Gestor Delegado, siempre con sujeción a los requisitos expuestos. En cualquier caso, la delegación de cualquier Función de Gestión: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible y (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación crediticia otorgada a cada Serie de Bonos. De conformidad con el artículo 262 del Código de Comercio, BBVA no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

IV.3.1.6 Responsabilidad de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

BBVA se comprometerá a actuar en la administración de los Préstamos Titulizados incorporados al Fondo con la diligencia de un comerciante prudente llevando a cabo las Funciones de Gestión en relación con los Préstamos Titulizados como si de activos propios se tratara y responderá ante la Sociedad Gestora de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

Si BBVA incumpliera cualquiera de sus compromisos u obligaciones derivados del Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados, la Sociedad Gestora podrá cumplir por sí misma, o exigir de BBVA el cumplimiento de tales obligaciones.

IV.3.1.7 Indemnización

BBVA indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de administración y gestión de cobro de los Préstamos Titulizados incorporados en el Fondo o de custodia de los documentos representativos de los Préstamos de que surgen aquéllos, o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las Funciones de Gestión.

IV.3.1.8 Remuneración

BBVA percibirá del Fondo por el ejercicio de las Funciones de Gestión una comisión periódica igual al 0,005 % trimestral del saldo vivo de los Bonos al comienzo de cada Periodo de Cálculo (en lo sucesivo, la “**Comisión del Gestor**”). La Comisión del Gestor se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

Si los Fondos Disponibles en una Fecha de Pago no fueran suficientes para satisfacer íntegramente la Comisión del Gestor correspondiente, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna, a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago.

Asimismo, en cada Fecha de Pago BBVA tendrá derecho al reembolso de todos los gastos debidamente justificados de carácter extraordinario en que haya podido incurrir en relación con la administración de los Préstamos Titulizados. Dichos gastos serán abonados de conformidad con lo previsto en el orden de prelación de pagos que figura en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto Informativo.

IV.3.1.9 Ausencia de garantías

BBVA no asumirá de ninguna forma responsabilidad alguna de garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

IV.3.1.10 Recepción y abono de fondos

BBVA, como Gestor de Cobros, recibirá, por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores Cedidos por razón de los Préstamos Titulizados, tanto por principal como por intereses, comisiones o cualquier otro concepto aplicable y las ingresará en la Cuenta de Cobros. Asimismo, BBVA abonará en la Cuenta de Cobros las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores Cedidos por la amortización anticipada de cualquiera de los Préstamos Titulizados incorporados en el activo del Fondo.

IV.3.1.11 Información

BBVA deberá informar mensualmente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores Cedidos de sus obligaciones derivadas de los Préstamos Titulizados.

IV.3.1.12 Resolución del Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados

En el supuesto de que (i) BBVA fuera declarado en suspensión de pagos o quiebra o fuera objeto de intervención administrativa, (ii) la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada de BBVA a corto plazo asignada por las Agencias de Calificación fuese inferior a A3 o F3, o (iii) BBVA incumpliera las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados, la Sociedad Gestora deberá (salvo que otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación) notificar la cesión de los Préstamos Titulizados a los Deudores Cedidos y encontrar un nuevo gestor de cobros cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A3 y F3 que lo sustituya en el plazo

máximo de un (1) mes desde que la Sociedad Gestora tuviere conocimiento del evento determinante de la sustitución. Si en dicho plazo de un (1) mes, la Sociedad Gestora no encontrase un nuevo gestor de cobros con dicha calificación crediticia, la Sociedad Gestora deberá asumir directamente el cometido de las Funciones de Gestión y consiguientemente ejercerá la administración y gestión de los Préstamos Titulizados. En tanto no transcurra dicho plazo, BBVA continuará llevando a cabo las Funciones de Gestión, en el entendido de que si no lo hiciere o no pudiese legalmente hacerlo, será la Sociedad Gestora quien asuma directamente el cometido de las Funciones de Gestión mientras no encuentre un nuevo gestor de cobros con la calificación crediticia exigida.

En el caso de que la Sociedad Gestora llegara a ejercer directamente la administración y gestión de los Préstamos Titulizados, la Comisión de Administración de la Sociedad Gestora se incrementará en un importe igual a la Comisión del Gestor durante todo el tiempo efectivo de ejercicio de tales funciones.

IV.3.2 Administración financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora, en desarrollo de las funciones que integran su objeto social, llevará a cabo las funciones de administración y gestión de los activos del Fondo de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.7 del presente Folleto Informativo.

IV.3.3 Sustitución

Durante el Periodo de Renovación, el importe de los Préstamos Titulizados que hubiera sido amortizado ordinaria o anticipadamente será sustituido por Nuevos Préstamos.

Una vez expirado el Periodo de Renovación, no tendrá lugar sustitución alguna en caso de amortización ordinaria o anticipada de los Préstamos Titulizados incorporados al Fondo.

V. INFORMACION ECONOMICO FINANCIERA DEL FONDO

V.1 Estructura económico financiera del Fondo

V.1.1 Composición del activo y del pasivo del Fondo

A lo largo de la vida del Fondo, el activo del mismo estará integrado por:

- (i) los Préstamos Titulizados (descritos en el Capítulo IV del presente Folleto Informativo);
- (ii) por el saldo en cada momento de la Cuenta de Cobros (descrita en el apartado V.1.2.1 del presente Folleto Informativo);
- (iii) por el saldo en cada momento de la Cuenta de Reserva (descrita en el apartado V.1.2.2 del presente Folleto Informativo) y por las Inversiones de Reserva en que la Sociedad Gestora pueda invertir dicho saldo (asimismo descritas en el apartado V.1.2.2 del presente Folleto Informativo); y
- (iv) por los Gastos de Constitución no amortizados.

A lo largo de la vida del Fondo, el pasivo del mismo estará constituido por:

- (i) los Bonos emitidos al amparo de la Emisión (descritos en el Capítulo II del presente Folleto Informativo);
- (ii) el Préstamo para Gastos de Constitución (descrito en el apartado V.2.1 del presente Folleto Informativo);
- (iii) el importe dispuesto en cada momento con cargo a la Línea de Crédito Subordinado (descrita en el apartado V.2.2 del presente Folleto Informativo);
y
- (iv) el importe dispuesto en cada momento con cargo a la Línea de Anticipos (descrita en el apartado V.2.3 del presente Folleto Informativo).

La composición a la Fecha de Desembolso del activo y del pasivo del Fondo se muestra en el gráfico siguiente:

Balance (Euros)

ACTIVO

Préstamos Titulizados: 900.000.000
Gastos de Constitución: 1.657.278

PASIVO

Bonos Serie ACA: 641.500.000
Bonos Serie ASA: 160.400.000
Bonos Serie BCA: 20.100.000
Bonos Serie BSA: 5.100.000
Bonos Serie CCA: 14.400.000
Bonos Serie CSA: 14.400.000
Bonos Serie DCA: 4.000.000
Bonos Serie DSA: 23.000.000
Bonos Serie ESA: 17.100.000
Préstamo para Gastos de Constitución: 1.657.278

Cuentas de Orden

Activo

**Importe Disponible de
Línea de Crédito Subordinado:
31.500.000**

**Importe Disponible Línea de Anticipos:
1.540.000**

Pasivo

**Importe Disponible de
Línea de Crédito Subordinado:
31.500.000**

**Importe Disponible Línea de Anticipos:
1.540.000**

El valor patrimonial del Fondo será nulo en cada momento.

El importe del activo y del pasivo del Fondo irá disminuyendo a lo largo de la vida del mismo como consecuencia del pago de los Préstamos Titulizados por parte de los Deudores Cedidos y de la consiguiente amortización progresiva por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, del Préstamo para Gastos de Constitución, de los Bonos y, en su caso, del importe dispuesto de la Línea de Crédito Subordinado y del importe dispuesto de la Línea de Anticipos.

La Sociedad Gestora concertará en nombre y por cuenta del Fondo diversos contratos con la finalidad de neutralizar las diferencias de tipo de interés y de base entre los Préstamos Titulizados incorporados al Fondo y los Bonos u otros pasivos y, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Titulizados. Dichos contratos son, además del Contrato de Línea de Crédito Subordinado (que se describe en el apartado V.2.2 del presente Folleto Informativo) y del Contrato de Línea de Anticipos (que se describe en el apartado V.2.3 del presente Folleto Informativo), el Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros (que se describen en el apartado V.4.1 del presente Folleto Informativo), el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva (que se describe en el apartado V.4.2 del presente Folleto Informativo), y un Contrato de Permuta (que se describe en el apartado V.4.3 del presente Folleto Informativo).

V.1.2 Las cuentas del Fondo

Según se ha descrito en el apartado V.1.1 anterior, también formará parte del activo del Fondo el saldo en cada momento de las distintas cuentas que la Sociedad Gestora abrirá, en nombre del mismo, con BBVA (en lo sucesivo, las “**Cuentas**”). Dichas Cuentas son: (i) la Cuenta de Cobros y (ii) la Cuenta de Reserva.

A continuación se describen sumariamente las principales características de dichas Cuentas.

V.1.2.1 Cuenta de Cobros

En la Fecha de Constitución del Fondo la Sociedad Gestora abrirá una cuenta de cobros denominada en Euros (en lo sucesivo, la “**Cuenta de Cobros**”) cuyo objeto principal será:

- (i) recibir todas las cantidades (con excepción de las Cantidades Recuperadas, según se define este concepto en el Anexo 11) traspasadas por el Gestor de Cobros correspondientes a pagos satisfechos por los Deudores Cedidos en vía voluntaria o forzosa por cualquier concepto (ya sea principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otro) por razón de los Préstamos Titulizados, (en lo sucesivo, los “**Cobros**”);
- (ii) recibir las Cantidades Recuperadas;
- (iii) recibir y efectuar los pagos que deban abonarse, respectivamente, por y a la Contrapartida en virtud del Contrato de Permuta;
- (iv) recibir y efectuar los pagos pertinentes de, o a, la Cuenta de Reserva;
- (v) recibir los fondos procedentes de la ejecución del Aval;
- (vi) efectuar los pagos derivados de todos los pasivos del Fondo;

- (vi) recibir los intereses devengados por los saldos habidos en la propia Cuenta de Cobros;
- (vii) recibir, en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria; y
- (viii) recibir el importe total disponible de la Línea de Anticipos, si la Sociedad Gestora dispusiera del mismo por haber descendido la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación por debajo de A1+ ó F1+.

La Sociedad Gestora, a efectos puramente de seguimiento y control administrativo, desglosará la Cuenta de Cobros en cuentas de orden que permitan identificar durante cada Periodo de Cálculo, al menos, los importes correspondientes a los siguientes conceptos:

- (i) los Cobros correspondientes a pagos satisfechos por los Deudores Cedidos en concepto de principal (en lo sucesivo, los “**Cobros de Principal**”);
- (ii) las Cantidades Recuperadas correspondientes a principal;
- (iii) los Cobros correspondientes a pagos satisfechos por los Deudores Cedidos en concepto de intereses, comisiones, gastos o cualquier otro distinto del de principal (en lo sucesivo, los “**Cobros de Intereses**”);
- (iv) las Cantidades Recuperadas correspondientes a intereses, comisiones, gastos o cualquier otro concepto distinto del de principal.

V.1.2.2 Cuenta de Reserva

El objeto de la Cuenta de Reserva es permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago derivadas de los pasivos del Fondo (siempre con sujeción al orden de prelación establecido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto Informativo) en caso de que alguno o algunos de los Préstamos Titulizados sean declarados Cantidades Fallidas o tengan Cantidades de Intereses Impagadas que sean Cantidades Morosas.

La Cuenta de Reserva será abierta con BBVA por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora dotará la Cuenta de Reserva por el total del importe disponible en la Línea de Crédito Subordinado en el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descienda por debajo de A1+ ó F1+ y la Sociedad Gestora

deba disponer de dicho importe de conformidad con lo establecido en el apartado V.2.2. del presente Folleto Informativo.

A lo largo de la vida del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, invertirá el saldo diario de la Cuenta de Reserva en instrumentos financieros denominados en Euros con una calificación asignada por las Agencias de Calificación de, al menos, A1+ y F1+ y vencimiento residual no superior a tres (3) meses y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente o en depósitos a la vista o a plazo no superior a tres (3) meses y, en todo caso, no superior al plazo que reste hasta la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, en BBVA o en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A1+ y F1+ (en lo sucesivo, las “**Inversiones de Reserva**”).

Los intereses devengados por el saldo de la Cuenta de Reserva y el rendimiento financiero de las Inversiones de Reserva se depositarán en la propia Cuenta de Reserva.

V.1.3 Procedimiento Operativo

A continuación se describe el procedimiento operativo a seguir por la Sociedad Gestora en relación con los principales flujos de pagos que genera la estructura financiera del Fondo.

V.1.3.1 Cobros y pagos en la Fecha de Desembolso

En la Fecha de Desembolso, todos los fondos procedentes de los diversos pasivos del Fondo, es decir, el producto de la Emisión de Bonos y el importe del Préstamo para Gastos de Constitución se depositarán inicialmente en la Cuenta de Cobros.

En la misma Fecha de Desembolso y con cargo a la Cuenta de Cobros, la Sociedad Gestora abonará a BBVA, en su condición de Cedente, el Precio Inicial y satisfará los Gastos de Constitución (previa recepción de las correspondientes facturas).

V.1.3.2 Cobros y pagos derivados de los Préstamos Titulizados con posterioridad a la Fecha de Desembolso

El Gestor de Cobros deberá ingresar las cantidades satisfechas por los Deudores Cedidos por razón de los Préstamos Titulizados en la Cuenta de Cobros.

V.1.3.3 Impago de los Deudores Cedidos

En el caso de que alguno de los Deudores Cedidos impagara cualesquiera cantidades adeudadas al Fondo por razón de un Préstamo Titulizado (en lo sucesivo, las “**Cantidades Impagadas**”) se procederá como sigue:

V.1.3.3.1 Impagos de intereses u otros conceptos distintos de principal

Si un Deudor Cedido impagara a su vencimiento cualesquiera cantidades que correspondan a intereses, comisiones o cualquier otro concepto distinto del de principal (en lo sucesivo, las “**Cantidades de Intereses Impagadas**”) y dichas cantidades fueren recuperadas antes de pasar a la consideración de Cantidades Morosas (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11 al presente Folleto Informativo), las mismas serán Cobros de Intereses a todos los efectos y, consiguientemente, se emplearán por la Sociedad Gestora para hacer frente a las obligaciones del Fondo bajo el Contrato de Permuta.

Si dichas Cantidades de Intereses Impagadas se recuperasen con posterioridad a su declaración como Cantidades Morosas, las mismas tendrán la consideración de Cantidades Recuperadas (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11) y se aplicarán de conformidad con el orden establecido en el apartado V.6.1.2.1 del presente Folleto Informativo.

V.1.3.3.2 Impagos de principal

Si un Deudor Cedido impagara cualesquiera cantidades en concepto de principal que no sean Cantidades Fallidas (en lo sucesivo, las “**Cantidades de Principal Impagadas**”), la Sociedad Gestora no abonará ni imputará dichas cantidades a los titulares de los Bonos en tanto no sean, respectivamente, recuperadas o declaradas Cantidades Fallidas, retrasándose mientras el calendario de amortización de los Bonos inicialmente previsto.

Una vez que una Cantidad de Principal Impagada sea declarada una Cantidad Fallida, se procederá en la forma descrita en el apartado V.1.3.3.3 siguiente.

V.1.3.3.3 Cantidades Fallidas

Una Cantidad de Principal Impagada se considerará una Cantidad Fallida, con sujeción en todo caso, a las normas contables y fiscales de aplicación al Fondo, cuando:

- (i) el Deudor Cedido respectivo haya sido declarado en quiebra o concurso de acreedores; o
- (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información proporcionada por el Gestor de Cobros, que no existen expectativas razonables de recuperar la misma.

La consideración como Cantidad Fallida de cualquier cantidad adeudada por un Deudor Cedido por razón de un Préstamo Titulizado supondrá la consideración como Cantidad Fallida del importe total de dicho Préstamo, aunque no estuviere vencido.

En el caso de que en una Fecha de Pago una o más Cantidades de Principal Impagadas hayan sido declaradas Cantidades Fallidas, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, efectuará una disposición de la Línea de Crédito Subordinado (o, según sea el caso, de la Cuenta de Reserva), por importe equivalente a la suma de las Cantidades Fallidas declaradas en dicha Fecha de Pago (el “**Importe Fallido**”) y la abonará en la Cuenta de Cobros para hacer frente a los pagos debidos por el Fondo con cargo al Principal Disponible en el orden establecido en el apartado V.6.1.2.3 posterior.

En el caso de que el importe disponible de la Línea de Crédito Subordinado (o, según sea el caso, el saldo de la Cuenta de Reserva), una vez suplida, en su caso, la Diferencia de Intereses, fuere inferior al Importe Fallido, la diferencia se imputará por el siguiente orden:

- 1º los Bonos de la Clase E (Serie ESA), a prorrata entre los mismos;
- 2º los Bonos de la Clase D (Series DSA y DCA), a prorrata entre todos ellos;
- 3º los Bonos de la Clase C (Series CSA y DCA), a prorrata entre todos ellos;
- 4º los Bonos de la Clase B (Series BCA y BSA), a prorrata entre todos ellos; y
- 5º los Bonos de la Clase A (Series ASA y ACA), a prorrata entre todos ellos.

Como resultado de dicha imputación:

- (i) los Bonos de las Series ESA, DSA, CSA, BSA y ASA se considerarán provisionalmente amortizados por un principal en cuantía concurrente al importe que, dentro de la Serie correspondiente deba imputarse a cada Bono (en lo sucesivo, el “**Importe Imputado**”), quedando suspendido el reembolso de dicho principal y el devengo y pago de los intereses correspondientes a dicho Importe Imputado; y
- (ii) en esa misma Fecha de Pago la Sociedad Gestora ejecutará el Aval del Estado en cuantía concurrente a la de los Importes Imputados a los Bonos de las Series Avaladas (en lo sucesivo, los “**Importes Imputados Avalados**”) y, en su caso, a la del exceso de los intereses devengados por los de Bonos de las Series Avaladas sobre los Intereses Disponibles para su pago (en el entendido de que los Importes Imputados Avalados continuarán devengando intereses hasta la Fecha de Pago en que los mismos sean abonados por el Fondo con cargo a las cantidades satisfechas por el Estado en virtud del Aval).

Si, con posterioridad a una o más imputaciones, el Fondo recibiera cualesquiera cantidades que correspondan a una Cantidad Fallida, las mismas tendrán la consideración de Cantidades Recuperadas (según se define este concepto en el Listado

de Definiciones adjunto como Anexo 11) y se aplicarán de conformidad con el orden establecido en el apartado V.6.1.2.1 del presente Folleto Informativo.

V.1.3.4 Cantidades Recuperadas

Las Cantidades Recuperadas se ingresarán en la Cuenta de Cobros.

Las Cantidades Recuperadas se destinarán a hacer frente a los pagos debidos por el Fondo con cargo a las Recuperaciones Disponibles (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura en el Anexo 11) en el orden establecido en el apartado V.6.1.2.1 del presente Folleto Informativo.

V.1.3.5 Pagos a los titulares de los Bonos y otros acreedores del Fondo

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará las Recuperaciones Disponibles, los Intereses Disponibles y el Principal Disponible al pago de las obligaciones del Fondo en el orden establecido en el apartado V.6.1.2 del presente Folleto Informativo.

V.2 Forma de financiación del Fondo

El pasivo del Fondo se identifica, con carácter general, en el apartado III.2.2 del presente Folleto Informativo. El Fondo se financiará a través de: (i) la Emisión de Bonos (descrita en el Capítulo II del presente Folleto Informativo), garantizada respecto de las Series Avaladas por el Aval del Estado (descrito en el apartado II.15.2 del presente Folleto Informativo); (ii) el Préstamo para Gastos de Constitución; (iii) el Contrato de Línea de Crédito Subordinado; y (iv) el Contrato de Línea de Anticipos.

La composición del pasivo del Fondo no variará durante la vida del mismo. La financiación con Bonos excede del cincuenta por ciento (50%) de dicho pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto.

A continuación se describen los contratos de crédito y/o préstamo que la Sociedad Gestora suscribirá en nombre y por cuenta del Fondo.

V.2.1 El Préstamo para Gastos de Constitución

La Sociedad Gestora suscribirá, en nombre y por cuenta del Fondo, simultáneamente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, un contrato de préstamo (en lo sucesivo, el “**Préstamo para Gastos de Constitución**”) de las siguientes características:

Prestamista

BBVA

Importe y desembolso

Un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y ocho (1.657.278) Euros. El importe del Préstamo para Gastos de Constitución será desembolsado por BBVA en la Fecha de Desembolso mediante su abono en la Cuenta de Cobros.

Objeto

Abonar los Gastos de Constitución del Fondo.

Vencimiento

La primera de las siguientes fechas: (a) la duodécima Fecha de Pago y (b) la Fecha de Extinción.

Amortización

El Préstamo para Gastos de Constitución deberá ser reembolsado por el Fondo en las doce (12) primeras Fechas de Pago mediante amortizaciones trimestrales constantes.

Intereses

El Préstamo para Gastos de Constitución devengará diariamente intereses en favor de BBVA. Los intereses se devengarán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta (360) días, liquidándose y pagándose en cada Fecha de Pago. El tipo de interés aplicable será igual al EURIBOR más un diferencial del cero diez por ciento (0,10 %) anual.

V.2.2 El Contrato de Línea de Crédito Subordinado

La Sociedad Gestora suscribirá, en nombre y por cuenta del Fondo, simultáneamente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, un Contrato de Línea de Crédito Subordinado (en lo sucesivo, el “**Contrato de Línea de Crédito Subordinado**”) de las siguientes características:

Acreditante

Si bien la Sociedad Gestora celebrará inicialmente el Contrato de Línea de Crédito Subordinado con BBVA, en el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de A1+ ó F1+, la Sociedad Gestora, a menos que otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación o BBVA preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones, deberá : (a) sustituir a BBVA en el plazo de un (1) mes por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A1+ y F1+ , o (b) disponer del importe total disponible de la Línea de Crédito Subordinado.

Importe máximo

El importe del crédito concedido por virtud del Contrato de Línea de Crédito Subordinado (en lo sucesivo, la “**Línea de Crédito Subordinado**”) será igual a:

- (i) para cada Periodo de Cálculo durante el Periodo de Renovación: el tres y medio por ciento (3,5%) del Importe Máximo de los Préstamos Titulizados;
- (ii) para cada uno de los Periodos de Cálculo comprendidos en el periodo que medie entre la Fecha de Pago en que finalice el Periodo de Renovación y la última de las siguientes fechas:
 - (a) la décima Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Pago en que finalice el Periodo de Renovación, y
 - (b) la Fecha de Pago en la que el importe disponible de la Línea de Crédito (entendiendo por tal el importe máximo de la Línea de Crédito Subordinado calculado con arreglo a lo establecido en este apartado (ii) menos el importe dispuesto) sea igual o superior al cinco por ciento (5%) del Saldo Vivo de los Préstamos Titulizados en dicha Fecha de Pago,

el dos y medio por ciento (2,5%) del Importe Máximo de los Préstamos Titulizados más el sesenta por ciento (60 %) del saldo residual, en la Fecha de Pago en que se inicie el Periodo de Cálculo en cuestión, de las Cantidades Morosas habidas durante el Periodo de Renovación (en el entendido de que si en cualquier Fecha de Pago las amortizaciones excedieren del diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Préstamos Titulizados, el importe máximo de la Línea de Crédito Subordinado podría reducirse con consentimiento de las Agencias de Calificación); y

- (iii) para cada uno de los siguientes Periodos de Cálculos hasta la extinción del Fondo: el sesenta por ciento (60 %) de las Cantidades Morosas en la Fecha de Pago en que se inicie el Periodo de Cálculo en cuestión más el mayor de los importes siguientes:
 - (a) el dos y medio por ciento (2,5%) del Saldo Vivo de los Préstamos Titulizados en la Fecha de Pago en que se inicie el Periodo de Cálculo en cuestión, y
 - (b) el Saldo Vivo conjunto de los tres (3) Deudores Cedidos con mayor Saldo Vivo en la Fecha de Pago en que se inicie el Periodo de Cálculo en cuestión.

Todo ello en el entendido de que el importe máximo de la Línea de Crédito Subordinado para un Periodo de Cálculo no podrá ser nunca superior al importe de la misma en el Periodo de Cálculo anterior.

Si la Sociedad Gestora dispusiera del importe total disponible de la Línea de Crédito Subordinado por haber descendido la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación por debajo de A1+ ó F1+, deberá reembolsar en cada Fecha de Pago, en nombre y por cuenta del Fondo, el exceso, en su caso, del saldo de la Cuenta de Reserva (una vez aplicados los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago) sobre el importe máximo de la línea de Crédito Subordinado aplicable al Periodo de Cálculo siguiente.

Objeto

Suplir, sucesivamente, la Diferencia de Intereses (según se define este concepto a continuación) y las Cantidades Fallidas.

Se entiende por “**Diferencia de Intereses**” en cada Fecha de Pago el exceso, en su caso, de los intereses pagaderos a los titulares de los Bonos en dicha Fecha de Pago sobre el Interés Permutado (según se define este concepto en el apartado V.4.3 posterior y en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11 al presente Folleto Informativo).

Vencimiento

El Contrato de Línea de Crédito Subordinado vencerá en la Fecha de Extinción.

Amortización

El importe dispuesto con cargo a la Línea de Crédito Subordinado deberá ser reembolsado por el Fondo:

- (a) con cargo al Principal Disponible en cada Fecha de Pago, siempre de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.3 del presente Folleto Informativo; y
- (b) en la Fecha de Extinción, por el importe pendiente de reembolso en dicha Fecha y con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.3 del presente Folleto Informativo.

Comisión de disponibilidad y rendimiento financiero

BBVA tendrá derecho a percibir del Fondo en concepto de comisión de disponibilidad y de rendimiento financiero, una remuneración variable acumulada hasta la extinción del mismo cuyo importe será igual a la diferencia positiva si la hubiese entre los

ingresos y gastos de cada ejercicio del Fondo, previos al cierre de su contabilidad oficial y minorada, en su caso, por el importe correspondiente a las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores que pueda ser compensado para corregir el resultado contable del ejercicio a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, de suerte que se extraiga el margen financiero de aquél (el “**Margen Financiero**”). Con independencia de su devengo anual, dicho Margen Financiero se satisfará al vencimiento del Contrato de Línea de Crédito Subordinado con sujeción al orden de prelación de pagos del Fondo.

Subordinación

Las obligaciones de reembolso de principal y de pago del Margen Financiero tendrán carácter subordinado frente al pago de cualesquiera otras obligaciones de pago del Fondo, presentes o futuras.

V.2.3 El Contrato de Línea de Anticipos

La Sociedad Gestora suscribirá, en nombre y por cuenta del Fondo, simultáneamente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, un contrato de crédito (en lo sucesivo, el “**Contrato de Línea de Anticipos**”) de las siguientes características:

Acreditante

Si bien la Sociedad Gestora celebrará inicialmente el Contrato de Línea de Anticipos con BBVA, en el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de A1+ ó F1+, la Sociedad Gestora, a menos que otra cosa se acuerde con las Agencias de Calificación o BBVA preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones, deberá: (a) sustituir a BBVA en el plazo de (1) mes por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A1+ y F1+, o (b) disponer del importe total disponible de la Línea de Anticipos.

Importe

El importe máximo de la Línea de Anticipos para cada Periodo de Cálculo será igual al cuatro por ciento (4 %) de la suma del saldo vivo de los Bonos de las Series BCA, CCA y DCA en la Fecha de Pago en que se iniciara el Periodo de Cálculo anterior.

Si la Sociedad Gestora hubiere dispuesto del importe total disponible de la Línea de Anticipos conforme a lo dispuesto en el epígrafe anterior, deberá reembolsar en cada Fecha de Pago, en nombre y por cuenta del Fondo, el exceso de dicho importe sobre el importe máximo aplicable al Periodo de Cálculo siguiente.

Objeto

Proporcionar al Fondo las cantidades necesarias para anticipar a los titulares de los Bonos de las Series BCA, CCA y DCA los importes que el Estado deba satisfacer en concepto de intereses de los Bonos de dichas Series como consecuencia de la ejecución del Aval.

Vencimiento

El Contrato de Línea de Anticipos vencerá en la Fecha de Extinción.

Intereses

Las cantidades dispuestas por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al amparo del Contrato de Línea de Anticipos devengarán diariamente intereses en favor de BBVA. Los intereses se devengarán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta (360) días, liquidándose y pagándose en cada Fecha de Pago. El tipo de interés aplicable será igual al EURIBOR más un diferencial del cero coma diez por ciento (0,10 %) por ciento anual.

Reembolso

El importe dispuesto en virtud de la Línea de Anticipos deberá ser reembolsado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, en cada Fecha de Pago con cargo a las cantidades satisfechas por el Estado en virtud del Aval durante el Periodo de Cálculo precedente correspondientes a los intereses devengados por los Bonos de las Series BCA, CCA y DCA.

V.3 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones en las tasas de amortización anticipada y morosidad de los Préstamos Titulizados tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo

V.3.1 Análisis de la tasa de amortización anticipada

La amortización anticipada incide en el Fondo disminuyendo la vida media prevista de las distintas Series de Bonos. En el apartado II.12 del presente Folleto Informativo se recoge un cuadro de comportamiento de vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada (TACP).

V.3.2 Análisis de la morosidad

En la tabla que se muestra a continuación figuran los porcentajes de morosidad de los Préstamos Titulizados necesarios para que se vean afectadas cada una de las Series de Bonos. Estos cálculos han sido realizados bajo la hipótesis de que el EURIBOR se mantenga constante a lo largo de la vida del Fondo en 5 % anual, y de que la tasa de recuperaciones se corresponda con la experiencia del pasado.

Porcentaje de Morosidad de los Préstamos Titulizados	Series Afectadas
0% - 7%	-
7,1% - 10,8%	ESA
10,9% - 16,8%	ESA, DSA
16.9% - 23.2%	ESA, DSA, CSA
23.3% - 28.8%	ESA, DSA, CSA, BSA
Más de 28.8%	ESA, DSA, CSA, BSA, ASA

Como se desprende de los datos anteriores, la mejora crediticia incorporada provoca que hasta el 7% de morosidad sea absorbido por la Línea de Crédito Subordinado concedida por el BBVA. Sin embargo, si la morosidad excediera del 7%, bajo las hipótesis consideradas para los cálculos, la Serie ESA se vería afectada. La Serie ASA no se verá afectada a menos que la morosidad de los Préstamos Titulizados supere el 28,8%. Por otra parte, en el apartado VII.1 del presente Folleto Informativo se muestran los datos de morosidad histórica de la cartera crediticia del área de Banca de Empresas de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (actualmente, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.), que ha sido inferior al 3,28% del saldo vivo de dicha cartera.

Cabe destacar finalmente que los pagos de principal e intereses de las Series Avaladas no se ven afectados por la morosidad de los Deudores Cedidos ya que los pagos a estas Series quedan garantizados por el Estado español en virtud del Aval.

V.3.3. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo

El esquema numérico que a continuación se muestra hace referencia a los cobros y pagos (en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1. del presente Folleto Informativo) a efectuar por el Fondo durante la vida del mismo.

Este esquema está basado en las hipótesis descritas en el apartado II.12.1 del presente Folleto Informativo y, en particular, en la hipótesis de que tanto el tipo de interés de los Bonos de todas las Series como las tasas de amortización anticipada se mantienen constantes a lo largo de la vida del Fondo. Por tanto este esquema numerico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO

IMPORTES EN EUROS

Tasa de Amortización anticipada anual constante = 0,00%

COBROS							
Fecha	Límite Crédito Subordinado	Saldo Vivo Préstamos Titulizados	Pral. Amort. Préstamos Titulizados	Intereses en Cta. De Cobros	Cobro Neto Swap	Disposición Crédito Subordinado	Total
abr-01	31.500.000,00	900.000.000,00	81.420.434,93	17.193.371,42	18.780.121,50	0,00	117.393.927,84
jul-01	31.500.000,00	900.000.000,00	61.790.432,64	13.931.543,83	12.054.327,31	0,00	87.776.303,79
oct-01	31.500.000,00	900.000.000,00	61.790.432,64	14.097.353,34	12.181.874,79	0,00	88.069.660,78
ene-02	31.500.000,00	900.000.000,00	61.790.432,64	14.093.117,43	12.180.113,93	0,00	88.063.664,00
abr-02	31.500.000,00	900.000.000,00	61.790.432,64	13.797.716,29	11.919.736,41	0,00	87.507.885,34
jul-02	31.500.000,00	900.000.000,00	61.790.432,64	13.945.515,84	12.047.283,88	0,00	87.783.232,37
oct-02	31.500.000,00	900.000.000,00	61.790.432,64	14.097.353,34	12.174.831,36	0,00	88.062.617,35
ene-03	31.500.000,00	900.000.000,00	61.790.432,64	14.093.117,43	12.173.070,50	0,00	88.056.620,57
abr-03	31.500.000,00	900.000.000,00	61.790.432,64	13.797.716,29	11.912.692,98	0,00	87.500.841,92
jul-03	31.500.000,00	900.000.000,00	61.790.432,64	13.945.515,84	12.040.240,45	0,00	87.776.188,94
oct-03	29.337.335,84	838.209.595,50	61.790.404,50	14.097.353,34	12.160.064,13	0,00	88.047.821,97
ene-04	20.955.239,89	777.764.538,63	60.445.056,87	13.173.635,83	11.352.641,52	0,00	84.971.334,22
abr-04	19.444.113,47	726.670.678,23	51.093.860,40	12.139.303,66	10.311.848,70	0,00	73.545.012,76
jul-04	18.166.766,96	666.780.375,78	59.890.302,45	11.323.637,56	9.651.815,82	0,00	80.865.755,83
oct-04	16.669.509,39	613.338.071,04	53.442.304,74	10.543.635,97	8.974.859,20	0,00	72.960.799,90
ene-05	15.333.451,78	557.274.194,82	56.063.876,22	9.721.923,49	8.277.815,44	0,00	74.063.615,15
abr-05	13.931.854,87	509.022.428,40	48.251.766,42	8.709.561,43	7.384.422,10	0,00	64.345.749,95
jul-05	12.725.560,71	461.977.601,67	47.044.826,73	8.077.347,54	6.842.402,13	0,00	61.964.576,40
oct-05	11.549.440,04	413.885.814,30	48.091.787,37	7.430.854,80	6.302.914,48	0,00	61.825.556,64
ene-06	10.347.145,36	371.398.906,98	42.486.907,32	6.726.430,98	5.676.046,11	0,00	54.889.384,40
abr-06	9.284.972,67	331.368.620,31	40.030.286,67	5.962.000,77	5.011.738,07	0,00	51.004.025,51
jul-06	7.349.823,59	293.992.943,40	37.375.676,91	5.427.071,25	4.550.173,55	0,00	47.352.921,71
oct-06	6.429.496,99	257.179.879,53	36.813.063,87	4.916.660,50	4.111.818,89	0,00	45.841.543,26
ene-07	5.587.018,84	223.480.753,74	33.699.125,79	4.362.929,14	3.631.836,31	0,00	41.693.891,23
abr-07	4.789.545,33	191.581.813,26	31.898.940,48	3.790.368,35	3.123.964,24	0,00	38.813.273,07
jul-07	4.131.081,18	165.243.247,38	26.338.565,88	3.364.894,28	2.746.978,83	0,00	32.450.438,99
oct-07	0,00	0,00	165.243.247,38	3.003.745,90	2.406.400,41	0,00	170.653.393,69

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO

IMPORTES EN EUROS

Tasa de Amortización anticipada anual constante =

0,00%

PAGOS

Fecha	Adquisición Nuevos Préstamos	Principal Amortización Bonos	Pago Neto Swap	Gastos Corrientes	Intereses Bonos	Int. Prést. Gastos Const.	Amotiza. Prést. Gastos Const.	Com. Admon. + Agencia Pagos	Total
abr-01	81.420.434,93	0,00	17.193.371,42	73.524,10	18.491.091,67	21.130,29	138.106,45	56.269,00	117.393.927,84
jul-01	61.790.432,64	0,00	13.931.543,83	73.524,10	11.767.058,33	19.369,43	138.106,45	56.269,00	87.776.303,79
oct-01	61.790.432,64	0,00	14.097.353,34	73.524,10	11.896.366,67	17.608,57	138.106,45	56.269,00	88.069.660,78
ene-02	61.790.432,64	0,00	14.093.117,43	73.524,10	11.896.366,67	15.847,72	138.106,45	56.269,00	88.063.664,00
abr-02	61.790.432,64	0,00	13.797.716,29	73.524,10	11.637.750,00	14.086,86	138.106,45	56.269,00	87.507.885,34
jul-02	61.790.432,64	0,00	13.945.515,84	73.524,10	11.767.058,33	12.326,00	138.106,45	56.269,00	87.783.232,37
oct-02	61.790.432,64	0,00	14.097.353,34	73.524,10	11.896.366,67	10.565,14	138.106,45	56.269,00	88.062.617,35
ene-03	61.790.432,64	0,00	14.093.117,43	73.524,10	11.896.366,67	8.804,29	138.106,45	56.269,00	88.056.620,57
abr-03	61.790.432,64	0,00	13.797.716,29	73.524,10	11.637.750,00	7.043,43	138.106,45	56.269,00	87.500.841,92
jul-03	61.790.432,64	0,00	13.945.515,84	73.524,10	11.767.058,33	5.282,57	138.106,45	56.269,00	87.776.188,94
oct-03	0,00	61.790.404,50	14.097.353,34	68.889,81	11.896.366,67	3.521,71	138.106,45	53.179,48	88.047.821,97
ene-04	0,00	60.445.056,87	13.173.635,83	65.270,08	11.097.346,90	1.760,86	138.106,45	50.157,23	84.971.334,22
abr-04	0,00	51.093.860,40	12.139.303,66	60.649,60	10.203.596,56	0,00	0,00	47.602,53	73.545.012,76
jul-04	0,00	59.890.302,45	11.323.637,56	57.131,07	9.550.076,74	0,00	0,00	44.608,02	80.865.755,83
oct-04	0,00	53.442.304,74	10.543.635,97	52.349,96	8.880.573,33	0,00	0,00	41.935,90	72.960.799,90
ene-05	0,00	56.063.876,22	9.721.923,49	49.178,80	8.189.503,93	0,00	0,00	39.132,71	74.063.615,15
abr-05	0,00	48.251.766,42	8.709.561,43	45.439,83	7.302.262,15	0,00	0,00	36.720,12	64.345.749,95
jul-05	0,00	47.044.826,73	8.077.347,54	41.803,66	6.766.230,59	0,00	0,00	34.367,88	61.964.576,40
oct-05	0,00	48.091.787,37	7.430.854,80	38.709,20	6.232.241,99	0,00	0,00	31.963,29	61.825.556,64
ene-06	0,00	42.486.907,32	6.726.430,98	35.846,34	5.610.360,82	0,00	0,00	29.838,95	54.889.384,40
abr-06	0,00	40.030.286,67	5.962.000,77	32.964,35	4.950.936,29	0,00	0,00	27.837,43	51.004.025,51
jul-06	0,00	37.375.676,91	5.427.071,25	30.268,58	4.493.936,33	0,00	0,00	25.968,65	47.352.921,71
oct-06	0,00	36.813.063,87	4.916.660,50	27.680,40	4.060.010,50	0,00	0,00	24.127,99	45.841.543,26
ene-07	0,00	33.699.125,79	4.362.929,14	25.417,30	3.583.975,97	0,00	0,00	22.443,04	41.693.891,23
abr-07	0,00	31.898.940,48	3.790.368,35	23.347,27	3.079.768,88	0,00	0,00	20.848,09	38.813.273,07
jul-07	0,00	26.338.565,88	3.364.894,28	21.464,91	2.705.982,76	0,00	0,00	19.531,16	32.450.438,99
oct-07	0,00	165.243.247,38	3.003.745,90	19.258,32	2.395.131,41	0,00	0,00	11.269,00	170.653.393,69

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
IMPORTES EN EUROS

Tasa de Amortización anticipada anual constante = 10,00%

COBROS							
Fecha	Límite Crédito Subordinado	Saldo Vivo Préstamos Titulizados	Pral. Amort. Préstamos Titulizados	Intereses en Cta. De Cobros	Cobro Neto Swap	Disposición Crédito Subordinado	Total
abr-01	31.500.000,00	900.000.000,00	87.765.922,92	17.219.282,16	18.780.121,50	0,00	123.765.326,59
jul-01	31.500.000,00	900.000.000,00	83.216.485,90	14.107.272,51	12.054.327,31	0,00	109.378.085,72
oct-01	31.500.000,00	900.000.000,00	83.216.485,90	14.270.866,00	12.181.874,79	0,00	109.669.226,69
ene-02	31.500.000,00	900.000.000,00	83.216.485,90	14.266.623,40	12.180.113,93	0,00	109.663.223,23
abr-02	31.500.000,00	900.000.000,00	83.216.485,90	13.971.222,26	11.919.736,41	0,00	109.107.444,57
jul-02	31.500.000,00	900.000.000,00	83.216.485,90	14.119.021,81	12.047.283,88	0,00	109.382.791,60
oct-02	31.500.000,00	900.000.000,00	83.216.485,90	14.270.859,31	12.174.831,36	0,00	109.662.176,57
ene-03	31.500.000,00	900.000.000,00	83.216.485,90	14.266.623,40	12.173.070,50	0,00	109.656.179,80
abr-03	31.500.000,00	900.000.000,00	83.216.485,90	13.971.222,26	11.912.692,98	0,00	109.100.401,14
jul-03	31.500.000,00	900.000.000,00	83.216.485,90	14.119.021,81	12.040.240,45	0,00	109.375.748,17
oct-03	28.587.424,22	816.783.549,21	83.216.450,79	14.270.859,31	12.157.469,39	0,00	109.644.779,49
ene-04	20.419.588,73	736.751.282,94	80.032.266,27	13.336.637,46	11.070.781,97	0,00	104.439.685,70
abr-04	18.418.782,07	668.994.421,68	67.756.861,26	12.278.276,38	9.780.686,09	0,00	89.815.823,72
jul-04	16.724.860,54	596.063.461,05	72.930.960,63	11.433.292,79	8.906.067,37	0,00	93.270.320,79
oct-04	14.901.586,53	532.110.171,87	63.953.289,18	10.633.918,42	8.051.377,74	0,00	82.638.585,33
ene-05	13.302.754,30	468.675.792,18	63.434.379,69	9.783.909,36	7.217.584,66	0,00	80.435.873,71
abr-05	11.716.894,80	414.699.742,80	53.976.049,38	8.759.983,75	6.253.286,52	0,00	68.989.319,65
jul-05	10.367.493,57	364.107.470,85	50.592.271,95	8.108.274,83	5.625.360,76	0,00	64.325.907,54
oct-05	9.102.686,77	314.921.410,74	49.186.060,11	7.442.516,95	5.026.684,96	0,00	61.655.262,02
ene-06	7.873.035,27	272.355.436,08	42.565.974,66	6.729.112,18	4.385.741,45	0,00	53.680.828,30
abr-06	6.808.885,90	233.582.528,61	38.772.907,47	5.954.876,98	3.748.523,26	0,00	48.476.307,71
jul-06	4.963.477,44	198.539.097,66	35.043.430,95	5.410.281,28	3.289.514,11	0,00	43.743.226,35
oct-06	4.137.273,86	165.490.954,29	33.048.143,37	4.888.739,39	2.868.118,43	0,00	40.805.001,19
ene-07	0,00	0,00	165.490.954,29	4.329.228,24	2.409.603,54	0,00	172.229.786,06

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO

IMPORTES EN EUROS

Tasa de Amortización anticipada anual constante =

10,00%

PAGOS

Fecha	Adquisición Nuevos Préstamos	Principal Amortización Bonos	Pago Neto Swap	Gastos Corrientes	Intereses Bonos	Int. Prést. Gastos Const.	Amotiza. Prést. Gastos Const.	Com. Admon. + Agencia Pagos	Total
abr-01	87.765.922,92	0,00	17.219.282,16	73.524,10	18.491.091,67	21.130,29	138.106,45	56.269,00	123.765.326,59
jul-01	83.216.485,90	0,00	14.107.272,51	73.524,10	11.767.058,33	19.369,43	138.106,45	56.269,00	109.378.085,72
oct-01	83.216.485,90	0,00	14.270.866,00	73.524,10	11.896.366,67	17.608,57	138.106,45	56.269,00	109.669.226,69
ene-02	83.216.485,90	0,00	14.266.623,40	73.524,10	11.896.366,67	15.847,72	138.106,45	56.269,00	109.663.223,23
abr-02	83.216.485,90	0,00	13.971.222,26	73.524,10	11.637.750,00	14.086,86	138.106,45	56.269,00	109.107.444,57
jul-02	83.216.485,90	0,00	14.119.021,81	73.524,10	11.767.058,33	12.326,00	138.106,45	56.269,00	109.382.791,60
oct-02	83.216.485,90	0,00	14.270.859,31	73.524,10	11.896.366,67	10.565,14	138.106,45	56.269,00	109.662.176,57
ene-03	83.216.485,90	0,00	14.266.623,40	73.524,10	11.896.366,67	8.804,29	138.106,45	56.269,00	109.656.179,80
abr-03	83.216.485,90	0,00	13.971.222,26	73.524,10	11.637.750,00	7.043,43	138.106,45	56.269,00	109.100.401,14
jul-03	83.216.485,90	0,00	14.119.021,81	73.524,10	11.767.058,33	5.282,57	138.106,45	56.269,00	109.375.748,17
oct-03	0,00	83.216.450,79	14.270.859,31	67.366,38	11.896.366,67	3.521,71	138.106,45	52.108,18	109.644.779,49
ene-04	0,00	80.032.266,27	13.336.637,46	62.524,19	10.820.283,90	1.760,86	138.106,45	48.106,56	104.439.685,70
abr-04	0,00	67.756.861,26	12.278.276,38	56.953,90	9.679.013,46	0,00	0,00	44.718,72	89.815.823,72
jul-04	0,00	72.930.960,63	11.433.292,79	52.630,92	8.812.364,28	0,00	0,00	41.072,17	93.270.320,79
Oct-04	0,00	63.953.289,18	10.633.918,42	47.379,53	7.966.123,70	0,00	0,00	37.874,51	82.638.585,33
Ene-05	0,00	63.434.379,69	9.783.909,36	43.746,49	7.139.135,39	0,00	0,00	34.702,79	80.435.873,71
Abr-05	0,00	53.976.049,38	8.759.983,75	39.791,83	6.181.490,70	0,00	0,00	32.003,99	68.989.319,65
Jul-05	0,00	50.592.271,95	8.108.274,83	36.097,14	5.559.789,25	0,00	0,00	29.474,37	64.325.907,54
Oct-05	0,00	49.186.060,11	7.442.516,95	32.999,31	4.966.670,58	0,00	0,00	27.015,07	61.655.262,02
Ene-06	0,00	42.565.974,66	6.729.112,18	30.215,45	4.330.639,23	0,00	0,00	24.886,77	53.680.828,30
Abr-06	0,00	38.772.907,47	5.954.876,98	27.540,61	3.698.034,53	0,00	0,00	22.948,13	48.476.307,71
Jul-06	0,00	35.043.430,95	5.410.281,28	25.122,12	3.243.196,04	0,00	0,00	21.195,95	43.743.226,35
Oct-06	0,00	33.048.143,37	4.888.739,39	22.890,50	2.825.684,39	0,00	0,00	19.543,55	40.805.001,19
Ene-07	0,00	165.490.954,29	4.329.228,24	19.258,32	2.398.334,54	0,00	0,00	11.269,00	172.229.786,06

V.4. Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de los Préstamos Titulizados

La Sociedad Gestora concertará en nombre y por cuenta del Fondo las operaciones que a continuación se describen, con la finalidad de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Préstamos Titulizados incorporados al Fondo y los Bonos u otros pasivos y, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Titulizados.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre y por cuenta del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento.

En concreto, la Sociedad Gestora suscribirá, en nombre y por cuenta del Fondo, los siguientes contratos:

- (i) el Contrato de Línea de Crédito Subordinado;
- (ii) el Contrato de Línea de Anticipos;
- (iii) Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros;
- (iv) el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva; y
- (v) el Contrato de Permuta;

A continuación se describen las características esenciales de los contratos referidos (con excepción del Contrato de Línea de Crédito Subordinado y el Contrato de Línea de Anticipos, ya descritos en los apartados V.2.2 y V.2.3, respectivamente, del presente Folleto Informativo).

V.4.1 *El Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros*

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscribirá con BBVA un contrato de apertura de cuenta corriente en Euros (en lo sucesivo, el “**Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros**”) de las siguientes características:

Objeto

Apertura de la Cuenta de Cobros y remuneración por BBVA del saldo en cada momento existente en la Cuenta de Cobros.

Intereses

El saldo de la Cuenta de Cobros devengará intereses diariamente, a un tipo igual al EURIBOR menos un diferencial del cero diez por ciento (0,10%) anual, sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días. Dichos intereses se liquidarán en cada Fecha de Pago.

Vencimiento

El vencimiento del Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros se producirá con simultaneidad a la extinción y, en su caso, liquidación del Fondo.

Contraparte

Si bien BBVA será la contraparte inicial del Contrato de Apertura de la Cuenta de Cobros esta circunstancia puede variar a lo largo de la vida del Fondo. En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de A1+ ó F1+, la Sociedad Gestora (salvo que BBVA prestara garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación): (i) abrirá una cuenta en Euros en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A1+ y F1+ (celebrando al efecto el correspondiente contrato, en el que tratará de obtener la máxima remuneración posible para sus saldos); (ii) transferirá el saldo existente en la Cuenta de Cobros a la nueva cuenta; y (iii) cancelará la Cuenta de Cobros abierta en BBVA. Si la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por las Agencias de Calificación alcanzara nuevamente la calificación de A1+ y F1+, la Sociedad Gestora trasladará dichas cantidades a una cuenta abierta en BBVA.

V.4.2 El Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscribirá con BBVA un contrato de apertura de cuenta corriente en Euros (el “**Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva**”) de las siguientes características:

Objeto

Apertura de la Cuenta de Reserva y remuneración por BBVA del saldo en cada momento existente en la Cuenta de Reserva.

Intereses

El saldo de la Cuenta de Reserva devengará intereses diariamente, a un tipo igual al EURIBOR menos un diferencial del cero diez por ciento (0,10 %) anual, sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días. Dichos intereses se liquidarán en cada Fecha de Pago.

Vencimiento

El vencimiento del Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva se producirá en la Fecha de Extinción.

Contraparte

Si bien BBVA será la contraparte inicial del Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva esta circunstancia puede variar a lo largo de la vida del Fondo. En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de A1+ ó F1+, la Sociedad Gestora (salvo que BBVA prestara garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación): (i) abrirá una cuenta en Euros en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A1+ y F1+ (celebrando al efecto el correspondiente contrato, en el que tratará de obtener la máxima remuneración posible para sus saldos); (ii) transferirá el saldo existente en la Cuenta de Reserva a la nueva cuenta; y (iii) cancelará la Cuenta de Reserva abierta en BBVA. Si la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por las Agencias de Calificación alcanzara nuevamente la calificación de A1+ y F1+, la Sociedad Gestora trasladará dichas cantidades a una cuenta abierta en BBVA.

V.4.3 El Contrato de Permuta

Está previsto que en la Fecha de Constitución la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, concierte con BBVA un contrato de permuta (el “**Contrato de Permuta**”), conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras de la Asociación Española de Banca, con la finalidad de eliminar los riesgos de tipo de interés y de base derivados de las diferencias entre los distintos flujos de pagos de los Préstamos Titulizados y de los pasivos del Fondo. Al amparo de tal Contrato de Permuta el Fondo obtendrá en cada Fecha de Pago las cantidades necesarias para hacer frente a sus distintos pasivos.

A continuación se describen las siguientes características del Contrato de Permuta.

Objeto

El Contrato de Permuta tendrá por objeto eliminar los riesgos de tipo de interés y de base derivados de las diferencias entre los distintos flujos de pagos de los Préstamos Titulizados y los flujos de pago derivados de determinados pasivos del Fondo.

Fechas de pago

Las fechas de pago del Contrato de Permuta serán cada Fecha de Pago.

Pagos

En cada Fecha de Pago:

- (a) la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, abonará a la Contrapartida:
 - (i) el importe de todos los Cobros de Intereses percibidos por el Fondo durante el Periodo de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago, más
 - (ii) los intereses devengados por el saldo de la Cuenta de Cobros y de la Cuenta de Reserva y el rendimiento financiero de las Inversiones de Reserva percibido por el Fondo durante el Periodo de Cálculo que concluya en dicha Fecha de Pago; y
- (b) la Contrapartida abonará al Fondo una cantidad igual a la suma de:
 - (i) el importe total de los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de amortización del Préstamo para Gastos de Constitución (en lo sucesivo, dicho importe se denominará el “**Principal Permutado**”);
 - (ii) el importe total de los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de intereses correspondientes a un principal de los Bonos equivalente al Importe Nocial (según se define este concepto en el Listado de Definiciones adjunto como Anexo 11), distribuyéndose el Importe Nocial a estos efectos, sucesivamente y hasta el límite del mismo, entre los Bonos de la Clase A, de la Clase B, de la Clase C, de la Clase D y de la Clase E (en lo sucesivo, dicho importe se denominará el “**Interés Permutado**”);
 - (iii) el importe total de los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de intereses devengados por el Préstamo para Gastos de Constitución y por el importe dispuesto de la Línea de Anticipos; y

- (iv) el importe total de los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de Comisión de Administración, Comisión del Gestor, Comisión del Agente de Pagos y cualesquiera otras comisiones y gastos por servicios de terceros o de otra índole incurridos por el Fondo.

Fecha de vencimiento

La primera de las siguientes fechas:

- (a) el 27 de enero del 2019, o, si tal fecha no fuere un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior a dicha fecha; y
- (b) la Fecha de Extinción.

Contrapartida del Contrato de Permuta

Si bien la Sociedad Gestora celebrará inicialmente el Contrato de Permuta con BBVA, en el caso de que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descendiera por debajo de A1+ ó F1+, la Sociedad Gestora sustituirá a BBVA por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A1+ y F1+, salvo que BBVA preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato de Permuta u otra cosa se acordare con las Agencias de Calificación.

V.5 Criterios contables utilizados por el Fondo

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, imputará en el tiempo ingresos y gastos de acuerdo con los criterios contables generalmente aceptados en España establecidos en el Plan General de Contabilidad, en particular, en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Excepcionalmente, el primer ejercicio económico del Fondo comenzará en la Fecha de Constitución y el último ejercicio económico finalizará en la Fecha de Extinción.

Los Gastos de Constitución se amortizarán durante el periodo que medie desde la Fecha de Constitución hasta el 31 de diciembre de 2003.

V.6 Reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo

V.6.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

V.6.1.1 En la Fecha de Desembolso

El origen y aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Desembolso será el siguiente:

Origen

Los Fondos Disponibles en la Fecha de Desembolso serán los siguientes:

- (a) Los fondos procedentes de la Emisión de los Bonos.
- (b) El importe del Préstamo para Gastos de Constitución.

Aplicación

Los Fondos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo del siguiente modo:

- (a) Pago de los Gastos de Constitución del Fondo.
- (b) Pago a BBVA del Precio Inicial.

V.6.1.2A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá, con carácter sucesivo, a:

- (i) cumplir sus obligaciones de pago derivadas del Contrato de Permuta, de conformidad con lo establecido en el apartado V.4.3 del presente Folleto Informativo;
- (ii) aplicar las Recuperaciones Disponibles, los Intereses Disponibles y el Principal Disponible del modo establecido en los apartados V.6.1.2.1, V.6.1.2.2 y V.6.1.2.3 siguientes; y
- (iii) una vez efectuados todos los pagos debidos con cargo a las Recuperaciones Disponibles, a los Intereses Disponibles y al Principal Disponible:
 - (a) ejecutar, si procede, el Aval;
 - (b) disponer de la Línea de Anticipos por importe igual al importe que deba satisfacer el Estado en virtud de dicha ejecución correspondiente a los intereses devengados por los Bonos de las Series BCA,CCA y DCA y abonar dicho importe a los titulares de los Bonos de dichas Series; y
 - (c) aplicar a la amortización de los Bonos de las Series Avaladas las cantidades satisfechas por el Estado en virtud del Aval durante el Periodo de Cálculo precedente relativas a los Importes Imputados a dichos Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior, así como

satisfacer los intereses devengados por los Bonos de la Serie ACA pendientes de pago con cargo a las cantidades relativas a dichos intereses satisfechas por el Estado en virtud del Aval durante el Periodo de Cálculo precedente.

V.6.1.2.1 Composición y aplicación de las Recuperaciones Disponibles

Las Recuperaciones Disponibles en cada Fecha de Pago se componen de las Cantidades Recuperadas durante el Periodo de Cálculo precedente.

Las Recuperaciones Disponibles se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo por el siguiente orden:

- 1° Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie ASA cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3 y reembolso al Estado de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie ACA que aquél hubiere satisfecho en virtud del Aval.
- 2° Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie BSA cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3. y reembolso al Estado de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie BCA que aquél hubiere satisfecho en virtud del Aval.
- 3° Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie CSA cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3 y reembolso al Estado de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie CCA que aquél hubiere satisfecho en virtud del Aval.
- 4° Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie DSA cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3 y reembolso al Estado de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie DCA que aquél hubiere satisfecho en virtud del Aval.
- 5° Pago de los intereses correspondientes a los Importes Imputados a los Bonos de la Serie ESA cuyo devengo y pago hubiera quedado suspendido conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3.
- 6° Alimentar los Intereses Disponibles.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan distintos conceptos, las aplicaciones se efectuarán a prorrata del importe de cada uno de ellos.

V.6.1.2.2 *Composición y aplicación de los Intereses Disponibles*

Los Intereses Disponibles en cada Fecha de Pago se componen de:

- (a) El importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta con excepción del importe del Principal Permutado.
- (b) El importe disponible bajo la Línea de Crédito Subordinado (o, en su caso, el saldo de la Cuenta de Reserva) con el límite de la Diferencia de Intereses.
- (c) El exceso de Recuperaciones Disponibles no aplicadas anteriormente.
- (d) Las cantidades satisfechas por el Estado en virtud del Aval durante el Periodo de Cálculo precedente correspondientes a los intereses devengados por los Bonos de las Series BCA, CCA y DCA.

Los Intereses Disponibles en cada Fecha de Pago se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo por el siguiente orden:

- 1º Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión de Administración y la Comisión del Agente de Pagos, y del resto de gastos y comisiones y gastos por servicios de terceros incurridos por el Fondo (excepto la Comisión del Gestor).
- 2º Pago de la Comisión del Gestor.
- 3º Pago de los intereses devengados por el importe dispuesto de la Línea de Anticipos y reembolso del importe dispuesto de la Línea de Anticipos.
- 4º Pago de los intereses devengados por el Préstamo para Gastos de Constitución.
- 5º Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase A (Series ACA y ASA).
- 6º Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase B (Series BCA y BSA).
- 7º Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase C (Series CCA y CSA).
- 8º Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase D (Series DCA y DSA).
- 9º Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Clase E (Serie ESA).
- 10º Alimentar el Principal Disponible.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan distintos conceptos, las aplicaciones se efectuarán a prorrata del importe de cada uno de ellos.

V.6.1.2.3 Composición y Aplicación del Principal Disponible

El Principal Disponible en cada Fecha de Pago se compone de:

- (a) Los Cobros de Principal de los Préstamos satisfechos durante el Periodo de Cálculo precedente.
- (b) El importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta que corresponda al Principal Permutado.
- (c) El importe disponible bajo la Línea de Crédito Subordinado (o, en su caso, el saldo de la cuenta de Reserva) con el límite del Importe Fallido.
- (d) El exceso de Intereses Disponibles.

El Principal Disponible se aplicará al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo por el siguiente orden:

- 1º Reembolso del Préstamo para Gastos de Constitución.
- 2º Pago del Precio de los Nuevos Préstamos adquiridos en dicha Fecha de Pago.
- 3º Pago de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie ASA conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3 y reembolso al Estado de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie ACA que aquél hubiere satisfecho en virtud del Aval hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización y con el límite del importe de las Recuperaciones Disponibles por Principal (según se define este concepto en el Listado de Definiciones que figura adjunto como Anexo 11) no aplicadas anteriormente (en el entendido de que dicho límite no jugará en aquella Fecha de Pago en que los Bonos de la Serie ASA, a salvo los Importes Imputados a los mismos, hubieren sido íntegramente amortizados).
- 4º Amortización de los Bonos de la Clase A (Series ACA y ASA) hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
- 5º Pago de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie BSA conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3 y reembolso al Estado de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie BCA que aquél hubiere satisfecho en virtud del Aval hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización y con el límite del importe de las Recuperaciones Disponibles por Principal no aplicadas anteriormente (en el entendido de que dicho límite no jugará en aquella Fecha de Pago en que los Bonos de la Serie BSA, a salvo los

- Importes Imputados a los mismos, hubieren sido íntegramente amortizados).
- 6° Amortización de los Bonos de la Clase B (Series BCA y BSA) hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
 - 7° Pago de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie CSA conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3 y reembolso al Estado de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie CCA que aquél hubiere satisfecho en virtud del Aval hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización y con el límite del importe de las Recuperaciones Disponibles por Principal no aplicadas anteriormente (en el entendido de que dicho límite no jugará en aquella Fecha de Pago en que los Bonos de la Serie CSA, a salvo los Importes Imputados a los mismos, hubieren sido íntegramente amortizados).
 - 8° Amortización de los Bonos de la Clase C (Series CCA y CSA) hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
 - 9° Pago de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie DSA conforme a lo establecido en el apartado V.1.3.3.3 y reembolso al Estado de los Importes Imputados a los Bonos de la Serie DCA que aquél hubiere satisfecho en virtud del Aval hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización y con el límite del importe de las Recuperaciones Disponibles por Principal no aplicadas anteriormente (en el entendido de que dicho límite no jugará en aquella Fecha de Pago en que los Bonos de la Serie DSA, a salvo los Importes Imputados a los mismos, hubieren sido íntegramente amortizados).
 - 10° Amortización de los Bonos de la Clase D (Series DCA y DSA) hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
 - 11° Pago de los Importes Imputados a los Bonos de la Clase E (Serie ESA) hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización y con el límite del importe de las Recuperaciones Disponibles por Principal no aplicadas anteriormente (en el entendido de que dicho límite no jugará en aquella Fecha de Pago en que los Bonos de la Serie BSA, a salvo los Importes Imputados a los mismos, hubieren sido íntegramente amortizados).
 - 12° Amortización de los Bonos de la Clase E (Serie ESA) hasta donde alcance el Principal Disponible para Amortización.
 - 13° Reembolso de la Línea de Crédito Subordinado hasta donde alcance el importe de las Recuperaciones Disponibles no aplicadas anteriormente y pago de cualquier otra cantidad adeudada a BBVA no incluida en los apartados anteriores.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan distintos conceptos, las

aplicaciones se efectuarán a prorrata del importe de cada uno de ellos.

VI. INFORMACION RELATIVA A LA SOCIEDAD GESTORA

EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización es la sociedad gestora constituyente del Fondo de Titulización de Activos BBVA-2 FTPYME ICO.

VI.1 Razón y domicilio social

La razón social de la Sociedad Gestora es “EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION”. Su domicilio social se encuentra en Madrid, calle Lagasca, número 120. Tiene C.I.F. A-80514466, y le corresponde el C.N.A.E. 0074.

VI.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Autorizaciones Administrativas.

EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización se constituyó como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria en escritura pública otorgada el 19 de enero de 1993, ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo, en virtud de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, otorgada mediante la Orden Ministerial de fecha 17 de diciembre de 1992, previo informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Su transformación en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización de Activos fue autorizada por el Ministro de Economía y Hacienda con fecha 4 de octubre de 1999 al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 5.461, Libro 0, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89335, inscripción 1ª del Libro de Sociedades, y en el Registro especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la citada Comisión con el nº 2.

La duración de EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas por las que las disposiciones legales o, en su caso, estatutarias en su caso establezcan la disolución.

VI.3 Objeto Social

El artículo segundo de los Estatutos sociales de la Sociedad Gestora establece que:

“La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con

cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos”.

VI.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos relativos a la Sociedad Gestora

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el presente Folleto Informativo, podrán ser consultados en su sede social, en calle Lagasca, número 120. Madrid.

VI.5 Capital Social

VI.5.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 300.000.000 de pesetas, representado por 1.250 acciones nominativas de la serie A de 45.950 pesetas de valor nominal, y 1.250 acciones nominativas de la serie B de 194.050 pesetas de valor nominal.

VI.5.2 Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.5.3 Evolución del capital durante los tres últimos años

Durante los tres (3) últimos años el capital social de la Sociedad Gestora no ha experimentado variación alguna.

VI.6 Datos relativos a participaciones

VI.6.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna sociedad.

VI.6.2 Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización forma parte del Grupo BBVA.

VI.6.3 Titulares de participaciones significativas

La titularidad de las acciones de EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	82,97 %
J.P. Morgan España, S.A.	4,00 %
Caja de Ahorros del Mediterráneo	1,54 %
Bankinter, S.A.	1,53 %
Barclays Bank, S.A.	1,53 %
Citibank España, S.A.	1,53 %
Deutsche Bank Credit, S.A.	0,77 %
Deutsche Bank, S.A.E.	0,77 %
Banco Atlántico, S.A.	0,77 %
Banco Cooperativo Español, S.A.	0,77 %
Banco Pastor, S.A.	0,77 %
Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.	0,77 %
Banco Urquijo, S.A.	0,77 %
BNP España, S.A.	0,77 %
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	0,38 %
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja Duero	0,38 %
	100,00 %

VI.7 Organos Sociales

El gobierno y administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- **Presidente:** Dña. Rosario Martín Gutierrez de Cabiedes
- **Vicepresidente:** Don José Antonio Alvarez Alvarez
- **Vocales:**
 - D. José Manuel Aguirre Larizgoitia
 - D. Alvaro Badiola Guerra
 - D. Alberto Charro Pastor
 - D. Vicente Esparza Olcina
 - Dña. Ana Fernández Manrique
 - Dña. Carmen Pérez de Muniain
 - D. Jesús del Pino Durán
 - D. Antonio Uguina Zamorano
 - D. David Pérez Renovales (en representación de Bankinter, S.A.)
 - Barclays Bank, S.A.E.
 - D. José Miguel Raboso Díaz (en representación de Citibank España, S.A.)
 - D. Jorge Sáenz de Miera (en representación de Deutsche Bank Credit, S.A.)
 - D. Xabier Tintoré Belil (en representación de J.P. Morgan España, S.A.)
 - D. Arnaud Tellier
 - D. Mario Masiá Vicente (Director General)
- **Secretaria no Consejera:** Dña. Belén Rico Arévalo
- **Letrado Asesor:** D. Ernesto Antón Azcoiti

Entre los otros órganos previstos en los Estatutos, está creada una Comisión Delegada integrada por Dña. Rosario Martín Gutiérrez de Cabiedes, D. José Antonio Alvarez Alvarez, D. Antonio Uguina Zamorano, Dña. Carmen Pérez de Muniain y D. Mario Masiá Vicente (Director General)

VI.8 Conjunto de intereses en la Sociedad de las personas citadas en el número VI.7

Las personas citadas en el apartado VI.7 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación, salvo aquellas personas para las que explícitamente se manifiesta su condición de representante de una sociedad accionista y sólo en calidad de tal representación.

VI.9 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un 10%

No ha recibido préstamos de persona o entidad alguna.

VI.10 Mención de si la Sociedad Gestora se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, así como existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto Informativo

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, ni existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto Informativo.

VII. EVOLUCION RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO

VII.1 Comportamiento histórico de la Cartera de Banca de Empresas de BBVA en cuanto a morosidad y recuperaciones.

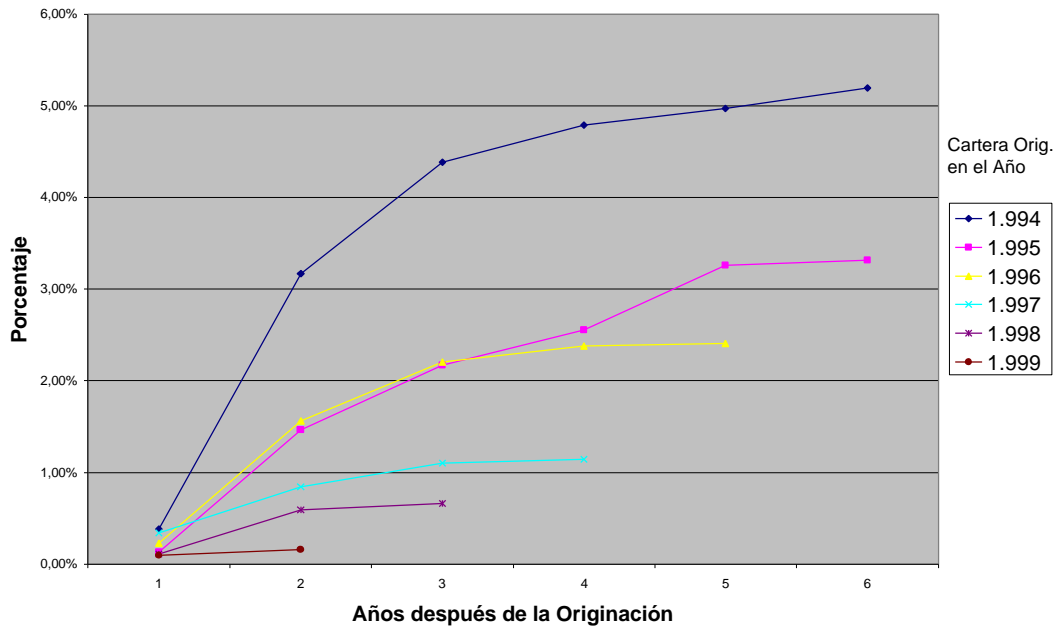
El cuadro siguiente muestra la morosidad acumulada y las recuperaciones de mora de las carteras de préstamo de Banca de Empresas de BBVA originadas en cada uno de los años que se especifica. Estas carteras están formadas por préstamos originados en el pasado con características similares a la cartera a titular. A partir de las pérdidas observadas en estas carteras a lo largo de su vida, es posible inferir las pérdidas esperadas en los Préstamos Titulizados a lo largo de la vida del Fondo.

Los datos que se muestran a continuación se encuentran actualizados a 31 de mayo de 2000, por lo que cabe matizar que, aunque para las carteras originadas en los años 1994 y 1995 no se espere ningún cambio por estar prácticamente amortizadas en su totalidad y se espere en relación con la de 1996 que los recobros aumenten más significativamente que las entradas en mora, las cifras de morosidad y recuperaciones para las carteras originadas en años posteriores pueden variar sensiblemente.

	Carteras similares originadas en el pasado		
<i>Año Originación</i>	<i>Morosidad Acumulada</i>	<i>Recuperaciones Acumuladas</i>	<i>Pérdida Neta</i>
1994	5,20%	66,14%	1,76%
1995	3,32%	47,66%	1,74%
1996	2,41%	44,13%	1,35%
1997	1,15%	39,12%	0,70%
1998	0,66%	52,80%	0,31%
1999	0,16%	5,41%	0,15%

El gráfico que se muestra a continuación muestra la evolución temporal que el porcentaje de morosidad en las citadas carteras ha seguido hasta alcanzar la tasa acumulada, que se muestra en el cuadro anterior.

Evolución Temporal de la Morosidad Acumulada en Carteras Similares originadas en el Pasado



Como se puede apreciar en el gráfico anterior, la tasa de morosidad es sensiblemente inferior en las carteras más recientemente originadas. Ello es debido principalmente a dos factores: el favorable ciclo económico que ha atravesado la economía española en los últimos años y la mejora continua desde el año 1995 de sistemas de seguimiento del riesgo en BBVA que, como muestran los datos, ha llevado a una mejora de la calidad crediticia de la cartera. De esta forma, es de esperar que la cartera titulizada al igual que las carteras originadas recientemente alcance pérdidas acumuladas sensiblemente inferiores a las carteras originadas en el pasado.

VII.2 Riesgos

En particular, las perspectivas del Fondo dependen de la evolución de determinados factores de riesgo. A continuación se describen determinados factores que los potenciales adquirentes de los Bonos deberían considerar con carácter previo a la adquisición de los Bonos. La siguiente información no es completa por lo que los potenciales adquirentes deberían considerar toda la información contenida en el presente Folleto Informativo.

VII.2.1 Riesgos inherentes a los Préstamos Titulizados

Cumplimiento por los Deudores Cedidos

Las expectativas de cobro de los Préstamos Titulizados están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores Cedidos y otros factores similares. En el supuesto de que, atendiendo al orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.6.1.2 del Folleto Informativo, los fondos disponibles para una Serie de Bonos no fueran suficientes para pagar todas las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de dicha Serie, éstos soportarán el correspondiente porcentaje de dicha insuficiencia y cualquier pérdida subsiguiente.

Dicho riesgo ha sido cubierto, no obstante, para los titulares de Bonos de las Series Avaladas mediante el Aval.

VII.2.2 Riesgos estructurales

Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo

Los Bonos son pasivos exclusivamente del Fondo. En concreto, los Bonos no constituyen ningún pasivo, deuda, u obligación de ningún tipo de BBVA, de la Sociedad Gestora, ni de cualquiera de sus respectivas filiales. Ninguna de las anteriores garantiza a los titulares de los Bonos el pago de los mismos.

Confianza en la capacidad crediticia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

BBVA asumirá diferentes funciones en la presente transacción, incluyendo las de prestamista bajo el Préstamo para Gastos de Constitución, depositario de las Cuentas del Fondo, Contrapartida del Contrato de Permuta, de la Línea de Anticipos y de la Línea de Crédito Subordinado, Gestor de Cobros y Agente de Pagos. Por ello, los titulares de los Bonos descansan no sólo en la solvencia de los Deudores Cedidos, sino también en la solvencia de BBVA en relación con las funciones desempeñadas por éste en la transacción. En el supuesto de que menguara la capacidad crediticia de BBVA, las funciones inicialmente asumidas por BBVA deberán ser traspasadas a otras entidades adecuadas y con una calificación suficiente, y, si no pudiera encontrarse otra entidad aceptable, el Fondo podrá extinguirse y ser liquidado anticipadamente.

Confianza en el desempeño de las Funciones de Gestión

BBVA desempeñará la gestión y administración de los Préstamos Titulizados de conformidad con los criterios descritos en el Anexo 8 del Folleto Informativo y ejercerá dichas funciones con la misma diligencia y criterios que emplee en la gestión y administración de los activos crediticios propios que sean comparables a los Préstamos Titulizados. Por ello, el Fondo descansa en el cumplimiento por BBVA de su política habitual de seguimiento y cobros en relación con la gestión, cobro, ejecución y administración de los Préstamos Titulizados.

Efectos de la Subordinación

En relación con los inversores que adquieran Bonos de una o más Series subordinadas, la amortización del principal de los Bonos subordinados no comenzará hasta la completa amortización del principal de los Bonos de la(s) Serie(s) anterior(es) a aquella. Asimismo, en el caso de que los Intereses Disponibles en una Fecha de Pago no sean suficientes para cubrir los intereses devengados por todos los Bonos, se satisfarán primeramente los intereses devengados por los Bonos no subordinados. Si la mora o los impagos en relación con los Préstamos Titulizados se incrementaran, podría tener lugar una demora y/o reducción permanente de los pagos de principal o intereses de los Bonos subordinados.

Dicho riesgo ha sido cubierto, no obstante, para los titulares de Bonos de las Series Avaladas mediante el Aval.

Mejora del crédito

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Serie de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si la mejora de crédito en relación con una Serie de Bonos se agotara, BBVA no estará obligado a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos de la Serie afectada soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

Dicho riesgo ha sido cubierto, no obstante, para los titulares de Bonos de las Series Avaladas mediante el Aval.

VII.2.3 Riesgos en relación con los Bonos

Pagos y vencimiento

Los Préstamos Titulizados pueden ser reembolsados en cualquier momento. En consecuencia, no hay certeza acerca de la última Fecha de Pago de ninguna de las Series de Bonos.

Significado de las calificaciones de los Bonos

Las calificaciones asignadas a las distintas Series de Bonos por las Agencias de Calificación reflejan la valoración de la respectiva Agencia de Calificación de la probabilidad de que los titulares de los Bonos de dicha Serie perciban los pagos de principal e intereses debidos en función del valor de los Préstamos Titulizados y de la mejora crediticia de dicha Serie de Bonos. En cualquier caso, ninguna de las calificaciones refleja la posibilidad de que el principal de los Bonos de dicha Serie sea amortizado en cada fecha prevista. La calificación no supone una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ninguna Serie de Bonos ni una indicación de su liquidez, precio de mercado o de su conveniencia para un inversor particular. No hay certeza alguna de que ninguna calificación permanezca inalterada durante un periodo

de tiempo o de que la misma no será retirada o revisada a la baja por una Agencia de Calificación si, a juicio de ésta, las circunstancias así lo exigieran.

Liquidez limitada

Sin perjuicio de que esté prevista la admisión a negociación de los Bonos en el mercado AIAF de Renta Fija, no existe actualmente un mercado secundario líquido para este tipo de bonos.

Fdo. Mario Masiá Vicente

Director General

Eurpea de Titulización, S.A., S.G.F.T.

Anexo 1

Certificaciones de los acuerdos

- (A) de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la constitución del Fondo y la Emisión de nueve Series de Bonos; y
- (B) de la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., para la cesión de los Préstamos Titulizados al Fondo.

Certificación del acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la constitución del Fondo y la Emisión de nueve Series de Bonos

**Certificación del acuerdo de la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya
Argentaria, S.A., para la cesión de los Préstamos Titulizados al Fondo**

Anexo 2

Informe de Arthur Andersen y Cía., S. Com. sobre los Préstamos Seleccionados

Anexo 3

Cartas de Standard & Poor's España, S.A. y

Fitch Ratings España, S.A.U.

Anexo 4

Declaración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como entidad cedente

Anexo 5

Declaración de las Entidades Directoras

Anexo 6

Información sobre la situación económico-financiera del Fondo

INFORMACION ELABORADA PERIODICAMENTE PARA SU REMISION
TRIMESTRAL A LAS AGENCIAS DE CALIFICACION Y A LA CNMV.

FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BBVA-2 FTPYME ICO

INFORMACION PERIODICA DE LA SITUACION ECONOMICO FINANCIERA DEL FONDO

Información al [] de [] de [], de acuerdo con lo previsto en apartado III.7.3 del Folleto Informativo de la Emisión.

1. Información relativa a los Bonos (para cada Bono)

		Clase A	Clase B	Clase C	Clase D	Clase E
1.a	Saldo Pendiente de Pago					
1.b	Porcentaje Pendiente de Pago sobre el nominal inicial					
2	Intereses devengados y pagados					
3	Intereses devengados y no pagados					
4	Amortización devengada y pagada					
5	Déficit de Amortización					

2. Información relativa a los Préstamos Titulizados

1.	<i>Saldo vivo de los Préstamos</i>	
2.	<i>Principal cobrado de los Préstamos</i>	
3.	<i>Intereses devengados Préstamos</i>	
4.	<i>Intereses cobrados Préstamos</i>	
5.	<i>Importe en morosidad</i>	
6.	<i>Cantidades Recuperadas</i>	
7.	<i>Cantidades Fallidas</i>	

3. Información relativa a la amortización anticipada de Préstamos Titulizados

Meses	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Trimestre
<i>Importe amortizado anticipadamente</i>				
<i>Tasa prepago anualizada</i>				

La tasa histórica anualizada de amortización anticipada es del []. Con esta tasa las estimaciones actuales de vida media y vencimiento para cada una de las Series de Bonos son las siguientes:

Clase	Tasa histórica anualizada	
	Vida Media	Vencimiento
A		

B		
C		
D		
E		

4. Información relativa a la situación económica financiera del Fondo:

Estado de Origen y Aplicación de Fondos

ORIGEN FONDOS	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS	

Aplicación de Fondos	

TOTAL APLICACION DE FONDOS	

Anexo 7

Política de Concesión de Crédito

Los Préstamos Iniciales provienen de la cartera de préstamos contabilizados en el Balance de la Unidad de Banca de Empresas de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (“**BBV**”) y por tanto, fueron concedidos de conformidad con la política de concesión de crédito de dicha entidad, vigente en todas sus oficinas en España.

Los Nuevos Préstamos que se incorporen al Fondo en el futuro, provendrán de la cartera de préstamos otorgados por la Unidad de Banca de Empresas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. y habrán sido concedidos de acuerdo a la política de concesión de crédito de la nueva Entidad.

La política de concesión de crédito del BBV se mantiene en el BBVA. Esta política de concesión de crédito y control de riesgos para Banca de Empresas fue implantada en 1994 – fecha en que se segregó la Unidad de Banca de Empresas de Banca Comercial- y es sometida a revisión anualmente.

A continuación se describe la política de concesión de créditos en el BBVA:

1. Principios Generales de Gestión del Riesgo de Crédito en BBVA

El riesgo de crédito es gestionado en BBVA de una manera activa durante toda la vida de la operación con un reparto claro de responsabilidades en las distintas fases de tratamiento del mismo: análisis, aprobación, seguimiento y en su caso, gestión de recuperaciones.

Un eficiente sistema de delegación en la toma de decisiones junto con una rigurosa aplicación de los criterios de análisis del riesgo impuestos por los departamentos centrales de Riesgo hacen compatible la rápida respuesta exigida por la gestión diaria del negocio y los principios de independencia en el análisis.

2. Análisis y admisión de operaciones.

El proceso de admisión de préstamos se inicia en la oficina. Tras un análisis de las características de cada operación y del riesgo a asumir en relación con cada uno de los clientes, se estudian las correspondientes propuestas y, en su caso, se aprueba la concesión del préstamo.

El análisis efectuado en cualquier nivel de la cadena de decisión revisará la documentación precisa y seguirá las técnicas de análisis recogidas en los requisitos exigidos y ,adecuadamente documentados, por la Unidad Central de Riesgos de Crédito de BBVA.

3. Sistema de delegación

El proceso de análisis y admisión está basado en un esquema de delegación que asegura que cada unidad tome decisiones dentro de las atribuciones que tiene asignadas. Así, el importe de

delegación delimita el máximo riesgo que una unidad puede asumir con un cliente o grupo de clientes.

El funcionamiento de este sistema de delegaciones implica que todas aquellas operaciones que; por importe, tipo o vencimiento estén fuera de las atribuciones de un nivel, sean remitidas a la instancia inmediatamente superior.

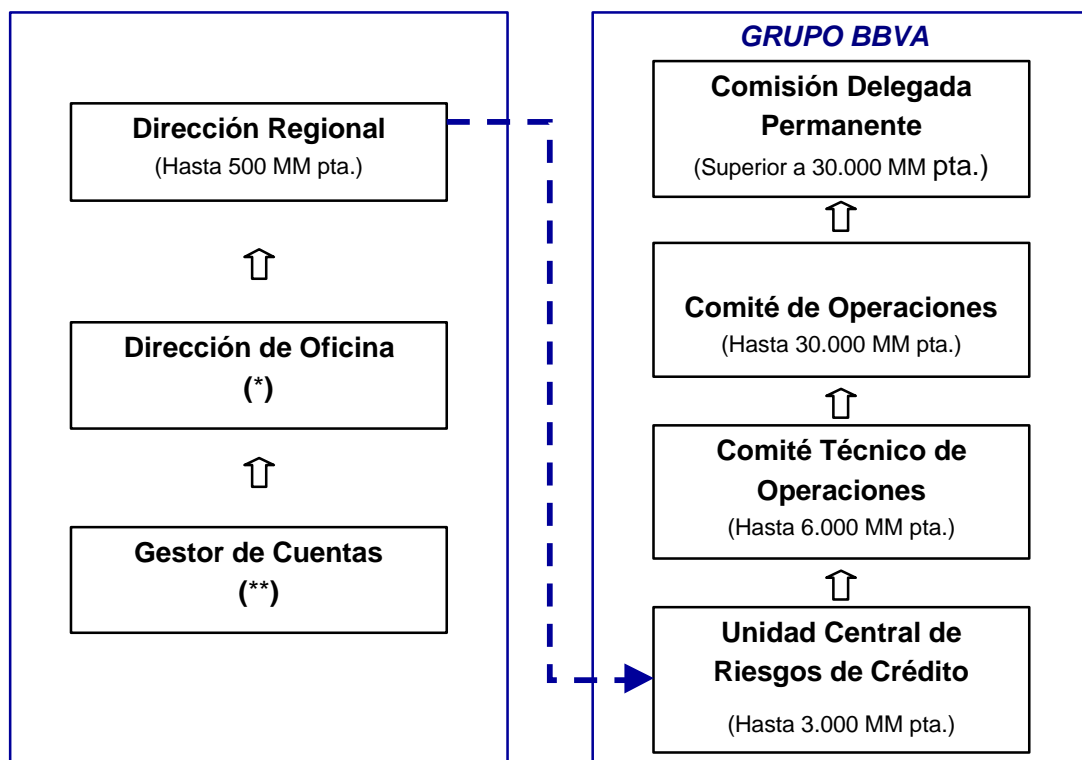
Todas las decisiones que se tomen ejerciendo el nivel de delegación asignado han de quedar registradas para que las periódicas revisiones del proceso de análisis y admisión puedan validarlas.

La delegación de atribuciones para autorizar operaciones no exime a la Unidad que delega de la responsabilidad del resultado económico final de la operación.

Unidades que intervienen en el proceso de concesión de crédito

Los organismos internos que intervienen en el análisis y admisión del riesgo de crédito son las siguientes, atendiendo a su nivel de delegación:

Esquema de delegación en BBVA para los clientes de Banca de Empresas



Una gran parte de las operaciones planteadas en el Area de Banca de Empresas quedan circunscritas a nivel de Oficina o de Dirección Regional. No obstante, para operaciones cuyo importe exceda dichas atribuciones, las propuestas han de ser remitidas a instancias superiores, tal como se ha esquematizado en el gráfico anterior.

- **Oficina**

El Comité de Riesgo de cada una de las oficinas tiene otorgada la facultad de aprobar préstamos o créditos hasta el importe designado en su nivel de atribuciones. En este sentido, la oficina no tiene atribuciones para autorizar operaciones a un plazo superior a 3 años y el importe de delegación a nivel de oficina varía de veinte millones (20.000.000) de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de pesetas, siendo por término medio de unos setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000.- Ptas.).

- **Dirección Regional**

Para operaciones con importes superiores a su nivel de delegación, el Comité de Riesgo de las oficinas elabora una recomendación que se remite a su Dirección Regional.

La cantidad delegada a la Dirección Regional puede llegar hasta los quinientos millones de pesetas (500.000.000.- Ptas.). El equipo de analistas de este nivel será el responsable del análisis de la Propuesta, del estudio de la recomendación y, en su caso, de su aprobación, si se encuentra dentro de sus competencias.

Las operaciones que superen los mil quinientos de pesetas (1.500.000.000.- Ptas.). De importe han de ser remitidas para su análisis a los organismos centralizados de que dispone el Grupo BBVA. Estos son, en función de su nivel de delegación:

- **Unidad Central de Riesgos de Crédito**

Analiza y gestiona el riesgo de cada una de las operaciones tanto desde una perspectiva individual de la operación como en función de la cartera global de riesgos. Posee competencias para aprobar los préstamos o créditos que no excedan de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000.- Ptas.) .

Internamente, la Unidad Central de Riesgos de Crédito se estructura en torno a doce departamentos o áreas de negocio, especializadas en diferentes sectores de la economía para las empresas o instituciones de mayor tamaño: (i) bebidas, alimentación y tabaco, (ii) industrias básicas, (iii) industrias de transformación, (iv) industrias químicas y textiles, (v) sector inmobiliario, (vi) turismo, transporte y comercio, (vii) sector público (viii) entidades financieras, (ix) riesgo país (x) construcción, (xi) servicios y (xii) financiación de proyectos. Para las empresas de menor tamaño, la Unidad se estructura en torno a cuatro zonas geográficas.

- **Comité Técnico de Operaciones.**

Está facultado para aprobar aquellas operaciones cuya cuantía no exceda de seis mil millones de pesetas (6.000.000.000.- Ptas.).

- **Comité de Operaciones.**

Posee competencias para aprobar aquellas operaciones cuya cuantía no exceda de treinta mil millones de pesetas (30.000.000.000.- Ptas.).

- Comisión Delegada Permanente.

Posee competencias para aprobar aquellas operaciones cuya cuantía exceda de treinta mil millones de pesetas (30.000.000.000.- Ptas.)

La aprobación por cada uno de los organismos reseñados anteriormente exige el informe favorable de cada uno de los organismos inferiores.

3. Seguimiento del riesgo.

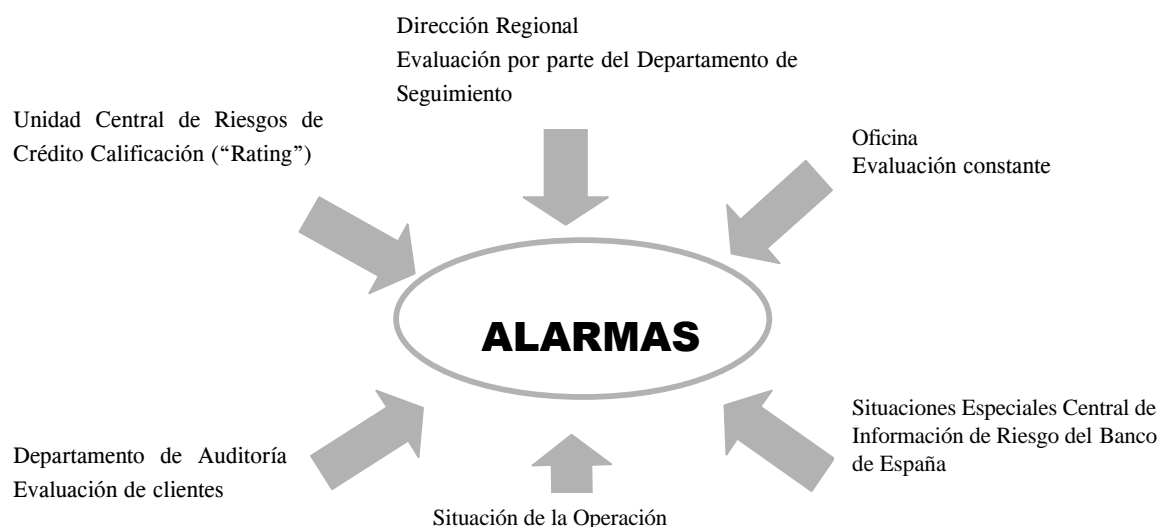
El Grupo BBVA cuenta con un sistema de seguimiento que gestiona el riesgo durante toda la vida de una operación, con el objetivo de detectar con la debida antelación cualquier indicio que pueda suponer un deterioro en la calidad de su riesgo. Por tanto, el seguimiento del riesgo busca principalmente la anticipación.

Esta necesidad de gestionar el riesgo más allá de la autorización de la operación se debe a la naturaleza cambiante de la situación económica y financiera del cliente, del contexto económico y de otras variables que puedan condicionar la calidad crediticia.

Sistema de alarmas

La herramienta básica que se emplea en el Grupo BBVA, para efectuar un seguimiento eficaz del riesgo, se basa en un sistema informatizado de alarmas. Este sistema permite procesar la información con agilidad, permitiendo así una respuesta ágil ante cualquier evento susceptible de deteriorar la calidad del riesgo.

El sistema clasifica automáticamente a los clientes como; sin señales, señales leves, señales moderadas, señales graves y señales muy graves.



Estructuración de los procesos de seguimiento

El proceso de identificación de situaciones problemáticas de riesgo de crédito se instrumenta de la siguiente manera:

A. Seguimiento de la calidad del riesgo:

- Seguimiento de clientes.
Clientes con pagos pendientes, operaciones refinanciadas, mora histórica, etc.
- Seguimiento de productos.
Alto nivel de devoluciones en efectos comerciales, límites de crédito rebasados, concentración de librados, etc.
- Seguimiento de oficinas.
Seguimiento de las unidades con peores indicadores de calidad del riesgo, revisión del cumplimiento del nivel de delegación en la admisión de operaciones, etc.

B. Control del proceso de admisión del riesgo

- Revisión de la calidad del análisis de clientes y operaciones.
- Revisión de los expedientes y de la documentación.
- Revisión del uso de la delegación.
- Revisión del correcto registro de las operaciones.
- Control del tiempo desde que la propuesta es presentada hasta que se toma la decisión.

El papel de cada unidad en el seguimiento del riesgo

A. Oficina

- Constante contacto con los clientes y recopilación de datos.
- Evaluación de clientes (Sistema de Seguimiento de Clientes).
- Adopción de medidas correctivas.

B. Dirección Regional

Dispone de una unidad especial para el seguimiento del riesgo. Su papel consiste en:

- Seguimiento de clientes, oficinas y productos. Particularmente aquellos con alarmas.
- Coordinación y participación en el Comité de Control del Riesgo (mínimo mensual).
- Calificación de clientes.
- Proponen acciones para mejorar la calidad del riesgo, y comprueban su correcto cumplimiento.

C. Dirección de Banca de Empresas

- Participa en los Comités de Seguimiento del Riesgo.
- Propuesta y control de medidas especiales.
- Recopilación, proceso y distribución de información para el seguimiento del riesgo.

D. Unidad Central de Riesgos de Crédito

- Validación de los procesos de seguimiento.
- Participación en el diseño y desarrollo de los procesos y herramientas de admisión y seguimiento del riesgo.
- Cooperación con el departamento de Auditoría.
Seguimiento de los indicadores de calidad del riesgo por sector y área geográfica.

Anexo 8

Política de Cobros

La política de cobros en relación con los préstamos incorporados al Fondo se divide en tres fases distintas atendiendo a un criterio temporal:

I. DEUDA PENDIENTE DE CONFIRMAR (D -> D+10)

Comprende el periodo de tiempo que abarca desde el día del vencimiento hasta el día diez (10) posterior a dicho momento inicial. Durante este plazo, el importe pendiente de repago es contabilizado en una cuenta transitoria.

En esta fase, la oficina contactará con el cliente para solucionar amistosamente el retraso en el pago. Paralelamente, se seguirá, desde otras unidades, la evolución de la operación problemática (Sistema de Alarmas).

La Asesoría Jurídica intervendrá en cualquier momento, a petición de la oficina.

II. DEUDA CONFIRMADA (D+10 -> D+90)

Comprende el periodo de tiempo que comienza transcurridos diez (10) días desde el vencimiento hasta noventa (90) días después del mismo.

Durante dicho periodo, si hubiera saldo en la cuenta del cliente, el mismo se podrá debitar en la cuantía necesaria, aplicándose al cobro de las cantidades debidas conforme al orden de prelación fijado en cada uno de los préstamos.

En este tiempo, se intensificarán las gestiones amistosas de recobro, entablándose contactos periódicos con cada una de las oficinas encargadas de la gestión de tales préstamos.

III. MORA

A partir del día noventa (90) a contar desde el vencimiento, siguiendo las directrices del Banco de España, la cantidad debida por el deudor se contabiliza y registra como "Mora".

Desde dicho momento, el departamento jurídico procederá al estudio individualizado de cada uno de los préstamos, a efectos de diseñar conjuntamente con el responsable de los mismos, una estrategia dirigida a obtener el cobro del deudor. Sin perjuicio de iniciar los oportunos procedimientos, ya sean declarativos o ejecutivos, así como la ejecución de las garantías hipotecarias o pignoraticias que se ostenten, se tratarán de agotar todas las posibilidades de cobro extrajudicial.

IV. FALLIDO

El préstamo que se halle en Mora pasará a situación de “Suspense” (i) bien de forma automática transcurridos treinta y seis (36) meses desde la fecha en que entró en mora (o seis (6) años tratándose de préstamos hipotecarios) (ii) bien a instancia del departamento jurídico una vez que el cliente ha entrado en situación de quiebra o concurso de acreedores.

En el caso de producirse el pago de las cantidades debidas por el cliente, este se anotaría en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Anexo 9

Modelo de comunicación a la CNMV

Declaración de *[nombre de la Sociedad Gestora]*

D. [], en calidad de [] de *[nombre de la Sociedad Gestora]*, debidamente facultado al efecto, actuando esta última en nombre y representación del FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BBVA - 2 FTPYME ICO (en lo sucesivo, el “Fondo”), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.c) 2º del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DECLARA

Que en la Fecha de Compra [], el Fondo ha adquirido de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., [] Nuevos Préstamos, ascendiendo el importe total del principal de los mismos a [] Euros.

Que con esta misma fecha hemos procedido a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el detalle de los Nuevos Préstamos adquiridos y sus características mediante el envío del correspondiente archivo informático establecido para este fin.

Que los Nuevos Préstamos incorporados al Fondo cumplen los Requisitos Individuales de Titulización establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo.

Que los Préstamos Titulizados incorporados al Fondo, incluyendo los Nuevos Préstamos incorporados en la Fecha de Compra señalada, cumplen colectivamente los Requisitos Globales de Titulización establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración en Madrid a []

Anexo 10

Clasificación sectorial

1. Aeroespacial y Defensa
2. Transporte aéreo
2. Automóvil
4. Bebidas y tabaco
5. Radio y Televisión
6. Intermediación Mercados de Capitales
7. Construcción
8. Equipos y Servicios para Empresas
9. Televisión por cable y satélite
10. Química y Plásticos
11. Textil
12. Conglomerado
13. Vidrio
14. Cosméticos
15. Farmacéutico
16. Equipo y Servicios Ecológicos
17. Electricidad y electrónica
18. Leasing de equipos
19. Agricultura
20. Intermediación Financiera
21. Pequeño comercio (farmacia y alimentación)
22. Alimentario (productos)
23. Alimentario (Servicios)
24. Maderero
25. Salud
26. Mobiliario Hogar
27. Restauración
28. Equipos Industriales
29. Seguros
30. Ocio y cine
31. Metales y minerales no férreos
32. Petróleo y Gas
33. Editorial
34. Ferroviario
35. Pequeño comercio (excepto farmacia y alimentación)
36. Metalurgia
37. Transporte terrestre
38. Telecomunicaciones
39. Agua, electricidad y gas

Otros

Anexo 11

Listado de Definiciones

Listado de Definiciones

A

Agencias de Calificación: significa, conjuntamente, Standard & Poor's España, S.A. y Fitch Ratings España, S.A.U..

Agente de Pagos: significa BBVA en su condición de agente de pagos de la Emisión.

Aval: significa el aval otorgado por el Estado, en virtud de la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 2000, en cuya virtud el Estado español garantiza íntegramente, de forma irrevocable e incondicional y con renuncia al beneficio de excusión, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de las Series Avaladas.

B

Bancos de Referencia: significa cuatro grandes bancos del mercado interbancario de la zona Euro, seleccionados por BBVA como Agente de Pagos.

BBVA: significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Bonos: significa los valores de renta fija simple (agrupados en nueve Series, ACA, ASA, BCA, BSA, CCA, CSA, DCA, DSA y ESA) emitidos por el Fondo.

C

Cantidades de Intereses Impagadas: significa las Cantidades Impagadas que correspondan a intereses, comisiones o cualquier otro concepto distinto del de principal.

Cantidades de Principal Impagadas: significa las Cantidades Impagadas que correspondan al principal de los Préstamos Titulizados.

Cantidades Fallidas: significa: las Cantidades de Principal Impagadas respecto de las cuales (i) el Deudor Cedido correspondiente haya sido declarado en quiebra o concurso de acreedores o (ii) la Sociedad Gestora, de acuerdo con la información proporcionada por el Gestor de Cobros, considere que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas, con sujeción en todo caso a las normas contables y fiscales de aplicación al Fondo.

Cantidades Impagadas: significa cualesquiera cantidades adeudadas por los Deudores Cedidos por razón de los Préstamos Titulizados, vencidas y no satisfechas en tanto no deban ser consideradas Cantidades Fallidas.

Cantidades Morosas: significa en cada momento aquellas Cantidades Impagadas con más de noventa (90) días de antigüedad desde su vencimiento o los importes de los Préstamos Titulizados que correspondiera clasificar como dudosos en relación con el riesgo de

insolvencia de acuerdo con la Circular del Banco de España 4/1991, de 14 de junio, o cualquier otra norma que pudiera sustituirla, y con la política de análisis de riesgo de BBVA.

Cantidades Recuperadas: significa las Cantidades de Intereses Impagadas que sean Cantidades Morosas y las Cantidades Fallidas que, en ambos casos, sean satisfechas a, o recuperadas por, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo (previa deducción, en su caso, de los gastos de recuperación).

Cartera Seleccionada: la cartera de préstamos seleccionada a fecha 31 de octubre de 2000 de entre el conjunto de préstamos de BBVA que cumplen los Requisitos Individuales de Titulización y sobre la que se muestra diversa información en el Capítulo IV del presente Folleto informativo.

Cedente: significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en su calidad de cedente de los Préstamos Titulizados incorporados al activo del Fondo.

Clase: significa cada una de las Clases (A, B,C, D y E) en que se agrupan las nueve Series de Bonos a efectos de su amortización.

CNMV: significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Cobertura Insuficiente del Importe de Renovación: significa la situación que se produce en una Fecha de Pago cuando la diferencia entre el Importe de Renovación correspondiente y el Saldo Vivo de los préstamos ofrecidos por BBVA que cumplan los Requisitos de Titulización es superior al cinco por ciento (5%) del Importe de Renovación correspondiente.

Cobros: significa cualesquiera cantidades recibidas por el Fondo del Gestor de Cobros y correspondientes a pagos satisfechos por los Deudores Cedidos en vía voluntaria o forzosa, (con excepción de las Cantidades Recuperadas), por cualquier concepto (ya sea principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otro) por razón de los Préstamos Titulizados.

Cobros de Principal: significa los Cobros correspondientes a pagos satisfechos por los Deudores Cedidos en concepto de principal por razón de los Préstamos Titulizados.

Cobros de Intereses: significa los Cobros correspondientes a pagos satisfechos por los Deudores Cedidos en concepto de intereses, comisiones, gastos o cualquier otro distinto del de principal por razón de los Préstamos Titulizados.

Comisión de Administración: significa la remuneración que la Sociedad Gestora recibirá del Fondo por su labor de administración y representación.

Comisión de Aseguramiento y Colocación: significa la remuneración que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras recibirán del Fondo por el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato de Aseguramiento y Colocación de Bonos.

Comisión de Constitución: significa la remuneración que la Sociedad Gestora recibirá del Fondo en la Fecha de Desembolso por su labor de constitución del Fondo.

Comisión del Agente de Pagos: significa la remuneración que el Agente de Pagos recibirá del Fondo por el ejercicio de las obligaciones derivadas del Contrato de Agencia de Pagos.

Comisión del Gestor: significa la remuneración que el Gestor de Cobros recibirá del Fondo por el ejercicio de las Funciones de Gestión.

Contrapartida: significa la contrapartida del Contrato de Permuta.

Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados: significa el contrato de administración y gestión de cobro de los Préstamos Titulizados suscrito por BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, cuyas características se describen en el apartado IV.3.1. de este Folleto Informativo.

Contrato de Agencia de Pagos: significa el contrato de agencia de pagos de la Emisión suscrito por BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo.

Contrato de Apertura de la Cuenta de Reserva: significa el contrato de apertura de cuenta corriente bancaria suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.4.2 de este Folleto Informativo.

Contrato de Aseguramiento y Colocación de Bonos: significa el contrato de aseguramiento y colocación suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BBVA y Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España, cuyas características se describen en el apartado II.19.3 de este Folleto Informativo.

Contrato de Línea de Anticipos: significa el contrato de crédito suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.2.4 de este Folleto Informativo.

Contrato de Línea de Crédito Subordinado: significa el Contrato de Línea de Crédito Subordinado suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BBVA en el mismo acto de constitución del Fondo, cuyas características se describen en el apartado V.2.3 de este Folleto Informativo.

Contrato de Permuta: significa el contrato de permuta financiera de flujos de pagos suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.4.3 de este Folleto Informativo.

Contrato de Préstamo para Gastos de Constitución: significa el contrato de préstamo suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BBVA, cuyas características se describen en el apartado V.2.1 de este Folleto Informativo.

Contratos de Compraventa de Préstamos Titulizados: significa, conjuntamente, el Contrato Marco de Compraventa de Préstamos No Hipotecarios y el Contrato Marco de Compraventa de Préstamos Hipotecarios.

Contrato Marco de Compraventa de Préstamos Hipotecarios: significa el contrato de compraventa suscrito entre la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y el BBVA, otorgado en documento privado, en cuya virtud el Fondo adquirirá los Préstamos Titulizados con garantía hipotecaria.

Contrato Marco de Compraventa de Préstamos No Hipotecarios: significa el contrato de compraventa suscrito entre la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y el BBVA, otorgado en escritura pública, en cuya virtud el Fondo adquirirá los Préstamos Titulizados sin garantía hipotecaria.

Cuentas: significa, conjuntamente, la Cuenta de Cobros y la Cuenta de Reserva.

Cuenta de Cobros: significa la cuenta nº 0182-3009-52-0013000006 abierta a nombre del Fondo en BBVA.

Cuenta de Reserva: significa la cuenta nº 0182-3009-56-0013000013 abierta a nombre del Fondo en BBVA.

D

Derecho de Recompra: significa el derecho de recompra sobre los Préstamos Titulizados concedido a BBVA en los Contratos de Compraventa de Préstamos Titulizados.

Deudor Cedido: significa la(s) persona(s) jurídica(s) que en cada momento ocupen la posición de (a) prestataria(s) en cada uno de los Préstamos Titulizados.

Día Hábil: significa aquellos días que no sean sábados, domingos o festivos en Madrid en los que opere con normalidad el sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System*).

Diferencia de Intereses: significa en cada Fecha de Pago el exceso, en su caso, de los intereses pagaderos a los titulares de los Bonos en dicha Fecha de Pago sobre el Interés Permutado.

E

Emisión: significa la emisión de nueve Series de Bonos con cargo a los activos del Fondo de conformidad con el Capítulo II de este Folleto Informativo.

Entidades Aseguradoras y Colocadoras de Bonos: significa, conjuntamente, BBVA y Crédito Agricole Indosuez, Sucursal en España.

Escritura de Constitución: significa la escritura de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos.

EURIBOR: significa el tipo calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (*Federation Bancaire de l'Union Europeene*) a tres (3) meses de vencimiento (o a cinco (5) meses, en el caso del primer Periodo de Cálculo), fijado a las once horas de la mañana (11:00 a.m.) (hora CET "Central European Time") del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al día en que comience el Periodo de Cálculo de que se trate, publicado en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o en cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos u otros servicios. Si no fuera posible determinar el EURIBOR en la forma prevista en el párrafo anterior, se determinará el EURIBOR atendiendo a los tipos a los que los Bancos de Referencia ofrezcan depósitos en Euros, a continuación de las once horas de la mañana (11:00 a.m.) (hora CET "Central European Time") del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al día en que comience el Periodo de Cálculo de que se trate, a bancos de primera fila del mercado interbancario de la zona Euro, para un plazo de tres (3) meses (o de cinco (5) meses, en el caso del primer Periodo de Cálculo) que comience en ese día. BBVA como Agente de Pagos solicitará a la oficina principal en la zona Euro de cada uno de los Bancos de Referencia una cotización de dicho tipo. Caso de que se obtengan al menos dos cotizaciones, el tipo de referencia para el Periodo de Cálculo será el resultante de la media aritmética de los tipos cotizados.

F

Fecha de Compra: significa cada Fecha de Pago durante el Periodo de Renovación.

Fecha de Constitución: significa la fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución del Fondo.

Fecha de Desembolso: significa el 5 de diciembre de 2000.

Fecha de Extinción: significa la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado III.9 del presente Folleto Informativo.

Fecha de Oferta: significa el octavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Compra.

Fecha de Pago: significa los días 27 de enero, 27 de abril, 27 de julio y 27 de octubre de cada año durante la vida del Fondo (excepto el 27 de enero de 2001), o, si cualquiera de tales fechas no fuere un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior.

Fitch: significa Fitch Ratings España, S.A.U.

Folleto Informativo: significa el presente Folleto Informativo completo sobre la constitución del Fondo y la Emisión de nueve Series de Bonos, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 28 de noviembre de 2000.

Fondo: significa el Fondo de Titulización de Activos BBVA-2 FTPYME ICO.

Fondos Disponibles: significa, (i) en la Fecha de Desembolso, el importe de las cantidades enumeradas en las letras (a) a (b) del apartado V.6.1.1. del presente Folleto Informativo y (ii) en cada Fecha de Pago, la suma de los Intereses Disponibles, el Principal Disponible y las Recuperaciones Disponibles.

Funciones de Gestión: significa las prestaciones consistentes en ejercer la administración y gestión de cobros de los Préstamos Titulizados incorporados en el activo del Fondo, que se derivan del Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados entre BBVA y la Sociedad Gestora.

G

Garantías: significa cualesquiera garantías personales o reales otorgadas a fin de asegurar el cumplimiento por los Deudores cedidos de sus obligaciones en virtud de los Préstamos.

Gastos de Constitución: significa determinados gastos que se ocasionen en el proceso de constitución del Fondo a los que se refiere el apartado II.14 del Folleto Informativo

Gestor de Cobros: significa la contraparte del Contrato de Administración y Gestión de Cobros de los Préstamos Titulizados y que en el momento de constitución del Fondo será BBVA.

Gestor Delegado: significa un tercero cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a F3 y A3 o cualquier filial de BBVA en quien éste pudiera delegar el desempeño de las Funciones de Gestión.

I

ICO: significa el Instituto de Crédito Oficial.

Importe Fallido: significa en cada Fecha de Pago la suma de las Cantidades Fallidas declaradas en dicha Fecha de Pago.

Importe de Renovación: el importe máximo que la Sociedad Gestora podrá destinar en cada Fecha de Compra a la adquisición de Nuevos Préstamos.

Importe Máximo: significa el importe máximo del Saldo Vivo de los Préstamos Titulizados, que es igual al valor nominal total de la Emisión, es decir, novecientos millones de Euros (900.000.000 Euro).

Importe Nocial: significa, para cada Fecha de Pago, una cantidad igual a: (i) el Saldo Vivo agregado de los Préstamos Titulizados en la Fecha de Pago precedente (o, según corresponda, en la Fecha de Constitución), más (ii) el importe de los Cobros de Principal no

reinvertido en la adquisición de Nuevos Préstamos depositado como remanente en la Cuenta de Cobros en la Fecha de Pago precedente, menos (iii) el Saldo Vivo agregado en la Fecha de Pago precedente (o, según corresponda, en la Fecha de Constitución) de los Préstamos Titulizados que tengan pendientes Cantidades Morosas en la Fecha de Pago en curso.

Importes Imputados: significa el importe de las Cantidades Fallidas no cubierto por el importe disponible en la Línea de Crédito Subordinado (o, según sea el caso, por el saldo de la Cuenta de Reserva) que, dentro de la Serie correspondiente, deba imputarse a cada Bono de conformidad con lo dispuesto en el apartado V.1.3.3.3 del presente Folleto Informativo.

Importes Imputados Avalados: significa los Importes Imputados a los Bonos de las Series Avaladas.

Interés Permutado: significa el importe del pago efectuado en cada Fecha de Pago por la Contrapartida del Contrato de Permuta que corresponda a los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de intereses correspondientes a los Bonos respaldados por el Importe Nocial.

Intereses Disponibles: significa, en cada Fecha de Pago, la suma de: (a) el importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta con excepción del importe del Principal Permutado, (b) el importe disponible bajo la Línea de Crédito Subordinado (o, en su caso, el saldo de la Cuenta de Reserva) con el límite de la Diferencia de Intereses, (c) el exceso de Recuperaciones Disponibles no aplicadas anteriormente y (d) las cantidades satisfechas por el Estado en virtud del Aval durante el Periodo de Cálculo precedente correspondientes a los intereses devengados por los Bonos de las Series BCA, CCA y DCA.

Inversiones de Reserva: significa los instrumentos financieros denominados en Euros con una calificación crediticia a corto plazo asignada por las Agencias de Calificación de, al menos, A1+ y F1+ y vencimiento residual no superior a tres (3) meses y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, y/o los depósitos a la vista o a plazo no superior a tres (3) meses en BBVA y, en todo caso, anterior a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, en BBVA o en una entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia asignada por las Agencias de Calificación no inferior a A1+ y F1+, en los que la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, invertirá el saldo diario de la Cuenta de Reserva.

L

Línea de Anticipos: significa el crédito concedido por BBVA al Fondo al amparo del Contrato de Línea de Anticipos (cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.2.4 del presente Folleto Informativo).

Línea de Crédito Subordinado: significa el crédito concedido por BBVA al Fondo al amparo del Contrato de Crédito Subordinada (cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.2.3 del presente Folleto Informativo).

Línea ICO: significa la financiación concedida por el ICO al BBVA de los importes que éste financie a PYMES de conformidad con el contrato de financiación entre BBVA y el ICO.

M

Margen: significa el Margen aplicable a cada Serie de Bonos que, sumado al EURIBOR que corresponda, determinará el Tipo de Interés aplicable para cada Serie de Bonos en un determinado Periodo de Cálculo.

Margen Financiero: significa la remuneración variable a que tiene derecho BBVA como entidad acreditante del Contrato de Línea de Crédito Subordinado.

N

Nuevos Préstamos: los Préstamos Titulizados que la Sociedad Gestora adquirirá de BBVA durante el Periodo de Renovación el importe amortizado ordinaria o anticipadamente por los Deudores Cedidos.

P

Periodo de Cálculo: significa cada uno de los sucesivos periodos de tiempo en los que se divide la Emisión a efectos de determinar el Tipo de Interés aplicable en cada momento a cada Serie de Bonos.

Periodo de Renovación: significa el periodo de tiempo que medie entre la Fecha de Desembolso y la primera de las siguientes fechas: (a) la décima Fecha de Pago, (b) aquella Fecha de Pago en que el importe de las Cantidades Fallidas y no recuperadas desde la Fecha de Constitución más el importe del sesenta por ciento (60 %) de las Cantidades Morosas exceda del uno por ciento (1 %) del Importe Máximo de los Préstamos Titulizados, (c) aquella fecha en que BBVA sea, en su caso, declarado en quiebra o en suspensión de pagos, (d) aquella fecha en que la calificación de la deuda no subordinada no garantizada a largo plazo de BBVA asignada por cualquiera de las Agencias de Calificación descienda por debajo de BBB, y (e) aquella Fecha de Pago en la que se produzca una situación de Cobertura Insuficiente del Importe de Renovación. A estos efectos, se entenderá que la fecha referida en la letra (a) anterior forma parte del Periodo de Renovación y que las fechas referidas en las letras (b), (c), (d) y (e) anteriores no forman parte del mismo.

Periodo de Suscripción: significa el periodo descrito en el apartado II.19.3 del presente Folleto Informativo.

Política de Cobros: significa la política de cobros de BBVA en relación con los Préstamos Titulizados que se adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 8.

Política de Concesión de Crédito: significa la política de concesión de crédito de BBVA que se adjunta a este Folleto Informativo como Anexo 7.

Precio: significa, en relación con cada Nuevo Préstamo, un importe igual al Saldo Vivo del mismo en la Fecha de Compra correspondiente.

Precio Inicial: significa, en relación con cada Préstamo Inicial, un importe igual al Saldo Vivo del mismo en la Fecha de Constitución.

Préstamo para Gastos de Constitución: significa el préstamo concedido por BBVA al Fondo al amparo del Contrato de Préstamo para Gastos de Constitución.

Préstamos Iniciales: significa los Préstamos Titulizados que el Fondo adquirirá de BBVA en la Fecha de Constitución.

Préstamos Seleccionados: significa los préstamos incluidos en la Cartera Seleccionada.

Préstamos Titulizados: significa los derechos de crédito incorporados al Fondo y que derivan de contratos de préstamo bilaterales suscritos con empresas no financieras domiciliadas en España.

Principal Disponible: significa, en cada Fecha de Pago, la suma de: (a) los Cobros de Principal de los Préstamos satisfechos durante el Periodo de Cálculo precedente, (b) el importe del pago efectuado por la Contrapartida del Contrato de Permuta que corresponda al Principal Permutado, (c) el importe disponible bajo la Línea de Crédito Subordinado (o, según sea el caso, el saldo de la Cuenta de Reserva) con el límite del Importe Fallido, y (d) el exceso de Intereses Disponibles.

Principal Disponible para Amortización: significa, en cada Fecha de Pago, la suma de: (a) los Cobros de Principal de los Préstamos satisfechos durante el Periodo de Cálculo precedente, (b) el importe disponible bajo la Línea de Crédito Subordinado (o, según sea el caso, el saldo de la Cuenta de Reserva) con el límite del Importe Fallido, y (c) el exceso de Recuperaciones Disponibles por Principal no aplicadas anteriormente que será igual a la cantidad menor entre (i) el exceso de Intereses Disponibles, y (ii) las Recuperaciones Disponibles por Principal.

Principal Permutado: el importe del pago efectuado en cada Fecha de Pago por la Contrapartida del Contrato de Permuta que corresponda a los pagos que el Fondo deba efectuar en dicha Fecha de Pago en concepto de amortización del Préstamo para Gastos de Constitución.

PYME: significa la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- (a) que emplee a menos de 250 trabajadores;
- (b) que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de Euros o bien un balance general no superior a 27.000.000 de Euros; y
- (c) que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades

públicas de participación, sociedades de capital riesgo, o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

R

Real Decreto: Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

Real Decreto 116/1992: Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Recuperaciones Disponibles: significa, para cada Fecha de Pago, las Cantidades Recuperadas durante el Periodo de Cálculo Precedente.

Recuperaciones Disponibles por Principal: significa, para cada Fecha de Pago, las Cantidades Recuperadas durante el Periodo de Cálculo precedente correspondientes a recuperaciones de Cantidades Fallidas.

Requisitos de Titulización: conjuntamente, los Requisitos Globales de Titulización y los Requisitos Individuales de Titulización.

Requisitos Globales de Titulización: significa los requisitos que ha de cumplir globalmente el conjunto de los Préstamos Titulizados en la Fecha de Constitución del Fondo y tras cada adquisición de Nuevos Préstamos, los cuales se describen en el apartado IV.2.1.3 del presente Folleto Informativo

Requisitos Individuales de Titulización: significa los requisitos que ha de cumplir individualmente cada uno de los Préstamos Titulizados para poder ser incorporado al activo del Fondo, los cuales se describen en el apartado IV.2.1.3 del presente Folleto Informativo.

S

Saldo Vivo: significa en relación con cada préstamo, el principal pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho en cada momento, excluidas, en su caso, las Cantidades Fallidas relativas al mismo.

S&P: significa Standard & Poor's España, S.A.

SCLV: significa Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Serie: significa cada una de las Series de Bonos (ACA, ASA, BCA, BSA, CCA, CSA, DCA, DSA y ESA) emitidas al amparo de la Emisión, teniendo los Bonos pertenecientes a una misma Serie los mismos derechos.

Series Avaladas: significa, conjuntamente, las Series ACA, BCA, CCA y DCA.

Sociedad Gestora: significa EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización.

T

Tipo de Interés: significa el tipo de interés aplicable para cada Serie de Bonos, siendo el resultado de adicionar al EURIBOR el margen correspondiente a la Serie a que corresponda el Bono según lo descrito en el apartado II.1.6.1. del presente Folleto Informativo.